



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 24 de abril de 2012, por la que se convoca, para el año 2012, la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.

8

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

22

Resolución de 26 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Gabriel López Rodríguez Profesor Titular de Universidad.

23

Resolución de 30 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Antonio José Sánchez Pino Catedrático de Universidad.

24

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios.

25

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 18 de abril de 2012, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 40

Orden de 25 de abril de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 63

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 19 de marzo de 2012, por la que se autoriza la nueva denominación específica del centro docente privado de educación infantil «El Nido P.V.B., S.L.», de Córdoba, pasando a denominarse «El Nido». (PP. 1121/2012). 88

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de La Rinconada (Sevilla). (PP. 988/2012). 89

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para delimitación de U.E. en suelo urbano no consolidado en terrenos Condepols-Derprosa y APA-II. 90

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 321/2009, seguido a instancias del Ayuntamiento de Cádiz. 96

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de mayo de 2012, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se declara aprobada la puntuación definitiva de los participantes que figuran en la lista aprobada mediante Resolución de 5 de marzo de 2012, correspondiente al concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia convocado por la Orden que se cita. 97

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 2 de mayo de 2012, por la que se modifica en materia de controles la de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio, y la Orden de 11 de febrero de 2005 por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 98

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Gimnasia. 100

Resolución de 24 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación. 119

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 30 de abril de 2012, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de expediente gubernativo núm. 1/2008. 138

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 471/2010. 144

Edicto de 15 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 502/2009. (PP. 651/2012). 145

Edicto de 26 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1907/2009. (PP. 591/2012). 146

Edicto de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 953/2009. (PP. 1009/2011). 147

Edicto de 25 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 419/2010. (PP. 589/2012). 148

Edicto de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1252/2009. (PP. 753/2011). 149

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 7 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm. 569/2009. (PP. 1010/2012). 151

Edicto de 23 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 818/2010. (PP. 1285/2012). 152

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Anuncio de 3 de mayo de 2012, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos durante el mes de abril de 2012. 153

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 27 de abril de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública corrección en anuncio de adjudicación del contrato de servicio de investigación y desarrollo para la mejora del modelo actual del sistema de aseguramiento de la calidad de proyectos TIC en el Sector Cultural. 163

Anuncio de 30 de abril de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de fotocopadoras. 164

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 25 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 165

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 22 de marzo de 2012 a la persona que se cita. 166

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública del proyecto de instalación que se cita entre los tt.mm. de Gójar, Dilar y Otura (Granada). (PP. 348/2012). 167

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 25 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita. 169

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta del programa de acciones formativas con compromiso de contratación en el año 2011. 170

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de acciones de formación de oferta al amparo del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes para el año 2011. 171

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2011. 174

Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de acciones de formación de oferta, en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas para el año 2011.	175
Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de la modalidad de formación de oferta, correspondiente al programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo para el año 2011.	182
Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de acciones de formación de oferta, en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años para el 2011.	184
Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución denegatoria.	188
Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de requerimiento de documentación.	189
Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de traslado de expediente.	190
Anuncio de 27 de abril de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.	191
Anuncio de 2 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones relativas al procedimiento de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o Reanudación de la Actividad (año 2011).	192
Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	193
Anuncio de 24 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.	194

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.	195
Resolución de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.	196
Resolución de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.	199
Anuncio de 25 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 21 de marzo de 2012, recaída en la solicitud de revisión de oficio.	200

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.	201
Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	202
Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.	203
Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.	204
Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.	205
Anuncio de 27 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.	206

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 18 de abril de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica la subsanación de varias solicitudes en el procedimiento de emisión de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesqueras.	207
--	-----

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 25 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de incumplimiento de expediente de subvención que se cita.	209
Anuncio de 2 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes del Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.	210

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	211
Notificación de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de procedimiento de desamparo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.	213
Anuncio de 20 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de Ayuda del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificadas a las interesadas.	214
Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican los trámites de audiencias de expedientes de reintegro de subvenciones individuales concedidas a personas con discapacidad que se citan.	215

Anuncio de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla. 216

Anuncio de 30 de abril de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicios y resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan. 217

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el inicio y se somete al trámite de información pública el procedimiento para la prohibición de escalada en el entorno del Tajo del Molino, término municipal de Teba. 220

Anuncio de 24 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores. 222

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, de acuerdo de inicio del deslinde total del monte público «Montes del Centenillo». 226

Anuncio de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización de vertido que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de El Burgo (Málaga). (PP. 2907/2011). 227

Anuncio de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para construcción de una obra de defensa mediante muro de escollera en la finca Alcubilla, término municipal de Ronda (Málaga). (PP. 170/2012). 228

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 229

Anuncio de 18 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 231

NOTARÍAS

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Notaría de don Francisco Javier Misas Barba, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1401/2012). 232

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1413/2012). 233

Anuncio de 23 de abril de 2012, de la Notaría de doña Amelia Pérez-Embid Wamba, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1288/2012). 234

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 24 de abril de 2012, por la que se convoca, para el año 2012, la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.

El Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (en adelante FOMIT) tiene por finalidad el apoyo financiero a los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

Con cargo al mismo, también pueden apoyarse financieramente aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por un consorcio o entidad constituida al efecto por la Administración General del Estado, con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El FOMIT está regulado actualmente por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, que desarrolla parcialmente, únicamente lo relativo a este Fondo Financiero, la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada por la disposición final decimocuarta dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, por la que se crea la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del real decreto antes mencionado, con cargo al FOMIT podrán realizarse los siguientes tipos de operaciones:

- a) El desembolso de las aportaciones que la Administración General del Estado pueda efectuar al capital social de aquellas sociedades que constituya o en las que pueda participar.
- b) El otorgamiento de préstamos con largos plazos de amortización, incluyendo períodos de carencia y bajos tipos de interés.
- c) La constitución de una garantía sin contraprestación para asegurar los préstamos que se otorguen en su caso por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) a favor de los beneficiarios del propio Fondo.

Por esta Orden, se convoca el tipo de operación a que se refiere el apartado b) del artículo 6, antes citado.

Por lo que respecta a las características del tipo de operación de otorgamiento de préstamos, o préstamos bonificados, según se dispone en el artículo 10.2 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, los préstamos se concederán al tipo de interés que se determine por orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. También mediante orden ministerial y previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrán modificarse, con carácter general, las características financieras y actualizar las cuantías máximas de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 10.2 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha dictado la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio (Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 28 de julio de 2011), por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas (FOMIT) para el período 2011-2012.

La presente Orden de convocatoria para el año 2012 se dicta en desarrollo de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada por la disposición final decimocuarta dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, y del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas, en relación con la línea de financiación a las entidades radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza que cumplan con los requisitos establecidos en esta Orden y en el citado Real Decreto.

La naturaleza singular de esta Orden de convocatoria en la que la disposición de los créditos la realiza la Administración del Estado, a través de la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior y la resolución de concesión la realiza la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, da lugar a un régimen jurídico de aplicación igualmente singular, por lo que el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de

la Administración de la Junta de Andalucía se aplicará en todos los términos que resulten compatibles con las exigencias establecidas en la normativa estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en lo que respecta a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la tramitación del procedimiento de concesión de estos préstamos, se habilitará la aplicación «INCENTIV@» de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios en soporte electrónico o medios de comunicación.

En aplicación del artículo 11.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, mediante Resolución de la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior, de 22 de marzo de 2012, se fija el volumen de recursos de este Fondo destinado a las operaciones de préstamos bonificados correspondientes a la convocatoria 2012, siendo una cantidad de 128 millones de euros, de los cuales 38 millones de euros se destinan a préstamos a consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un Plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otras u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, y 90 millones de euros, a préstamos a entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales locales y sociedades mercantiles locales. La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma Andaluza queda a posterior decisión de la Administración del Estado, todo ello de conformidad con lo regulado en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y con la normativa autonómica andaluza reglamentaria de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo primero. Objeto de las ayudas y proyectos subvencionables.

1. Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria, para el ejercicio 2012, de la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para colaborar financieramente con los planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.

A estos efectos, tendrán la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

2. Constituye el objeto de la presente convocatoria la concesión de préstamos que tengan por finalidad la realización de los proyectos subvencionables contemplados en el artículo sexto de la presente orden.

Artículo segundo. Finalidad de la línea de financiación.

1. Con cargo al FOMIT podrán ser objeto de financiación los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen paralelamente por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

2. Los proyectos de inversiones públicas desarrollados por una entidad local, en su ámbito territorial, serán financiados siempre que en dicho ámbito, y de conformidad con el artículo sexto de esta Orden, existan inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente como mínimo el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Únicamente serán computables las inversiones del sector turístico privado cuya ejecución no esté finalizada y se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2011.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarque en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

3. También podrán apoyarse financieramente aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por un consorcio o entidad constituida al efecto por la Administración del Estado, con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Con carácter general, podrán resultar beneficiarios de estos préstamos las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales. En este supuesto, los préstamos podrán alcanzar un importe del 100% de la inversión financiable. Dicho importe, sin embargo, deberá ajustarse a un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año. La cuantía definitiva será determinada conforme se establece en el artículo 12.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula este fondo financiero del Estado.

2. Con carácter específico, podrán resultar beneficiarios de estos préstamos los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro y consolidado, en los cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas. En este supuesto, los préstamos podrán alcanzar un importe de hasta 25 millones de euros por beneficiario y año debido a la existencia de una reserva del FOMIT destinada a ello. La concesión se efectuará de forma diferenciada y su cuantía definitiva se determinará conforme se establece en el artículo 12.2 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, por el que se regula este fondo financiero del Estado.

3. La cuantía de la dotación presupuestaria, los plazos de amortización, el período de carencia, el tipo de interés y el resto de condiciones financieras de los préstamos serán las fijadas tanto por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, como por la normativa estatal que desarrolle el mismo. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden ITC/2129/2011, de 18 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados que se conceden con cargo al fondo financiero del Estado para la modernización de las infraestructuras turísticas (FOMIT) para el período 2011-2012.

4. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de beneficiario de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento, y acreditar ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

5. No obstante lo regulado en el apartado anterior, y atendiendo a la naturaleza de estas ayudas en forma de préstamos, que contribuyen a la necesaria potencialidad a la hora de adecuar los destinos turísticos con mayor proyección a los nuevos requerimientos de la demanda, las Entidades Locales de Andalucía enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local quedan exceptuadas tanto de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como de la obligación de acreditar que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho público, de conformidad con el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo cuarto. Exclusiones.

En ningún caso, con cargo al FOMIT, se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, sin perjuicio de las excepciones permitidas por los artículos 87 y siguientes del Tratado de la Unión Europea.

Artículo quinto. Régimen jurídico.

1. El FOMIT se rige esencialmente por la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada por la Disposición final decimocuarta dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio de 2010; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria, tramitación y resolución de la línea de préstamos bonificados con cargo al FOMIT se rige de igual forma por la presente Orden y resto de normativa autonómica de general aplicación: El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet); así como el resto de normas autonómicas de aplicación a las ayudas públicas se aplicarán en coordinación con la normativa estatal.

Artículo sexto. Proyectos financiables.

1. Serán financiables aquellos proyectos orientados a la modernización de los destinos turísticos maduros, a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos municipales o los entornos urbanos y naturales del destino, los cuales podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
- b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
- c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
- d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

2. En ningún caso serán financiables gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

3. El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contado a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo séptimo. Compatibilidad de ayudas.

1. Las líneas de financiación convocadas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones Públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de mínimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

Artículo octavo. Tramitación: Solicitud, documentación a adjuntar, plazos, lugares de presentación y otras cuestiones de tramitación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al FOMIT podrán ser presentadas desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Orden y hasta el día 15 de junio de 2012 inclusive.

1.1. La solicitud deberá cumplimentarse a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Se presentará una sola solicitud por proyecto ó actuación, que se dirigirá a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, compuesta por el formulario Anexo «FOMIT», al que se acompañarán los apéndices «Detalle Proyecto», «Certificación Secretaría», «Detalle Inversión Privada». A estos formularios se acompañará la documentación que se detalla en el apartado 1.4 de este artículo. No obstante, la entidad solicitante asumirá, con la presentación de la solicitud, el compromiso de aportar, a requerimiento del órgano instructor, en cualquier momento, la documentación acreditativa de las declaraciones y certificaciones recogidos en la misma.

1.2. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se presentará la misma:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la misma página web donde se ha cumplimentado, para lo cual las entidades interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

El Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.

b) En el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, así como en los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, sin perjuicio de que también pueda presentarse en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en cualquier caso, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 1.1 de este artículo.

1.3. Presentada la solicitud de concesión de préstamos en la Administración de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del presente artículo, la entidad solicitante dirigirá, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de solicitudes, una copia de la misma a cualquiera de las entidades de crédito adheridas a la línea pública Turismo 2012 mediante el correspondiente acuerdo de mediación. El acceso a esta línea de financiación se encuentra disponible en la página web del Instituto de Crédito Oficial (www.ico.es).

1.4. La solicitud o solicitudes presentadas deberán ir acompañada/s de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto o proyectos de inversión y de las actuaciones que comprenden.
- b) Presupuesto de cada una de las actuaciones, en los que conste detallado el importe del IVA.
- c) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.
- d) Acreditación de las inversiones correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo pedido.

Las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
- Copia autenticada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias autenticadas de las solicitudes de las mismas.
- Presupuesto del proyecto o proyectos de inversión.
- Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
- Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.
- e) Certificado acreditativo de haber obtenido la autorización de endeudamiento así como de no estar incurso en la prohibición de endeudamiento o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la presente Orden.

No será necesario aportar, por las Entidades Locales a las que se refiere el apartado 5 del artículo tercero de esta orden, la documentación relacionada con el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no sean cumplimentadas conforme se establece en el apartado 1.1 de este artículo ni aquellas solicitudes que no cumplan la obligación establecida en el apartado 1.3 del mismo artículo. La inadmisión de dichas solicitudes deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de cinco días, subsane dichos defectos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

1.6. Las consiguientes comunicaciones entre las Administraciones, entidades u órganos afectados en el procedimiento se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

Las notificaciones que deban realizarse a las entidades solicitantes se ajustarán a lo establecido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes, en particular los de requerimiento de subsanación en su caso, el de propuesta así como la resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que se haya asignado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), así como en el artículo 17 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía ordenará, tramitará y remitirá la propuesta de resolución del procedimiento, a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, con anterioridad al 1 de octubre de 2012.

3. Las entidades mediadoras, según el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, tendrán el plazo de un mes, desde la fecha de presentación de solicitudes, para su admisión o rechazo, de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, transcurrido el cual enviarán original y copia de todas las solicitudes admitidas al ICO y una relación adicional de las mismas en formato electrónico a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en la cuenta de correo electrónico prestamosfomit.ctcd@juntadeandalucia.es.

4. El ICO, tras la comprobación de las solicitudes recibidas y admitidas de las entidades financieras, en el plazo máximo de 15 días, remitirá las mismas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a efectos de su identificación como aceptadas por las entidades financieras y por el ICO, por tanto, aceptadas definitivamente.

Artículo noveno. Criterios de valoración.

1. De acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes acordados por la Conferencia Sectorial de Turismo, a propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, se considerarán los siguientes aspectos:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos.

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto.

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas.

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire.

e) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino.

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas y perfil de la demanda.

g) Número de actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino.

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros.

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino.

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable.

Cada criterio será valorado con un máximo de 10 puntos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 100.

2. Las entidades solicitantes deberán realizar su propia valoración de los proyectos presentados, cumplimentando el apartado «Autobaremo de los proyectos» en el Anexo Principal, no vinculando tal puntuación

a la Administración. La acreditación de concurrencia de los criterios de valoración de los proyectos así como el autobaremo realizado por cada entidad interesada serán valorados por una Comisión de Evaluación creada al efecto por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía. Dicha Comisión de Evaluación, que se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, estará integrada por un mínimo de tres personas funcionarias, una de ellas, al menos, con categoría de Jefatura de Servicio, que presidirá la Comisión, y serán designadas por la persona titular del órgano competente para resolver la concesión.

3. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte valorará las solicitudes, a través de la Comisión de Evaluación creada por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, y realizará una propuesta provisional de resolución de concesión cuyo contenido mínimo será: la Entidad a que se propone la concesión de préstamo, el proyecto o proyectos a financiar y la cuantía del préstamo. Dicha propuesta provisional será remitida a la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior teniendo como fecha límite el 1 de octubre de 2012, a efectos de encuadrar dicha propuesta en sus dotaciones presupuestarias cuya disposición de fondos le corresponde.

Artículo décimo. Resolución de concesión y notificación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte dictar la resolución definitiva de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados que se presenten en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, una vez que la Secretaría General de Turismo y Comercio Interior haya realizado y comunicado la propuesta de disposición de fondos.

2. La resolución de concesión, que será motivada fundamentándose la adjudicación de los préstamos en los criterios establecidos en la presente Orden, contendrá los siguientes extremos:

- a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, y el proyecto o proyectos objeto de financiación.
- b) La cuantía del préstamo otorgado, los plazos de amortización, el período de carencia y el tipo de interés.
- c) Las condiciones que se impongan al beneficiario.
- d) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto para el que se concede el préstamo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión o denegación de solicitudes finalizará el 10 de octubre de 2012. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas conforme a lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Se comunicará a la Secretaría General de Turismo, y a las entidades solicitantes en la forma prevista en el apartado 1.6 del artículo octavo de esta Orden, la concesión definitiva de la financiación, para la oportuna formalización de los préstamos con la entidad bancaria, debiendo realizar esta formalización hasta el 24 de diciembre de 2012. Este plazo será ampliable bajo petición expresa y razonada del beneficiario o de la entidad de crédito, a un mes adicional.

Artículo undécimo. Otros actos administrativos.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte llevará acabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos, remitiéndose al efecto trimestralmente y en formato electrónico por los beneficiarios información relativa al seguimiento de las inversiones. Para ello, se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte) una hoja de seguimiento que las entidades beneficiarias deberán cumplimentar y remitir a la dirección de correo electrónico prestamosfomit.ctcd@juntadeandalucia.es.

2. Los actos sobre reintegros que, en su caso, procedan por incumplimientos de obligaciones; el plazo para realizar y justificar los proyectos objeto de las ayudas de préstamos; y cualesquiera otros actos administrativos no regulados en la presente Orden se regirán por lo establecido en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

Disposición final primera. Habilitación para dictar resoluciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 24 de abril de 2012

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte
en funciones

(Página 1 de 6)

ANEXO FOMIT

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

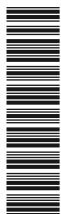
LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).**SOLICITUD****CONVOCATORIA:**

Orden de de de (BOJA nº, de fecha,)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
ENTIDAD/ RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO							
TIPO VÍA:	NOMBRE:				NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
						PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:				MUNICIPIO:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
WEB:							
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:							
DNI/NIE/NIF:				NACIONALIDAD:		SEXO: ☐ H ☐ M	
CARGO EN EL QUE ACTÚA:							
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar si es distinto al anterior)							
TIPO VÍA:	NOMBRE:				NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
						PISO:	PUERTA:
PROVINCIA:				MUNICIPIO:		C. POSTAL:	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI: Correo electrónico: Nº móvil:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que: ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria ☐ Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o con carácter de mínimos, procedentes de otras Administraciones o entes público o privados, nacionales o internacionales. ☐ Que ha obtenido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad o con carácter de mínimos, que se relacionan a continuación



0002014D

(Página 2 de 6)

ANEXO FOMIT

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
			€
			€
			€
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
			€
			€
			€
☐ No está incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria, establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
☐ El proyecto para el que se solicita el préstamo no se ha ejecutado antes de la fecha de presentación de la solicitud.			
☐ La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los apéndices y documentos adjuntos.			
Y SOLICITA sea/n otorgada/s la/s subvención/es reseñadas			
En _____, a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

EXCMO/A. SR./A CONSEJERO/A DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y concesión de los préstamos cuya tramitación corresponde a esta la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

(Página 3 de 6)

ANEXO FOMIT

CÓDIGO SOLICITUD:

LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).

DETALLE DEL PROYECTO

4	DATOS SOBRE EL PROYECTO Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA EL PRÉSTAMO		
4.1	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		
Denominación del proyecto:			
Breve descripción de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir:			
Fecha prevista de inicio:		Fecha prevista de finalización:	
4.2	CARACTERÍSTICAS DE DESTINO TURÍSTICO MADURO presentes en la localidad (se deberán marcar al menos tres y quedar justificadas en la Memoria del Proyecto)		
☐	Sobrecarga urbanística y ambiental.		
☐	Sobreexplotación de recursos.		
☐	Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.		
☐	Escasa inversión del sector turístico privado.		
☐	Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.		
4.3	ACTUACIONES Y PRESUPUESTO		
	Actuación	Importe presupuesto sin IVA	Importe presupuesto sin IVA
	a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales. Descripción:		
	b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos Descripción:		
	c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística. Descripción:		
	d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos Descripción:		
	Total:		
4.4	DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
	Entidad financiera:	Financiación solicitada:	
4.5	VALORACIÓN DE PROYECTOS		
	Criterios	Autobaremo	
	a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (max. 10):		
	b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (max 10):		
	c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas (max 10):		
	d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (max 10):		
	e) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino (max 10):		
	f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas y perfil de la demanda (max 10):		
	g) Número de actuaciones que diversifiquen y Enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino (max 10):		
	h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros (max 10):		
	i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (max 10):		
	j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable (max 10):		
	TOTAL		
4.6	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		
☐	A) Memoria del Proyecto, que incluye:		
☐	Descripción del proyecto, necesidad y objetivos.		

0002014D

(Página 4 de 6)

ANEXO FOMIT

4	DATOS SOBRE EL PROYECTO Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA EL PRÉSTAMO (continuación)
☐	Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).
☐	Justificación de su adecuación a los fines de renovación y modernización integral del destino.
☐	Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total del proyecto, especificando el IVA.
☐	B) Acreditación de la inversión del sector turístico privada que se desarrolle paralelamente a la pública, cuya cuantía representa como mínimo el 30% del importe que se pretende financiar: Total de la inversión privada justificada: % sobre el préstamo solicitado:
☐	Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
☐	Copia compulsada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias compulsadas de las mismas.
☐	Presupuesto del proyecto o proyectos de inversión.
☐	Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
☐	Certificado del Alcalde o Presidente del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.
☐	C) CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO (regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre; y en el artículo 25 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales) ASÍ COMO DE NO ESTAR INCURSA EN LA PROHIBICIÓN DE ENDEUDAMIENTO (establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril) O, ESTÁNDOLO, NO TENER REMANENTE DE TESORERÍA PENDIENTE DE SANEAMIENTO.

(Página 5 de 6)

ANEXO FOMIT

CÓDIGO SOLICITUD:

LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).

CERTIFICACIÓN SECRETARÍA

5	CERTIFICACIONES
☐	Que en sesión extraordinaria celebrada por (1), el día, según consta en Acta de la misma, tomó posesión del cargo el/la Alcalde/sa-Presidente/a de esta entidad Local D/D ^a, con D.N.I. n ^o, cargo que ostenta en la actualidad.
☐	Que en sesión extraordinaria celebrada por (1), como órgano competente para ello, en virtud de (especificar norma que le atribuye la competencia), el día, según consta en el Acta de la misma, se aprobó solicitar préstamo FOMIT establecido en esta solicitud por las cuantías mencionadas en el correspondiente Anexo y conforme a los mismos.
(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación u otro órgano de gobierno de la Entidad Local.	
En, a de de	
EL/LA SECRETARIO/A	
EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL	
Fdo.:	

(Página 6 de 6)

ANEXO FOMIT

CÓDIGO SOLICITUD:

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO PARA LA
MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).**

DETALLE INVERSIÓN PRIVADA

6	DETALLE DE INVERSIÓN PRIVADA
Nombre de la empresa:	
Actividad de la empresa:	
Denominación de la inversión:	
Importe de inversión: Fecha de inicio de la inversión:	
Documento justificativo (original o copia compulsada):	
Nombre de la empresa:	
Actividad de la empresa:	
Denominación de la inversión:	
Importe de inversión: Fecha de inicio de la inversión:	
Documento justificativo (original o copia compulsada):	

0002014D

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), establece en su disposición adicional segunda que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que a la entrada en vigor de esta Ley posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas.

Una vez solicitada por los interesados, funcionarios del Cuerpo de Profesor Titulares de Escuela Universitaria, su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, y acreditados los requisitos exigidos.

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, y conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de abril de 2012, resuelve integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los profesores que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ÁREA DE CONOCIMIENTO	EFFECTOS INTEGRACIÓN
ARENAS FERNÁNDEZ, JOSÉ	29758174-S	ENFERMERÍA	9.4.2012
SALGUERO ANDÚJAR, FRANCISCO JESÚS	29792878-N	MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	3.4.2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 23 de abril de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Gabriel López Rodríguez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de diciembre de 2011 (BOE de 14 de enero de 2012), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la normativa para la regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Gabriel López Rodríguez, con DNI 34849900-R, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Máquinas y Motores Térmicos», adscrita al Departamento de «Ingeniería Eléctrica y Térmica».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 26 de abril de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso, a don Antonio José Sánchez Pino Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22 de febrero de 2012 (BOE de 8 de marzo de 2012), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la normativa para la regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Antonio José Sánchez Pino, con DNI 73546500-K, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario», adscrita al Departamento de «Derecho Público».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta Resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 30 de abril de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2012, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, los Estatutos de la Universidad de Huelva y la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008, y en lo no previsto se regirá por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Requisitos de los concursantes.

2.1. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta esté definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

2.1.2. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los setenta años de edad.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Además los concursantes deberán cumplir el requisito de estar acreditado para el cuerpo, rama y área de conocimiento, según la plaza convocada (Anexo I) o ser funcionario del correspondiente cuerpo, rama y área de conocimiento, o de cuerpos docentes universitarios de iguales o superiores categorías. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, C/ Doctor Cantero Cuadrado, 21071, Huelva, por cualquiera de los

procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación oficial de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo incluido como Anexo II.

Se acompañará a esta solicitud los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso, compulsados por los órganos administrativos que hubieran emitido los originales o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitarlos (arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995).

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Fotocopia de las Certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos señalados en la base 2.2 para participar en el concurso de acceso:
 - b.1. Certificado de Acreditación Nacional expedido por el Ministerio de Educación.
 - b.2. Resolución favorable expedida por la ANECA.
 - b.3. Solicitud de acreditación presentada en la ANECA.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Huelva, la cantidad de 35 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de la entidad bancaria Cajasol en la cuenta 2106-0068-12-1106383304, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI/NIF/Pasaporte y número de orden de la plaza a la que concursa.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva dictará resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, publicándose en el tablón de anuncios de la Unidad de Planificación Docente del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sita en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, y en la página web de la Universidad de Huelva, con indicación del motivo de la exclusión, en su caso, y advirtiéndole que de no subsanarlo en el plazo improrrogable de 10 días naturales se le declarará decaído en su derecho. Asimismo, esta resolución se notificará a todos los interesados.

Finalizado el plazo de subsanaciones, y una vez resueltas éstas si las hubiere, el Sr. Rector dictará Resolución por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará publicidad de la forma prevista anteriormente, comunicándose al Presidente de la Comisión encargada del concurso de acceso.

Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14.1.1999), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria. Los currículos de los miembros de la Comisiones pueden ser consultados en la página web «http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente».

5.2. La constitución de las mismas, la ausencia de alguno de sus miembros, la adopción de acuerdos y las asistencias e indemnizaciones, se regularán de acuerdo con lo establecido en la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de dos meses desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora, y lugar previstos para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre

la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de un día hábil.

5.4. En el acto de constitución, la Comisión procederá a fijar y hacer públicos los criterios para la adjudicación de las plazas.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad de las actuaciones de la Comisión tendrá lugar en el tablón de anuncios del lugar donde se realiza el acto.

6. Documentación a presentar por los concursantes.

6.1. Para plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

6.1.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión Curriculum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

6.1.2. Al hacerse público el resultado favorable de la primera prueba, el concursante entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo original de investigación realizado solo o en equipo, que se expondrá en la segunda prueba.

6.2. Para plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

6.2.1. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae, por quintuplicado, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto Docente e Investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; dicho proyecto se ajustará a las especificaciones establecidas por la Universidad en la convocatoria.

6.2.2. Antes del comienzo de la tercera prueba, cada concursante entregará al Presidente de la Comisión un resumen o guión escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, que se expondrá en dicha prueba.

En ambos casos, los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión los documentos especificados en el apartado anterior y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles. Asimismo, se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

Los concursantes o la Universidad de Huelva podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los concursantes y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Asimismo, la Universidad de Huelva, a instancias de la Comisión y por unanimidad de sus miembros, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba. En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

8. Desarrollo y valoración de las pruebas.

El procedimiento será público y consistirá en dos pruebas para Catedráticos de Universidad y tres para Profesores Titulares de Universidad.

8.1. Para plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad.

8.1.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados. La prueba deberá realizarse durante

un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.1.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante, solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los dos informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

8.2. Para plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

8.2.1. La primera prueba consistirá, en general, en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial-sanitario, alegados, junto con la defensa del proyecto docente e investigador presentado por el concursante. La prueba deberá realizarse durante un tiempo máximo de noventa minutos para cada concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre el proyecto docente e investigador, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos e historial académico, docente e investigador, y en su caso asistencial-sanitario, así como el proyecto docente e investigador, alegado y defendido por cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los concursantes a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.2.2. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por el concursante, elegido por éste, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes. A la vista de los informes, la Comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los concursantes que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

8.2.3. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por éste, sólo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el referido trabajo, durante un tiempo máximo de dos horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado valorando los contenidos y metodología expuestos por cada uno de los concursantes.

A la vista de los tres informes, la Comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

9. Propuesta de la Comisión.

9.1. Una vez celebrado el concurso, la Comisión hará público el resultado de la evaluación de cada concursante, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

9.2. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los concursantes por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

9.3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como su comunicación al Consejo de Universidades.

9.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento, el concursante propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

9.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9.6. Contra la propuesta de la Comisión los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de 10 días hábiles, que será valorada por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 7 de la Normativa para la Regulación del Régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Huelva y el art. 10 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

10. Nombramientos.

Los concursantes propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Huelva en el plazo de 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, así como:

a) Fotocopia compulsada según lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995, del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación acreditativa, del Ministerio u organismo del que dependan, de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 26 de abril de 2012.- El Rector, Francisco José Martínez López.

ANEXO I

Catedráticos de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso.

Plaza número 72

Departamento:	Educación.
Área de conocimiento:	Didáctica y Organización Escolar.
Actividad a realizar:	Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Organización de Centros Educativos» del Grado en Educación Infantil.
Perfil Investigador:	Análisis cualitativos en organizaciones educativas.
Número de plazas:	Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Ángel Santos Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Doña. María Clemente Linuesa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Primero: Don Vicente Benedito Antolí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Segundo: Don Jorge Torres Santomé, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Coruña.

Vocal Tercero: Don Serafín Antúnez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Imbernón Muñoz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Secretario: Doña Lourdes Montero Mesa, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Primero: Don José Luis San Fabián Maroto, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Segundo: Doña Lidia Santana Vega, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Tercero: Doña Ángeles Parrilla Latas, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 73

Departamento: Enfermería.

Área de conocimiento: Enfermería.

Actividad a realizar: Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas del Grado en Enfermería: «Introducción al Conocimiento Científico y Búsqueda de la Evidencia en Cuidados» y «Bioestadística y Tecnologías de la Información y Comunicación en Cuidados».

Perfil Investigador: Desarrollar actividad investigadora en las líneas: Epidemiología del asma y Validación de métodos diagnósticos.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Ramón Castillo Ferrando, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Diego Pedrera Zamorano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Primero: Don Ramón Mendoza Berjano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Segundo: Doña Concepción Ruiz Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Tercero: Don Jesús Fleta Zaragozano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfonso Blanco Picabia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Villar Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Don Virginio E. García Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Vocal Segundo: Don Javier Miñano Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Don Damián Sánchez Quintana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 74

Departamento: Química y Ciencia de los Materiales. Profesor José Carlos Vilchez Martín.
Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.
Actividad a realizar: Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas «Bioquímica» del Grado en Ciencias Ambientales y «Biomoléculas» del Grado en Química.
Perfil Investigador: Desarrollar actividad investigadora relacionada con la biotecnología de microalgas.
Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don José M.^a Vega Piqueres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don. Francisco M. Cánovas Ramos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Primero: Don Antonio Márquez Cabeza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Doña Pilar Roca Salom, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal Tercero: Doña M.^a José Bonete Pérez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Fernández Reyes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Doña Catalina Lara Coronado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Don Jesús Díez Dapena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Segundo: Doña Aurora Galván Cejudo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal Tercero: Don Fernando de la Rosa Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Profesores Titulares de Universidad

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 75

Departamento: Ciencias Agroforestales.
Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente.
Actividad a realizar: Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Ordenación de Montes» del Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.
Perfil investigador: Relaciones suelo-planta; gestión de masas y paisajes forestales.
Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Roque Julio Rodríguez Soalleiro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Juan Carlos Gutiérrez Estrada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Juan Antonio Oliet Palá, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Segundo: Doña Alicia Palacios Orueta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Tercero: Don Raúl Tapias Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan Gabriel Álvarez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: Don Manuel Fernández Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Felipe Bravo Oviedo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocal Segundo: Doña Inmaculada Martínez García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Don Francisco López Baldovín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 76

Departamento: Ciencias Agroforestales.

Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente.

Actividad a realizar: Perfil Docente: Impartir docencia de las asignaturas «Tratamiento y gestión de residuos y aguas residuales» y «Tecnología en control de efluentes» del Grado en Ciencias Ambientales.

Perfil investigador: Fraccionamiento integral de especies forestales alternativas para pasta celulósica, papel y otros productos.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco López Baldovín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Raúl Tapias Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Juan Carlos Gutiérrez Estrada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Segundo: Don Gil Garrote Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocal Tercero: Doña Rosario Solera del Río, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Herminia Domínguez González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Secretario: Don Joaquín Alaejos Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Manuel Fernández Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Segundo: Don Manuel Jesús Díaz Blanco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Doña Clara M.^a Pereyra López, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 77

Departamento: Ciencias Agroforestales.

Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente.

Actividad a realizar: Perfil Docente: Impartir docencia de la asignatura «Ciencias del Medio Físico» del Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

Perfil investigador: Modelización de la influencia de factores edáficos y climáticos en el crecimiento y producción de especies forestales

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Córdoba García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Don Juan Carlos Gutiérrez Estrada, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña Sonia Roig Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Segundo: Don Raúl Tapias Martín, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Don Agustín Rubio Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Felipe Bravo Oviedo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Manuel Fernández Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Máximo Florín Beltrán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal Segundo: Don Joaquín Alaejos Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Don Alberto Rojo Alboreca, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 78

Departamento: Historia II.

Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional.

Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia de las asignaturas «Geografía de Andalucía» de Licenciado en Humanidades y «Geografía de los Destinos Turísticos» del Grado en Turismo.

Perfil investigador: Análisis Geográfico y Desarrollo Local.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Gabriel Cano García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Juan Antonio Márquez Domínguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña Rosa Jordá Borrell, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Rubén C. Lois González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal Tercero: Doña M.^a Luisa Gómez Moreno, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Alfredo Morales Gil, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Rafael Viruela Martínez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Primero: Don Juan Córdoba Ordóñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Segundo: Don Valentín Cabero Diéguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Tercero: Don Francisco Rodríguez Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 79

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

Área de conocimiento: Ingeniería Química.

Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia de las asignaturas «Operaciones de Separación» y «Equilibrio entre Fases» en titulaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería.

Perfil investigador: Tecnología de Materiales Bituminosos.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don. Pedro Partal López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Doña M.^a del Carmen Sánchez Carrillo, Profesora Titular de Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña Susana Simal Florindo, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal Segundo: Don Antonio Guerrero Conejo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Don Gil Garrote Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Comisión Suplente:

Presidente: Don. José M.^a Franco Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Secretario: Doña Julia de la Fuente Fera, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Doña. Carmen Rosselló Matas, Catedrática de Universidad de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocal Segundo: Don Felipe Cordobés Carmona, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Doña Francisca Tomás Alonso, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Murcia.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 80

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

Área de conocimiento: Química Física.

Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia en las asignaturas adscritas al área de Química Física de las titulaciones de Grado en Química y Grado en Ingeniería Química Industrial.

Perfil investigador: Cinética Química: Estudio en fase homogénea y en la interfase electrodo-disolución.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Burgos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don José Joaquín Maraver Puig, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña M.^a Amalia Rodríguez Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don José de la Coronada Carbajo Timoteo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

Vocal Tercero: Doña M.^a del Pilar López Cornejo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Rafael Jesús Andreu Fondacabe, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Doña María del Carmen Jiménez Calzado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Doña M.^a María Luisa Moyá Morán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Doña María del Mar Graciani Constante, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Don Juan José Calvente Pacheco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 81

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.

Área de conocimiento: Química Orgánica.

Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Área de Química Orgánica del Grado en Química.
Perfil investigador: Síntesis de Moléculas Bioactivas.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Isidro González Collado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Doña M.^a del Mar Herrador del Pino, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Primero: Don José M.^a Miguel del Corral Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Segundo: Don José Francisco Quilez del Moral, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Tercero: Doña Miriam Álvarez Corral, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña Rosario Hernández Galán, Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Doña M.^a Ángeles Castro González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Primero: Don Isidro Sánchez Marcos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Segundo: Don José Ignacio Candela Lena, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Don Manuel Muñoz Dorado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 82

Departamento: Ingeniería Química, Química Física y Química Orgánica.
Área de conocimiento: Química Orgánica.
Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia de las asignaturas adscritas al Área de Química Orgánica del Grado en Química.
Perfil investigador: Fotoquímica orgánica, diseño y caracterización de interruptores moleculares fluorescentes.
Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Miguel Ángel Miranda Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Ezequiel Pérez-Inestrosa Villatoro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Primero: Don Juan Bosch Cartes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Vocal Segundo: Doña Julia Pérez Prieto, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Tercero: Doña Rosario Fernández Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Pedro José Campos García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Rioja.

Secretario: Doña M.^a Consuelo Jiménez Molero, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal Primero: Don Víctor S. Martín García, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Segundo: Doña Ángela Sastre Santos, Catedrática de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal Tercero: Doña M.^a José Ortiz García, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 83

Departamento: Tecnologías de la Información.
Área de conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.
Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia de las asignaturas «Procesadores de Lenguajes» y «Aprendizaje Automático» del Grado en Ingeniería Informática.
Perfil investigador: Investigación en técnicas de diseño y aprendizaje automático aplicadas a sistemas difusos.
Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Óscar Cordón García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Peregrín Rubio, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Don Ángel Barriga Barros, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Doña Iluminada Baturone Castillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Tercero: Doña M.^a José del Jesús Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña M.^a Teresa Lamata Jiménez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Javier Aroba Páez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña M.^a José Hidalgo Doblado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Segundo: Don Rafael Alcalá Fernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Tercero: Don Jacinto Mata Vázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Clase de Convocatoria: Concurso de acceso

Plaza número 84

Departamento: Psicología Clínica, Experimental y Social.

Área de conocimiento: Metodología de las Ciencias del Comportamiento.

Actividad a realizar: Perfil docente: Impartir docencia de la asignatura «Análisis de datos en Psicología I» del Grado en Psicología.
Perfil investigador: Metodología aplicada en psicología.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Moreno Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Manuel Sánchez García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocal Primero: Doña M.^a Isabel Barbero García, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Segundo: Doña M.^a Carmen Viladrich Segué, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Tercero: Don Rafael Jesús Martínez Cervantes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Doña M.^a José Blanca Mena, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Secretario: Doña Ana M.^a López Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Primero: Doña Ana Rosa Delgado González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocal Segundo: Don Marcos Ruiz Soler, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocal Tercero: Don Eduardo Doval Diéguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA
RECTORADO

Sr. Rector Magfco.:

Convocada/s a Concurso plaza/s de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente de	
Área de conocimiento	
Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
.....	
.....	
.....	
.....	
Fecha de convocatoria de de (BOE de)	
Número de la plaza	

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Núm. DNI
Domicilio			Teléfono
Municipio		Código postal	Provincia
Caso de ser Funcionario Público de Carrera:			
Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº. R. Personal
Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención
.....	
.....	
.....	
Docencia previa	
.....	
.....	
.....	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante, D.

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de
en el Área de conocimiento de

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o
promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979,
de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta
solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria
anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la
Función Pública.

En, a de de
Firmado,

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 18 de abril de 2012, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2012.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, sancionados por la Asamblea General ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2012, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia
en funciones

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE ANDALUCÍA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (en adelante CoPESA), es una Corporación de Derecho Público con carácter representativo de la profesión, con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. El CoPESA se rige por los presentes Estatutos, por la legislación básica del Estado en materia de Colegios Profesionales; por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, y por la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía. A nivel estatal se rige por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y también, por la Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

2. Del mismo modo, los Estatutos de este Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía se someterán a los límites establecidos por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

3. El CoPESA también se regirá por cualquier otra legislación o normativa comunitaria, estatal, autonómica o de carácter interno competente que le pueda ser de aplicación.

Artículo 3. Relación con las diferentes Administraciones Públicas.

1. El CoPESA, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en dicha materia.

2. En todo lo que respecta a los contenidos de la profesión, se relacionará con aquellas Consejerías de la Junta de Andalucía, cuyo ámbito competencial, por razón de la materia, esté vinculado con la profesión de Educador y Educadora Social, de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de Colegios Profesionales.

3. Cuando sea necesario, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el CoPESA se podrá relacionar también con otras Administraciones Públicas.

Artículo 4. Relación con otros organismos profesionales y públicos.

1. El CoPESA, como Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales, único en el ámbito de Andalucía podrá establecer acuerdos y convenios de colaboración y de cooperación con otros Colegios, Asociaciones y Entidades Profesionales del Estado Español. También podrá formar parte del Consejo General de Colegios oficiales de Educadoras y Educadores Sociales del Estado, u otros en los que se pudiera integrar.

2. El CoPESA podrá establecer con organismos profesionales de otros países e internacionales las relaciones que, en el marco de la legislación vigente, considere convenientes en cada momento para el cumplimiento de sus fines.

3. El CoPESA utilizará, con otros Colegios territoriales, los mecanismos y sistemas de cooperación administrativa previstos en la Ley 17/2009, para facilitar el ejercicio respectivo de las competencias de ordenación y de la potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, en relación con los/as colegiados y colegiadas que ejerzan la profesión en un territorio distinto al de su colegiación.

Artículo 5. Requisitos para el ejercicio de la profesión.

1. De acuerdo con lo que dispone el art 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, o el artículo 3.3 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Educador y Educadora Social en Andalucía hallarse incorporado al CoPESA, en tanto que una Ley no disponga lo contrario, todo ello sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. El ejercicio de la profesión de educador y educadora social, que se basa en la independencia del criterio profesional, la adecuada atención al usuario y el servicio a la comunidad, tendrá que respetar los contenidos y las condiciones de la legislación vigente, tanto específica como general, que le sea de aplicación. En todo caso, la actuación profesional tendrá que atenerse a las normas deontológicas aprobadas por el CoPESA.

3. Con la finalidad de quedar sujetos y sujetas a las correspondientes competencias de ordenación y de control, los y las profesionales inscritos e inscritas en un Colegio de educadoras y educadores sociales de otra demarcación territorial, comunicarán al CoPESA las actuaciones que realicen dentro del ámbito territorial de este.

Artículo 6. Principios esenciales.

1. Son principios esenciales de la organización y funcionamiento del CoPESA, la igualdad entre sus miembros, el funcionamiento democrático y la libertad de actuación dentro del respeto a las Leyes.

2. El acceso y ejercicio a la profesión se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 7. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del CoPESA es el del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El domicilio social del CoPESA radica en la ciudad de Córdoba, C/ Arqueólogo Antonio García Bellido, local 4, código postal 14005. Este domicilio podrá ser modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno quien dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria cuando ésta se reúna.

3. El domicilio social del CoPESA se modificará, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

CAPÍTULO II

De los fines y funciones del Colegio

Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del CoPESA, sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional:

a) Ordenar en el ámbito de su competencia el ejercicio de la profesión de Educador o Educadora Social en cualquiera de sus formas y modalidades

b) Representar y defender los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

c) Defender los derechos y los intereses profesionales de los/as colegiados y colegiadas.

d) Velar para que la actividad profesional respete y se adecue a los derechos y libertades públicas recogidas en la legislación vigente.

e) Fomentar un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los/as colegiados/as

f) Promover el reconocimiento social y profesional de la Educación Social.

g) Asegurar que la actividad profesional de los/as colegiados/as se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirvan.

h) Colaborar con las Administraciones Públicas de Andalucía en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

i) La representación institucional exclusiva de la profesión, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

j) La protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as.

k) Ofrecer un Servicio de Atención a los/as Colegiados y Colegiadas y a los consumidores/as o usuarios/as atendiendo a las quejas y reclamaciones sobre la actividad colegial y/o profesional de los/as colegiados y colegiadas que presenten cualquier consumidor o consumidora, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses.

l) Cooperar en la mejora de los estudios conducentes a la obtención del grado en Educación Social y promover la equiparación entre el grado y la hasta ahora, Diplomatura en Educación Social.

m) Aquellos otros fines que contempla la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, u otra legislación aplicable.

Artículo 9. Funciones.

1 Para el cumplimiento de sus fines, el CoPESA ejercerá, cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los/as consumidores/as y usuarios/as de los servicios de sus colegiados/as, así como aquellas otras que redunden en beneficio de los profesionales de los/as colegiados/as.

El CoPESA ejercerá, además de las funciones establecidas en estos Estatutos, aquellas derivadas de competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica y cualesquiera otra normativa que le pueda ser de aplicación.

2. Son funciones del CoPESA:

- a) Fomentar la solidaridad entre sus miembros.
- b) Relacionarse y coordinarse con otros Colegios Profesionales.
- c) Aprobar sus Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- d) Ejercer la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- e) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los/as colegiados y colegiadas, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión y velando por la ética y la dignidad profesional de éstos y éstas, conciliando sus intereses con el interés social y con el respeto a los derechos de la ciudadanía.
- f) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley y proponer aquellas reformas legislativas que considere oportunas para la defensa de la profesión de Educador y Educadora Social.
- g) Organizar actividades y prestar servicios comunes de carácter profesional, educativo, cultural y social, de previsión y análogos, que sean de interés para los/as colegiados y colegiadas.
- h) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- i) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los/as colegiados y colegiadas
- j) Llevar un registro permanentemente actualizado de todos/as los/as colegiados y colegiadas, en el que conste al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, nombre y apellidos de los/as profesionales colegiados/as, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional, conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.
- k) Los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.
- l) Emitir informes y dictámenes en procedimientos administrativos o judiciales, en los que se susciten cuestiones que afecten a materias profesionales y/o de la Educación Social, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- m) Participar en los órganos consultivos de la Administración cuando esta lo requiera o así venga establecido en la normativa vigente, y designar representantes en aquellos Juzgados y/o Tribunales en los que se exijan conocimientos relativos a materias específicas, siempre que sean requeridos para ello en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- n) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- o) Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los/as colegiados/as y los/as ciudadanos/as, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- p) Colaborar y participar de forma activa con las Entidades de formación de los futuros/as titulados/as en la mejora de los planes de estudio y en la preparación de éstos.
- q) Promover y fomentar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los/as colegiados/as.
- r) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los/as colegiados/as en los términos previstos en estos Estatutos.
- s) Emitir informes de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma, sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.
- t) Cumplir y hacer cumplir a los/as colegiados/as la legislación aplicable, los presentes Estatutos y reglamentos de régimen interior colegiales, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno colegiales en materia de su competencia.
- u) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los/as colegiados/as cumplan con el deber de aseguramiento ante los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.
- v) En general, todas aquellas otras que le sean atribuidas por la normativa vigente, les sean delegadas por las Administraciones Públicas, se deriven de Convenios de Colaboración, o que sean beneficiosas para los intereses de los/as colegiados/as y se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales.

w) Elaborar una memoria anual en las condiciones que viene establecido en el nuevo artículo 11 que queda redactado en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

x) Cuando una profesión se organice por colegios territoriales, bastará la incorporación a uno solo de ellos que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español. A estos efectos, cuando en una profesión sólo existan Colegios Profesionales en algunas Comunidades Autónomas, los/as profesionales se registrarán por la legislación del lugar donde tengan establecido su domicilio profesional único o principal, lo que bastará para ejercer en todo el territorio español.

El CoPESA no exigirá a los/as profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exige habitualmente a sus colegiados/as por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios/as y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden a este Colegio Profesional cuando en su territorio se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los/as consumidores/as y usuarios/as, el CoPESA utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por este Colegio Profesional cuando se ejerza la actividad profesional en su territorio surtirán efectos en todo el territorio español.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al conocimiento de cualificaciones.

y) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a ellos y ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

3. El CoPESA dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su Baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el CoPESA, hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los/as profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado/a y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los/as colegiados/as a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

4. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los/as consumidores/as y usuarios/as, el CoPESA ofrecerá la siguiente información de manera clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados/as, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los/as profesionales colegiados/as, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el/a consumidor/a o usuario/a y un/a colegiado/a o el Colegio Profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores/as y usuarios/as a las que los/as destinatarios/as de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

5. El CoPESA adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y creará y mantendrá las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el CoPESA, pondrá en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

6. El CoPESA facilitará al Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales la información concerniente las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados/as y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados/as y de sociedades profesionales de aquellos/as.

7. El CoPESA atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por los/as colegiados/as. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los/as consumidores/as o usuarios/as, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los/as colegiados/as se presenten por cualquier consumidor/a o usuario/a que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses. El Colegio asegurará que las quejas y reclamaciones puedan presentarse por vía electrónica y a distancia.

8. El CoPESA, sujeto al principio de transparencia en su gestión, elaborará una Memoria Anual que contendrá la información establecida en el art. 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y que la hará pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

9. El Colegio mantendrá las plataformas tecnológicas que garantizará la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III

De la adquisición, de la denegación y de la suspensión de la condición de colegiado o colegiada

Artículo 10. Incorporación al Colegio.

Es condición indispensable para ser admitido o admitida en el Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, estar en posesión del título universitario de Educador o Educadora Social o tener aprobado un expediente de Habilitación por el CoPESA, o por cualquier otro Colegio de Educadoras/es Sociales autonómico con el que exista convenio de colaboración.

Artículo 11. Solicitud de incorporación y documentación a presentar.

1. La solicitud de incorporación, que irá dirigida a la Presidencia de la Junta de Gobierno, se hará por escrito formalizando el documento expedido por el Colegio a efectos de inscripción.

2. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la colegiación:

a) Indistintamente, cualquiera de los siguientes documentos acreditativos exigibles para el ejercicio de la profesión:

- Estar en posesión de la titulación académica oficial de Diplomado/a en Educación Social, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.

- Estar en posesión de alguno de los títulos académicos nacionales o extranjeros equivalentes, debidamente homologado por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea.

- Tener aprobado un expediente de Habilitación por el CoPESA, de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la citada Ley 9/2005, de 31 de mayo, o por cualquier otro Colegio de Educadoras/es Sociales autonómico con el que exista convenio de colaboración, en este último caso, previo traslado de dicho expediente al CoPESA.

b) Documentos acreditativos de haber abonado la cuota de inscripción o colegiación, que en ningún caso superará los costes asociados a la tramitación de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales.

c) Copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento de identificación personal equivalente.

3. Podrán incorporarse a este Colegio Profesional los/as Educadores/as Sociales procedentes de otros Colegios de Educadoras/es Sociales del Estado, en las condiciones que se fijen por la Junta de Gobierno, utilizando esta entidad colegial los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre las autoridades competentes, para ello, tal y como establece el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

4. Por la colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno, tengan tal carácter, incluirlos en las guías y registros colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.

5. El CoPESA dispondrá de los medios necesarios para que los/as solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática a través de la ventanilla única del mismo, disponiendo de una página web, para que a través de esta ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las

actividades de servicios y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Artículo 12. Resolución de la Junta de gobierno.

1. La Junta de Gobierno dispone de un plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de incorporación y documentación pertinente en el registro del Colegio, para dictar y notificar la correspondiente resolución. Transcurrido este plazo, sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá estimada la incorporación por silencio positivo.

2. En cualquier caso la adquisición definitiva de la condición de colegiado/a no se hará efectiva hasta que el/a interesado/a abone las cuotas correspondientes establecidas y haya entregado toda la documentación requerida.

3. Adquirida la condición de colegiado/a, el CoPESA asignará un número y emitirá un documento acreditativo de tal hecho.

4. En ningún caso la cuota de inscripción o colegiación podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 13. Denegación de la colegiación.

1. La solicitud de colegiación solamente podrá ser denegada por la Junta de Gobierno en los siguientes casos:

a) Por falta de la acreditación académica o profesional requerida.

b) Cuando la documentación presentada fuera insuficiente o no se completara o enmendara en el plazo señalado al efecto, o cuando el/a solicitante falseara los datos y/o documentos necesarios para su colegiación.

c) Cuando el/a petionario/a no acredite haber satisfecho las cuotas de tramitación, de alta y de colegiación correspondientes.

d) Cuando haya sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales, que le inhabilite para el ejercicio de la profesión.

e) Cuando al formular la solicitud estuviera suspendido/a en el ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria impuesta por éste u otro Colegio o por el Consejo General.

2. Contra el acuerdo denegatorio de colegiación, que habrá de ser comunicado por escrito al o a la solicitante y debidamente razonado, el interesado o la interesada podrá utilizar el sistema de recursos regulados en los artículos 74 y siguientes de estos Estatutos.

Artículo 14. Pérdida de la condición de colegiado/a.

1. Se pierde la condición de colegiado/a en los supuestos siguientes:

a) A petición propia del interesado/a, formulada por escrito a la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

b) Por falta de pago de las cuotas colegiales durante un año o de otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio, previo requerimiento del pago por correo certificado, en el que se establecerá una prórroga de dos meses.

c) Por el cumplimiento de una sanción disciplinaria que conlleve su expulsión del Colegio de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

d) Por ser sujeto de condena judicial firme que lleve consigo la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, mientras no quede extinguida la responsabilidad correspondiente.

e) Por defunción.

f) Por incapacidad legal.

2. La pérdida de la condición de colegiado/a no exime del cumplimiento de las obligaciones profesionales o corporativas que tenga pendientes.

Artículo 15. Reincorporación al colegio.

1. La reincorporación al Colegio requerirá las mismas condiciones que la incorporación. Cuando el motivo de baja fuese por la imposición de una sanción, el/a solicitante deberá acreditar el cumplimiento íntegro de la misma.

2. Si el/a solicitante tuviera pagos pendientes en el momento de la baja, habrá de satisfacer la cuota de reincorporación más las cuotas pendientes que tuviere, con los gastos ocasionados e intereses legales desde la fecha del requerimiento de estas.

Artículo 16. Colegiados/as de honor y reconocimiento a la antigüedad en la profesión.

1. La Junta de Gobierno propondrá, para su aprobación en Asamblea, el nombramiento de Colegiado o Colegiada de Honor del Colegio a las personas que, en razón a sus méritos científicos, técnicos o profesionales,

o a los servicios relevantes prestados, hayan contribuido al desarrollo de la Educación Social y/o de la profesión. El nombramiento tendrá carácter meramente honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecerse en las normas reglamentarias dictadas al efecto.

2. Como homenaje a la antigüedad en el ejercicio profesional, la Junta de Gobierno podrá otorgar los correspondientes diplomas e insignias conmemorativas, a los/as colegiados/as que cumplan 25 y 40 años de antigüedad en el ejercicio profesional, y a aquellos/as otros/as que se jubilen con al menos 25 años de profesión. La entrega de reconocimientos, junto a la bienvenida a los/as nuevos/as colegiados/as del último año, podrá organizarse mediante un acto social a realizar en la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO IV

De los derechos y deberes de los colegiados y colegiadas

Artículo 17. Principio de igualdad.

1. Todos/as los/as colegiados/as tienen los mismos derechos y los mismos deberes.
2. El acceso y ejercicio a la profesión se rige por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 18. Secreto profesional.

1. Los/as colegiados/as tienen el derecho y el deber de guardar el secreto profesional, excepto si son relevados de su cumplimiento por los/as implicados/as.
2. El CoPESA podrá establecer las previsiones que estime convenientes y necesarias para que las comunicaciones comerciales de los/as colegiados/as se ajusten a la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión y el secreto profesional.

Artículo 19. De los derechos de los/as colegiados/as.

Son derechos de los/as colegiados/as:

- a) Ejercer la profesión de Educadora y Educador Social en régimen de libre competencia y de acuerdo a la legislación aplicable a esta materia.
- b) Ser asistidos/as, asesorados/as y defendidos/as por el Colegio, de acuerdo con los medios de que éste disponga, y en las condiciones que reglamentariamente se fijen, en cuantas cuestiones se susciten con motivo del ejercicio profesional.
- c) Intervenir de modo activo en la gestión y en la vida del Colegio, lo que incluye el derecho de petición, sugerencia o queja a los diversos órganos; derecho a ser informado/a, convocado/a en tiempo y forma, así como participar con voz y voto en las Asambleas Generales; y derecho a participar como elector y elegible en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial con la posibilidad de emitir voto por correo. Todo ello siguiendo los procedimientos y requisitos que establezcan los presentes Estatutos, así como otra normativa del CoPESA y leyes que amparan los Colegios Profesionales.
- d) Formar parte de las comisiones, grupos de trabajo, secciones profesionales o cualquier otra forma que se establezca para el desarrollo de la actividad del Colegio.
- e) Hacer uso de los servicios, medios y recursos del Colegio, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- f) Recibir información regular, tanto de interés profesional como sobre la actividad colegial, mediante los medios y cauces que se establezcan para ello
- g) Recabar de los órganos corporativos la protección y representación de su actuación profesional, de su independencia y de su libre criterio de actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas.
- h) Aquellos establecidos en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, y otros que la normativa vigente les conceda.

Artículo 20. De los deberes de los colegiados/as.

Son deberes de los/as colegiados/as:

- a) Ejercer la profesión éticamente y respetar las normas establecidas en estos Estatutos, en el código deontológico y en las otras normas que puedan dictarse.
- b) Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

- c) Presentar al Colegio las declaraciones profesionales, los contratos y otros documentos que les sean requeridos de acuerdo con las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones que se establezcan para el ejercicio profesional.
- e) Comunicar al Colegio de forma fehaciente, dentro del plazo máximo de 30 días, el cambio de domicilio profesional.
- f) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pueden incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.
- g) Ejercer con lealtad y diligencia los cargos para los que fuese elegido/a y cumplir los encargos aceptados que le fueran encomendados por los órganos de gobierno del Colegio.
- h) No perjudicar los derechos corporativos o profesionales de otros/as colegiados/as.
- i) Cooperar con la Junta de Gobierno y, particularmente, prestar su colaboración y facilitar información en los asuntos colegiales para los cuales le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.
- j) No hacer uso de aquella publicidad encaminada a la obtención de clientela, directamente o indirectamente, que sea contraria a la deontología profesional o que signifique competencia desleal, según lo establecido por la Ley 3/1991 de 10 de enero, de Competencia Desleal.
- k) Aquellos otros que les sean de aplicación por la normativa vigente.

CAPÍTULO V

De los órganos de gobierno del Colegio: Normas de constitución, funcionamiento y competencia

Artículo 21. Principios rectores y órganos colegiales.

1. El gobierno del Colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía, y se regirá por los siguientes órganos de gobierno: Un/a Presidente/a, la Junta de Gobierno, y la Asamblea General de Colegiados/as, así como la Comisión Permanente que se configura como órgano jerárquicamente dependiente de la Junta de Gobierno
2. Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 y 33 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, este Colegio Profesional, al ser único en la Comunidad Autónoma, dispondrá de una Comisión de Recursos y Garantías
3. De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará el/a Secretario/a en unión de quien hubiera presidido la sesión. Se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 22. Asamblea general de colegiados y colegiadas.

1. La Asamblea General de colegiados y colegiadas, integrada por todos/as los/as colegiados y colegiadas, es el órgano soberano y máximo de gobierno del CoPESA, a la que corresponden las atribuciones establecidas en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por estos Estatutos. Sus acuerdos y resoluciones, adoptados por el principio mayoritario, obligan a todos/as los/as colegiados/as.
2. Los/as colegiados/as habrán de estar al corriente de pago y en plenitud de sus derechos y deberes para poder asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
3. La Asamblea General de colegiados y colegiadas podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 23. Asamblea general ordinaria.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, dentro del primer trimestre, por acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. En el orden del día de esta sesión ordinaria se someterá a examen y votación, al menos entre otras cosas:
 - a) La aprobación del balance de cuentas y liquidación del presupuesto y la memoria de actuaciones del ejercicio anterior.
 - b) La aprobación de presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio siguiente, así como el plan de trabajo del año próximo.
 - c) Asimismo podrán incluirse también en el orden del día todos aquellos otros asuntos que, por su urgencia o importancia, acuerde la Junta de Gobierno, o sean propuestos mediante solicitud por escrito avalada por el 10% de los/as colegiados/as como mínimo.

Artículo 24. Asamblea general extraordinaria.

1. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, o cuando así lo solicite por escrito el 10% de los/as colegiados/as como mínimo. En este último caso, los/as colegiados/as tienen que expresar en su petición los asuntos concretos que hayan de ser tratados.

2. Las sesiones extraordinarias se tienen que celebrar en el plazo máximo de 40 días naturales, contados a partir del acuerdo de la Junta de Gobierno en el primer caso, o desde la presentación de la solicitud por los/as colegiados/as interesados/as en el segundo caso.

Artículo 25. Convocatoria de la asamblea general.

1. La convocatoria de las asambleas generales corresponde a la Presidencia del Colegio, tras acuerdo de la Junta de Gobierno, debiendo notificarse a todos/as los/as colegiados/as por medios telemáticos o por correo ordinario, con una antelación mínima de quince días, haciendo constar el lugar, el día, la hora y el correspondiente orden del día, que serán fijados por la Junta de Gobierno. Dicha convocatoria, así como los documentos a aprobar relativos al orden del día, deberán estar puestos a disposición de los/as colegiados/as en la sede del Colegio, y en la página web del mismo, al menos en el mismo plazo previo de 15 días.

2. Sobre las cuestiones que no figuren en el orden del día no podrá adoptarse ningún acuerdo, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, conforme establece el artículo 26.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26. Constitución y validación de acuerdos de la Asamblea General.

1. Para que la Asamblea General, reunida tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quede válidamente constituida se requerirá la presencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, siendo la asistencia mínima, en primera convocatoria, de la mitad más uno del total de colegiados/as; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, cualquiera que sea el número de colegiados/as asistentes.

2. Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por la Presidencia, acompañada del resto de miembros de la Junta de Gobierno. La Presidencia dirigirá las reuniones y ordenará los debates y las votaciones.

3. Actuará como Secretario o Secretaria, aquel o aquella que lo sea de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión, con el visto bueno de la Presidencia.

4. Los acuerdos se tomarán, de manera general, por mayoría simple de los/as presentes en el momento de la votación. No obstante, se exigirá una mayoría de dos tercios de votos favorables de los presentes para aprobar: la reforma de estos Estatutos, el código deontológico y/o su reforma, prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente, y la moción de censura. Así mismo será necesaria una mayoría de tres cuartos de votos favorables de los/as presentes para aprobar la disolución del Colegio.

5. Las votaciones podrán ser secretas, si así lo solicitan 1/3 de los/as colegiados/as presentes, y se acuerda.

Artículo 27. Competencias de la Asamblea General.

Corresponde a la Asamblea General:

a) Aprobar los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones, y las normas generales de funcionamiento en materia de competencia colegial.

b) Aprobar los presupuestos generales, así como la liquidación anual de estos.

c) Fijar las cuotas colegiales, que en ningún caso podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

d) Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales.

e) Aprobar el Código Deontológico Profesional.

f) Aprobar las aportaciones extraordinarias de los/as colegiados/as.

g) Ratificar a la Vicepresidencia por dimisión de la Presidencia.

h) Aprobar mociones de censura contra la Junta de Gobierno.

i) Aprobar la memoria anual de actividades, que deberá contener la información establecida en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero y que deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año, así como el plan de trabajo del colegio.

j) Deliberar y tomar acuerdos sobre todos los temas y cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.

k) Elegir la Junta de Gobierno del Colegio.

l) Todas aquellas otras funciones que le atribuyan estos Estatutos o la legislación vigente.

Artículo 28. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo del Colegio, a quien le corresponde la dirección, la gestión y la administración del mismo, de acuerdo con estos Estatutos y la legislación vigente.

2. La Junta de Gobierno puede actuar en Pleno o en Comisión Permanente.

Artículo 29. Composición de la junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno estará constituida por:

- a) Una Presidencia.
- b) Una Vicepresidencia.
- c) Una Secretaría.
- d) Una Tesorería.
- e) Doce Vocalías.

2. Se procurará que la Junta de Gobierno ostente la mayor representación territorial posible. Los miembros de la misma serán elegidos por el procedimiento establecido en el Capítulo IV de estos Estatutos, por un mandato de tres años. Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requerirá ser colegiado/a ejerciente.

Artículo 30. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada trimestre. A instancia de la Presidencia, o a petición de al menos el veinte por ciento de sus miembros, la Junta de Gobierno podrá reunirse cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria, cuando las circunstancias así lo aconsejen. En todos estos supuestos la convocatoria, con el orden del día, será firmada por la Presidencia de la Junta de Gobierno y se deberá remitir, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, por cualquier medio que permita dejar constancia de su recepción.

2. La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio a disposición de los/as componentes de la Junta con la debida antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

3. La asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno será obligatoria para todos/as sus componentes que estarán obligados/as a guardar el secreto de las deliberaciones. La Junta de Gobierno podrá considerar como una renuncia al cargo la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año, previo acuerdo adoptado en tal sentido.

Artículo 31. Constitución y toma de acuerdos de la Junta de Gobierno.

1. Para que la Junta de Gobierno quede válidamente constituida en primera convocatoria será necesaria asistencia mínima de la mitad más uno de sus componentes, entre los que tiene que estar presente la Presidencia o la Vicepresidencia, y la Secretaría; y, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después, la asistencia mínima de cuatro de sus miembros, entre los que también tiene que estar presente la Presidencia o Vicepresidencia.

2. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán de forma general, por mayoría simple de votos emitidos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia, o de quien estuviese desempeñando sus funciones.

3. Las votaciones serán secretas si así lo solicita cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Vacantes de la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por algún motivo, queden vacantes algunos de los tres cargos estatutarios –Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería–, serán sustituidos por el/a vocal que designe la Junta de Gobierno. Si las vacantes son algunas de las 12 Vocalías, la Junta de Gobierno podrá proponer la reposición de aquellas que se vayan produciendo, mediante elección y aprobación en la siguiente Asamblea General, solamente por el período restante de mandato que aún le quede a la Junta de Gobierno.

2. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, los miembros restantes deberán convocar, a la mayor brevedad, la Asamblea General para elegir una Comisión Gestora compuesta por ocho miembros elegidos, en lista cerrada y en votación secreta, de entre los/As asistentes, que pondrán en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no forman parte del funcionamiento ordinario de la vida colegial.

3. En el supuesto de quedarse vacante la Presidencia, por dimisión, fallecimiento u otro motivo, la Vicepresidencia la sustituirá, siempre que esta situación cuente con el visto bueno de la Junta de Gobierno y la ratificación en la próxima Asamblea General.

Artículo 33. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La dirección y administración del Colegio.
- b) La ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación.
- d) Aprobar las normas generales de funcionamiento administrativo.
- e) Elaborar los planes y presupuestos anuales.

f) Administrar los bienes del Colegio, así como recaudar las cuotas de todo tipo que hayan de hacer efectivas los/as colegiados y colegiadas.

g) Adoptar las medidas que se consideren convenientes para la defensa del Colegio y la profesión.

h) Imponer, con la instrucción previa del expediente oportuno, todo tipo de sanciones disciplinarias.

i) Crear las comisiones y los grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y disolverlas cuando sea necesario.

j) Designar los/as representantes del Colegio ante los organismos, las entidades y las instituciones, o en los actos públicos o privados, siempre que se considere oportuno.

k) Informar a los/as colegiados y colegiadas de las actividades y los acuerdos del Colegio y preparar la memoria anual de gestión, que sujeta al principio de transparencia de su gestión, entre otros informes contendrá los relativos a las altas, bajas, denegaciones, rehabilitaciones y suspensiones de colegiación, así como de la tramitación de expedientes disciplinarios y sanciones impuestas, así como cualquier otra información establecida en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

l) Convocar y fijar el orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

m) Iniciar el proceso electoral.

n) Aprobar los Convenios que se establezcan con otras entidades.

o) Elaborar la Carta de Servicios del Colegio hacia la ciudadanía y hacia los/as colegiados y colegiadas

p) Reorganizarse internamente otorgando cargos o responsabilidades de carácter temporal en función de las necesidades.

q) Asegurar que las quejas y reclamaciones puedan presentarse por vía electrónica y a distancia

r) Dar cuenta a la Asamblea General de colegiados y colegiadas del Acuerdo de modificación del domicilio de este Colegio Profesional, debiendo ser ratificado por los/as asistentes a esta Asamblea.

s) Establecimiento a través de la página web del Colegio, la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los/as profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

t) Sin perjuicio de las atribuciones que establece la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, todas aquellas otras funciones que no sean expresamente asignadas a la Asamblea General y tengan relación con la actividad y el funcionamiento colegial.

Artículo 34. Comisión Permanente.

1. La Junta de Gobierno podrá actuar en Comisión Permanente, la cual estará constituida por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería, y un mínimo de dos miembros de la Junta, que actuarán como vocales.

2. En los casos en que sea necesario se convocará a aquellos/as representantes de las secciones profesionales, grupos de trabajo o delegaciones relacionados con el orden del día.

3. La Comisión Permanente ejecutará, con el nivel de dedicación que requiera cada función, las decisiones tomadas por la Junta de Gobierno y asumirá las funciones que ella le delegue.

4. La Comisión Permanente se reunirá, a instancias de la Presidencia, como mínimo una vez al mes, y necesitará la presencia de al menos tres de sus miembros para constituirse válidamente.

5. La Comisión Permanente adoptará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Artículo 35. Presidencia.

1. Son atribuciones de la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden, y las demás que le atribuya la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los presentes Estatutos y el Ordenamiento Jurídico.

b) Presidir la Asamblea General y la Junta de Gobierno, y coordinar la Comisión Permanente.

c) Autorizar o visar con su firma toda clase de documentos colegiales.

d) Conferir apoderamientos para cuestiones judiciales, cuando haya sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno.

e) Firmar la convocatoria de la Asamblea General, la Junta de Gobierno y la Comisión Permanente.

f) Autorizar el movimiento de fondos, conjuntamente con el/a Tesorero/a, y de acuerdo con las propuestas de este/a.

g) Autorizar la apertura de cuentas corrientes del Colegio, conjuntamente con el Tesorero/a, tanto en entidades bancarias como en cajas de ahorro.

h) Constituir y cancelar todo tipo de fianzas y depósitos conjuntamente con el/a Tesorero/a.

i) Autorizar, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, y posterior ratificación en Asamblea General, de la modificación del domicilio del Colegio.

j) Realizar todos aquellos mandatos para los que sea autorizada por cualquiera de los órganos de gobierno del CoPESA.

2. La Presidencia sólo podrá ser elegida en dos legislaturas consecutivas.

Artículo 36. Vicepresidencia.

1. Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia en todos los cometidos y las funciones que ésta le encomiende o delegue expresamente. También la sustituirá temporalmente en caso de ausencia o enfermedad, y definitivamente en caso de quedarse vacante la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de estos Estatutos.

2. En el supuesto de cese definitivo de la Presidencia y Vicepresidencia, asumirá las funciones el miembro de la Junta de Gobierno que corresponda por el orden de su cargo, establecido en el artículo 29 de estos Estatutos, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los mismos.

Artículo 37. Secretaría.

Corresponde al Secretario o Secretaria de la Junta de Gobierno del CoPESA, que lo será también de la Asamblea General, las siguientes atribuciones:

a) Llevar los libros oficiales.

b) Redactar y firmar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno, con el visto bueno de la Presidencia.

c) Redactar la memoria de la gestión anual, que deberá estar sujeta a transparencia.

d) Supervisar la legalidad de los actos y servicios administrativos del Colegio y asumir la función de jefe/a de personal.

e) Tener la responsabilidad del registro de colegiados y colegiadas, que estará permanentemente actualizado, y de los expedientes personales correspondientes.

f) Expedir certificados con el visto bueno de la Presidencia.

g) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

h) También podrá efectuar los pagos ordenados por el Presidente/a o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.

i) Presentar ante las Administraciones Públicas o entidades privadas todos los documentos que le sean reclamados o que deban ser presentados por deber o por propia iniciativa del CoPESA, para el buen funcionamiento del mismo.

j) Recibir y dar cuenta a la Presidencia de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

Artículo 38. Tesorería.

Son funciones de la Tesorería:

a) Recaudar y custodiar los fondos colegiales.

b) Efectuar los pagos ordenados por la Presidencia o por la Junta de Gobierno, firmando los documentos para el movimiento de fondos del Colegio.

c) Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de sus bienes.

d) Elaborar las cuentas del ejercicio económico vencido, así como preparar el proyecto de presupuesto para el siguiente año, que habrá de presentarse a la Asamblea General.

e) Presentar anualmente la cuenta general de tesorería y realizar los arqueos y balances de situación tantas veces como sean requeridos por la Presidencia o la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Vocalías.

1. Los y las vocales de la Junta de Gobierno asumirán los cargos reglamentarios que así considere oportuno la Junta de Gobierno, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones y formando parte de las sesiones, las Comisiones y los Grupos de Trabajo que se constituyan en el Colegio.

2. Los y las vocales de la Comisión Permanente, que también lo son de la Junta de Gobierno, asistirán a sus reuniones y deliberaciones y se integraran en las diferentes áreas de trabajo de ésta según las necesidades operativas de cada momento.

3. Al menos 8 de las Vocalías serán referentes de una provincia de cada una y tendrán la función de fomentar y difundir la profesión en el territorio que tengan asignado. También podrán ejercer la representación del CoPESA en dicho territorio cuando así lo disponga expresamente la Junta de Gobierno.

Artículo 40. Comisión de Recursos y Garantías.

1. La Comisión de Recursos y Garantías es el órgano colegial al que corresponde:

a) Previo acuerdo, el inicio, la instrucción y la tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria sean tramitados, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de orden superior, petición razonada de la Junta de Gobierno o denuncia.

b) El estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia

c) Conocer, instruir y resolver los expedientes relativos a los recursos que se planteen en el ámbito corporativo, contra los actos y acuerdos de los órganos del Colegio o los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, o cualesquiera otros actos emanados del Colegio que pusieran fin a la vía administrativa, y que sean impugnados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ante la mencionada Comisión, que resolverá y notificará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses

d) Presentar una Memoria de Actividades a la Asamblea General para su aprobación, que incluirá entre otros informes, los relativos a los recursos contra el CoPESA; los expedientes instruidos y tramitados en materia disciplinaria; en materia intrusismo profesional; etc.

e) Atender y resolver las quejas o reclamaciones presentadas por los/as colegiados y colegiadas, así como las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores/as y usuarios/as referidas a la actividad colegial contratada por éstos/as y prestada por los/as profesionales colegiados/as, así como las presentadas por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses. De todo ello dará cuenta a la Junta de Gobierno y posteriormente a la Asamblea General.

2. Su funcionamiento será autónomo, con total independencia de los demás órganos colegiales, sin sometimiento a instrucciones jerárquicas, y se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reglamentos, actuando de acuerdo con los principios, garantías, plazos y procedimientos, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La Comisión de Recursos y Garantías estará constituida por una Presidencia, una Secretaría y tres vocales, todos/as ellos/as colegiados/as, que serán elegidos/as en Asamblea General, en la misma forma, fecha y duración de los cargos que la establecida en estos Estatutos para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno. La sede de la Comisión será el domicilio social del CoPESA.

4. No podrán formar parte de la Comisión de Recursos y Garantías:

a) Los/as colegiados/as que no estén al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones colegiales.

b) Los/as colegiados/as que hayan sido condenados/as por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación profesional y/o suspensión para cargos públicos.

c) Los/as colegiados/as a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, o respecto a los/as cuales se esté tramitando procedimiento sancionador o se hubiera iniciado este, ya sea en este Colegio o en cualquier otro, y estuvieren o hubieren estado dados/as de alta mientras no estén rehabilitados/as.

d) Los/as colegiados/as que sean miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio o de cualquier otro Colegio Profesional.

5. Los/as colegiados/as que deseen presentarse a la elección para los cargos de la Comisión de Recursos y Garantías deberán agruparse para formar una candidatura compuesta por tantas personas como cargos a cubrir. Para ser candidato/a a miembro de la Comisión será requisito necesario tener una antigüedad de dos años como colegiado/a.

6. La convocatoria de las reuniones de la Comisión Recursos y Garantías, se hará por la Secretaría de la misma, previo mandato de su Presidencia, con cinco días de antelación como mínimo, debiendo ir acompañada del orden del día correspondiente.

7. Para la válida constitución de la Comisión de Recursos y Garantías, se requerirá la presencia de, al menos, tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberán estar la Presidencia o la Secretaría. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los/as asistentes. La Presidencia tendrá voto de calidad.

8. Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, se produjese vacante en alguno de los cargos de la Comisión de Recursos y Garantías, será sustituido provisionalmente hasta que sea ratificado o no por la Asamblea, por la persona elegida democráticamente de entre sus miembros, y en caso de que entre ellos/as no exista acuerdo, por un/a vocal, atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiado/a en el propio Colegio, y, a igualdad de esta, el de mayor edad. La Asamblea sustituirá las vacantes por el tiempo restante.

9. La Junta de Gobierno remitirá a la Comisión de Recursos y Garantías los recursos que tiene que resolver. A tal efecto, la Comisión se reunirá como mínimo una vez al trimestre.

CAPÍTULO VI

De la participación de los/as colegiados/as en los Órganos de Gobierno y del Régimen Electoral.

Artículo 41. Condiciones generales

1. Los miembros de la Junta de Gobierno deben encontrarse en el ejercicio de la profesión, y serán elegidos/as por períodos ordinarios, por sufragio universal, libre, directo y secreto. Los cargos de la Junta de Gobierno tendrán derecho a presentarse a la reelección, sin perjuicio de la Presidencia que se ajustará a lo establecido en el artículo 35.2.

2. Todos/as los/as colegiados/as que estén en pleno uso de sus derechos, y lleven un mínimo de seis meses de colegiación el día de la votación, tienen derecho a actuar como electores/as y elegibles en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno, excepto para optar a los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería, en cuyo caso será necesario llevar, como mínimo, un año de colegiación el día de la votación. En ningún caso un/a mismo/a candidato/a podrá presentarse a dos cargos de la Junta de Gobierno.

3. Estos plazos deberán respetarse para suplir las posibles bajas en los cargos de la Comisión Permanente.

Artículo 42. Convocatoria de elecciones.

1. La Junta de Gobierno convocará cada tres años elecciones ordinarias para cubrir todos los cargos de este órgano de gobierno.

2. La convocatoria de elecciones se realizará con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, fijará el censo de electores/as válidos/as que se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio con un mes de antelación al objeto de recoger las posibles modificaciones de los/as censados/as, y especificará el calendario electoral, trámites a seguir y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

Artículo 43. Candidaturas electorales.

1. Las candidaturas, que se presentarán durante el mes posterior a la convocatoria de elecciones a través de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno, según modelo oficial, habrán de ser completas, y constarán de una lista en la que se especificarán los nombres de los/as candidatos y candidatas que opten a la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y de 12 vocales propuestos.

2. Las candidaturas habrán de reunir, al menos, los siguientes requisitos:

1.º Representatividad territorial de al menos el 50% de las provincias.

2.º Paridad de género de al menos el 40%.

3.º Presencia de al menos el 30% de alguno de los sectores públicos y/o privado en el ejercicio de la profesión.

3. La Junta de Gobierno proclamará las candidaturas válidamente presentadas hasta veinticinco días antes de las elecciones, mediante comunicación pública y una personal a todos/as los/as colegiados/as. La Junta de Gobierno facilitará, de acuerdo con los medios de que disponga el Colegio, la difusión y propaganda de las candidaturas en condiciones de igualdad y respeto a la legalidad vigente.

4. Contra la proclamación de candidaturas cualquier colegiado/a podrá presentar queja o reclamación ante la Junta de Gobierno, en el plazo de cinco días desde la comunicación pública, la cual será resuelta en los cinco días siguientes por la Comisión de Recursos y Garantías.

5. En el caso que sólo haya una candidatura, ésta será proclamada, sin necesidad de votación, el día que se haya fijado para la votación.

6. En caso de no presentarse candidatura alguna, la Asamblea nombrará una Junta Gestora con el cometido, entre otros, de promover y garantizar la existencia de candidaturas y de convocar a nuevas elecciones a la mayor brevedad posible.

Artículo 44. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará formada por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías, elegidas entre los/as colegiados/as electores asistentes a la Asamblea que deseen formar parte de la mesa. En caso de inexistencia de los/as mismos/as, la Junta de Gobierno asumirá tales funciones.

2. No podrán formar parte de la mesa electoral las personas que sean candidatos/as. Cada candidatura podrá designar un interventor o interventora.

3. La mesa electoral llevará a cabo el procedimiento de votación establecido, realizará el escrutinio y proclamará la candidatura elegida.

Artículo 45. Sistema de votación.

1. Los colegiados/as ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales, emitidas o autorizadas por el Colegio. En el momento de votar se identificarán a los miembros de la mesa electoral con el carnet de colegiado/a o mediante cualquier otro documento oficial que lo identifique, y depositarán su voto en una urna precintada. El/a Secretario/a de la mesa electoral y uno o una de los/as vocales anotarán en una copia del censo electoral los/as colegiados/as que hayan ejercido su derecho al voto.

2. Así mismo, los colegiados/as que prevean su ausencia el día de la votación, podrán ejercer su derecho de voto por correo ordinario, según los siguientes requisitos, de acuerdo con la normativa vigente:

a) Con una antelación mínima de diez días, el elector/a remitirá su voto en la papeleta que enviará el Colegio a todos/as los/as Colegiados/as cuando efectúe la convocatoria individual. La papeleta oficial se introducirá en un sobre cerrado que, a su vez, se introducirá en otro sobre mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector/a que firmará sobre la misma.

b) El citado sobre con el voto se presentará en el registro de la sede del Colegio o será remitido a éste a través de correo ordinario. En este último caso, el envío se hará al Colegio profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía, haciendo constar junto a las señas: «Para la Mesa Electoral. Elecciones del CoPESA a celebrar el día...». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre, se entregará a la mesa electoral el día de la votación. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto.

Artículo 46. Recuento y acta de las votaciones.

1. Una vez acabada la votación, la Mesa Electoral comprobará que los votos enviados por correo u otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente hasta el momento de la votación, corresponden a colegiados/as que no lo han ejercido personalmente. En el supuesto de que un/a colegiado/a vote por correo y personalmente, el voto que prevalecerá será este último. A continuación se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, el cual será público.

2. La Secretaría de mesa levantará acta de la votación y sus incidencias, la cual habrá de ser firmada por todos los miembros de la mesa y por los/as interventores/as, si los/as hubiera, los/as cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas a la Comisión de Recursos y Garantías, para su evaluación y adopción de las medidas oportunas. Del contenido de esta acta se dará traslado a la Junta de Gobierno en funciones.

Artículo 47. Sistema de escrutinio y proclamación de la candidatura ganadora

1. Se asignará un voto a cada candidatura por papeleta válida introducida en la urna.

2. Se considerarán nulas las papeletas no oficiales, las rasgadas, rotas, enmendadas, escritas, etc., así como todas aquellas otras que presenten alguna anomalía.

3. La candidatura que obtenga un mayor número de votos será proclamada ganadora, sin perjuicio de lo que establece el artículo 48.1 de estos Estatutos.

Artículo 48. Recursos.

1. Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier/a colegiado/a podrá utilizar el sistema de recursos establecido en los artículos 74 y siguientes de estos Estatutos.

2. Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación. La Comisión de Recursos Y Garantías, en el plazo de setenta y dos horas, los resolverá con carácter definitivo y proclamará los/as candidatos/as elegidos/as.

Artículo 49. Notificación al Gobierno de Andalucía.

1. La composición de la nueva Junta elegida será comunicada a la Consejería del Gobierno de la Junta de Andalucía que tenga las competencias en la materia, y a todos/as los/as colegiados/as.

2. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde la proclamación.

Artículo 50. Moción de censura.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno y de la Comisión de Recursos y Garantías podrán ser removidos/as de sus cargos, mediante voto de censura en Asamblea General Extraordinaria, convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los/as colegiados/as cotizantes y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo del diez por ciento de los/as colegiados/as al corriente de cuota. Su aprobación requerirá el voto favorable de las 2/3 partes de los/as asistentes.

2. Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado/a por el tiempo de mandato que le restase.

3. Si el voto de censura prosperase sobre la Presidencia o más de la mitad de la Junta de Gobierno, en esa misma Asamblea Extraordinaria se elegirá una Comisión Gestora.

4. La Comisión Gestora estará compuesta por ocho miembros elegidos/as, en lista cerrada y en votación secreta, de entre los/as asistentes, que pondrá en marcha el procedimiento electoral ordinario con la máxima urgencia, no pudiendo tomar decisiones extraordinarias que alteren sustancialmente la vida del Colegio. Estas últimas se entienden como aquellas que no tuvieron la consideración de decisiones ordinarias en el funcionamiento de la vida colegial

5. También se nombrará Comisión Gestora cuando la Asamblea General rechace la Memoria Anual de Actividades de la Junta de Gobierno, o estando vacante la Presidencia, la Asamblea General no consiga elegir un/a sustituto/a.

CAPÍTULO VII

De la organización territorial

Artículo 51. Constitución de Delegaciones Territoriales.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se podrán constituir las Delegaciones Territoriales que sean convenientes dentro del ámbito territorial del CoPESA, que habrán de ser aprobadas por la siguiente Asamblea General.

2. Las funciones, objetivos y el reglamento de funcionamiento de dichas Delegaciones Territoriales serán aprobadas por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VIII

De las Secciones Profesionales.

Artículo 52. Creación y adscripción a las Secciones Profesionales.

1. Con la intención de responder a la realidad y las peculiaridades de la profesión del Educador y Educadora Social, y de integrar el máximo número de colegiados/as a las actividades del CoPESA, se podrán crear Secciones Profesionales.

2. Estas Secciones Profesionales serán de adscripción voluntaria y agruparán dentro del CoPESA a los/as colegiados/as que ejerzan, o estén interesados/as en ejercer, su práctica dentro de una misma especialidad de la Educación Social.

3. Sus funciones, objetivos y reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IX

De las Comisiones de Trabajo

Artículo 53. Creación de las Comisiones de Trabajo.

1. A iniciativa de la Junta de Gobierno se podrán crear las Comisiones de Trabajo que se crean convenientes.

2. Cada una de las Comisiones de Trabajo será coordinada por al menos un miembro de la Junta de gobierno.

CAPÍTULO X

Del régimen económico y administrativo

Artículo 54. Capacidad jurídica.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial para el cumplimiento de sus finalidades.

Artículo 55. Recursos económicos.

1. El Colegio contará con recursos económicos ordinarios y extraordinarios.

2. Son recursos económicos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación de los/as colegiados/as.

b) Las cuotas ordinarias de los/as colegiados/as.

c) Las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.

d) Los ingresos procedentes e publicaciones, impresos, servicios, certificados, arbitrajes, dictámenes o informes, y de otras cantidades que se generen a raíz del funcionamiento de sus servicios.

e) Los rendimientos de los propios bienes o derechos.

3. Son recursos económicos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donaciones de procedencia pública o privada.

b) Los bienes que a título hereditario o por cualquier otra causa se incorporen al patrimonio del Colegio.

c) Cualquier otro que fuese legalmente posible de similares características que no tuviera la consideración de ordinario.

Artículo 56. Patrimonio

El patrimonio del Colegio es único aunque el uso de algunos de sus bienes esté adscrito a las delegaciones territoriales que pudieran constituirse.

Artículo 57. Presupuesto.

La Junta de Gobierno elaborará el presupuesto con carácter anual, por años naturales, de acuerdo con los principios de eficacia y economía e incluirá la totalidad de los ingresos y los gastos colegiales. De la misma manera presentará cada año el balance del ejercicio. Ambos documentos deberán ser aprobados por la Asamblea General.

Artículo 58. Cuotas colegiales.

1. La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, fijará la cuantía de las cuotas de incorporación, las cuotas periódicas ordinarias, así como la cuantía y forma de abono de las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran para atender las necesidades del Colegio.

2. Anualmente se pagará la cuota que así se establezca y apruebe la Asamblea General. El cobro se realizará durante el primer trimestre del año. Los colegiados/as que se den de alta durante el segundo semestre pagarán sólo el 50% de la cuota anual

3. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 59. Intervención de cuentas.

La Asamblea General, en caso de detectarse irregularidades o anomalías en la dación de cuentas del presupuesto del año anterior, podrá elegir a tres personas para formar la Comisión Auditora de cuentas, designadas entre los/as colegiados/as asistentes a la Asamblea que lo deseen, y que no formen parte de la Junta de Gobierno. Esta Comisión presentará informe de la auditoría de las cuentas anuales del Colegio en la Asamblea General correspondiente.

CAPÍTULO XI

Del régimen disciplinario

Artículo 60. Principios generales.

1. Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que pueden incurrir, los colegiados y las colegiadas quedan sujetos/as a la responsabilidad disciplinaria, en el caso de infracción de sus deberes profesionales o deontológicos, en los términos de estos Estatutos y de las normas legales aplicables.

2. El Colegio tiene potestad disciplinaria para sancionar a los colegiados y a las colegiadas por los actos que realicen y por las omisiones en las cuales incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, y sean contrarias a estos Estatutos, a los derechos y deberes de los colegiados y las colegiadas, y a los principios básicos del ejercicio profesional.

Artículo 61. Competencias y procedimiento disciplinario.

1. El CoPESA ejercerá la jurisdicción disciplinaria y sancionará a través de la Junta de Gobierno del Colegio que iniciará siempre de oficio la tramitación de un procedimiento disciplinario, que se instruirá por la Comisión de Recursos y Garantías conforme al procedimiento que se regula en los apartados siguientes. En todo caso, el ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará a los principios que rigen la potestad disciplinaria y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas, siendo para ello de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La incoación del procedimiento disciplinario puede producirse de oficio o a iniciativa de la Junta de Gobierno, o como consecuencia de denuncia, firmada por un/a colegiado/a o por un/a tercero/a con interés legítimo. No se considerarán denuncias los escritos y las comunicaciones anónimas. En cualquier caso, se deberán señalar las presuntas infracciones, acompañando las pruebas oportunas. Con carácter previo a la incoación de un expediente disciplinario, la Junta de Gobierno podrá acordar la instrucción de diligencias informativas previas de carácter reservado para proteger la intimidad del interesado o interesada, en las que, tras analizar los antecedentes disponibles, podrá archivar las actuaciones o dar trámite al expediente.

3. El acuerdo por el que se inicie un expediente disciplinario deberá recoger la identificación de la/s persona/s presuntamente responsable/s, una síntesis de los hechos expuestos que motivan la incoación del expediente disciplinario, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, así como la indicación del derecho a formular alegaciones, a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como a defenderse, por sí mismo/a o mediante representante o abogado/a.

4. La Junta de Gobierno notificará el acuerdo de incoación del expediente a los/as interesados/as, al presunto/a responsable de la infracción, y a la Comisión de Recursos y Garantías. En este último caso se acompañará de los antecedentes y cualquier información relevante para la instrucción.

5. La Comisión de Recursos y Garantías podrá practicar las diligencias indagatorias que estime necesarias para decidir si propone a la Junta de Gobierno el sobreseimiento del expediente, si no aprecia indicios de ilícito disciplinario, o continuar la instrucción del expediente.

6. En su caso, la Comisión de Recursos y Garantías formulará un pliego de concreción de los hechos constitutivos de infracción, que notificará al presunto/a responsable, indicando los actos profesionales o colegiales que se presumen ilícitos, la calificación del tipo de infracción en que incurre aquella conducta, así como la sanción a que, en su caso, ésta puede ser acreedora. Así mismo, indicará la identidad de las personas que asuman la instrucción, y el órgano competente para imponer la sanción. Recogerá también, el derecho del/a expedientado/a a formular las alegaciones, aportar los documentos e información y, en su caso, proponer las pruebas, concretando los medios de que pretende valerse y que considere convenientes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles desde su recepción.

7. Concluidas las anteriores actuaciones, la Comisión de Recursos y Garantías formulará la correspondiente propuesta de resolución, que fijará los hechos imputados al/a expedientado/a, al que concederá audiencia para que formule las alegaciones que estime oportunas.

8. Concluida la instrucción del procedimiento disciplinario, la Comisión de Recursos y Garantías remitirá la correspondiente propuesta de resolución, junto con todos los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que se hayan realizado, a la Junta de Gobierno para que adopte la resolución final que estime procedente. Esta última, antes de resolver podrá disponer la práctica de nuevas diligencias por dicha Comisión, con la consiguiente redacción de nueva propuesta de resolución por esta.

9. La resolución de la Junta de Gobierno habrá de ser siempre motivada y notificada al/a interesado/a. En la misma se expresarán los recursos que procedan contra ella, los órganos colegiales o judiciales ante los que hayan de presentarse y los plazos para interponerlos.

10. El ejercicio de la potestad disciplinaria sobre miembros de la Junta de Gobierno corresponde a la Comisión de Recursos y Garantías, correspondiendo la instrucción al resto de la Junta de Gobierno no imputada.

11. Para la imposición de sanciones por infracciones leves no será preceptiva la instrucción del expediente sancionador, salvo el trámite de audiencia al/a interesado/a, que deberá efectuarse en todo caso por la Comisión de Recursos y Garantías.

12. Este procedimiento disciplinario podrá ser desarrollado, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

Artículo 62. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en virtud de lo establecido en el artículo 37.1.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 63. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Las ofensas y las consideraciones a los compañeros y/o compañeras, siempre que no tengan un carácter grave.

b) El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional.

c) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

d) La negligencia en el cumplimiento de los preceptos estatutarios, reglamentarios, o de los acuerdos de la Junta de Gobierno.

e) La falta de asistencia injustificada ante cualquiera de los órganos de gobierno del Colegio o de sus Comisiones y/o Secciones Profesionales.

f) La vulneración de cualquier precepto estatutario o que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 64. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas de los presentes Estatutos o las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas objeto de los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

b) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus órganos.

c) La ofensa grave a la dignidad, a los derechos, y a las libertades fundamentales, de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobiernos del Colegio, así como de las instituciones, o cualquier otras, con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a las personas objeto de la actuación profesional.

e) Los actos que comporten competencia desleal con los compañeros y/o compañeras, según lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

f) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional.

g) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, siempre que no constituyan una falta de entidad superior.

h) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los/as colegiados/as, se establecen en los presentes Estatutos, así como en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

i) Cualquier conducta constitutiva de delito culposo o de infracción penal, en materia profesional.

j) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 65. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) La vulneración del secreto profesional, con perjuicio a un/a tercero/a.

c) La realización de actuaciones profesionales que vulneren las normas de los presentes Estatutos o las normas deontológicas de la profesión, cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado la actuación profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 66. Imposición de sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse son:

1. Por infracciones leves:

a) Apercibimiento verbal.

b) Apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado o de la colegiada.

2. Por infracciones graves:

a) Apercibimiento por escrito con advertencia de suspensión.

b) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años.

c) Suspensión de la condición de colegiado/a y del ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.

3. Por infracciones muy graves:

a) Inhabilitación para el ejercicio de cargos colegiales por un plazo superior a cinco años.

b) Suspensión de la condición de colegiado/a y del ejercicio de la profesión por un plazo superior a tres meses e inferior a dos años.

c) Expulsión del CoPESA con la privación de la condición de colegiado/a.

Artículo 67. Adopción de sanciones por infracciones muy graves.

1. El acuerdo de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del CoPESA habrá de ser tomado por la Junta de Gobierno, mediante votación secreta y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, informándose del acuerdo adoptado en la Asamblea General para su ratificación.

2. La no asistencia, sin causa justificada, de algún miembro a esta sesión podrá comportar se cese de la Junta de Gobierno.

Artículo 68. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. De acuerdo a la legislación vigente, las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años y, si son muy graves, a los tres años contados desde el día siguiente en que la infracción se hubiera cometido.

2. La prescripción de las infracciones se interrumpirá por el inicio, con conocimiento del/a interesado/a, del procedimiento disciplinario sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto/a infractor/a.

3. En caso de existir una causa penal pendiente sobre los mismos hechos, quedará en suspenso la tramitación del expediente hasta el pronunciamiento de la sentencia y no correrá el plazo de prescripción.

4. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años, y las impuestas por infracciones leves, al año, contados desde el día siguiente a la fecha en que fuera firme el acuerdo o resolución que las imponía.

5. La prescripción de las sanciones se interrumpirá por el inicio, con conocimiento del/a interesado/a, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al/a infractor/a, todo ello de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 69. Caducidad del procedimiento.

Se producirá la caducidad del procedimiento sancionador si, transcurridos seis meses desde su inicio, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo por causas imputables a los/as interesados/as, no se comunica resolución. Ello dará lugar al archivo de las actuaciones a solicitud de cualquier interesado/a o por el propio órgano competente para dictar resolución.

Artículo 70. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de los/as colegiados/as se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento del/a colegiado/a, la prescripción de la falta o la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, por lo que en tal caso deberá concluir el procedimiento y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el/a colegiado/a se diera de alta, de nuevo, en el Colegio.

Artículo 71. Rehabilitación de los/as sancionados/as.

1. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar siempre en el expediente personal del/a colegiado/a objeto de sanción, sin perjuicio de que estos puedan ser rehabilitados/as, con la consiguiente cancelación de la anotación de su expediente personal, en los siguientes plazos, a contar desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Seis meses, si la falta es leve.
- b) Dos años, si es grave.
- c) Tres años, si es muy grave.
- d) Cinco años, si ha comportado la expulsión.

2. La rehabilitación se ha de pedir a la Junta de Gobierno, que la resolverá

3. En el supuesto de que la sanción sea de expulsión, la persona sancionada, además de la rehabilitación, podrá solicitar también a la Junta de Gobierno la reincorporación al Colegio de acuerdo con lo que se establece al efecto en estos Estatutos.

CAPÍTULO XII

Del régimen jurídico y de la impugnación de los actos colegiales

Artículo 72. Validez de los actos de los órganos colegiales

1. Todos los actos de los órganos colegiales se encuentran sometidos, en cuanto a sus requisitos, validez y efectos, a los principios informadores de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y a cualquier otra legislación vigente que les sea de aplicación.

2. Así mismo, el régimen jurídico de los actos presuntos de los órganos colegiales se regirá por lo que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, anteriormente citadas, así como por cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación.

3. Los Acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Artículo 73. Acuerdos de los órganos colegiales.

1. Los acuerdos de los órganos colegiales serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el mismo órgano, motivadamente establezca lo contrario.

2. La interposición de recurso no suspenderá la efectividad del acto impugnado, pero el órgano al cual corresponda resolver podrá suspenderlo de oficio o a instancia de parte si considera que su ejecución pueda ocasionar perjuicios de difícil o imposible reparación futura o cuando la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en la citada Ley de Procedimiento Administrativo Común

Artículo 74. Recursos contra los actos de los órganos colegiales.

1. Los actos y resoluciones de los órganos colegiales sujetos a derecho administrativo son recurribles mediante recurso de alzada ante la Comisión de Recursos y Garantías a que se refiere el artículo 40 de estos Estatutos.

2. Contra las resoluciones de la Comisión de Recursos y Garantías, y también contra todos los otros actos y resoluciones de los órganos colegiales sujetos a derecho administrativo, que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en los términos establecidos por la legislación reguladora de esta jurisdicción.

Artículo 75. Plazo para la presentación de recursos.

1. Los recursos citados en el artículo anterior se tendrán que interponer en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, a contar desde el día siguiente a la fecha del acto o, en su caso, desde su notificación o publicación, y de tres meses si no lo fuera (actos presuntos), de acuerdo a la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del recurso habrá de ser motivada y notificada.

3. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin recaer resolución expresa se podrá entender desestimado, salvo que el recurso se haya interpuesto contra la desestimación presunta de una solicitud por transcurso del plazo para resolver. En este último caso se entenderá estimado el recurso una vez transcurrido el plazo de tres meses sin resolución expresa.

CAPÍTULO XIII

De los honorarios profesionales

Artículo 76. Honorarios profesionales

1. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Educador/a Social. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de servicio y la estimación de su importe total.

2. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

Artículo 77. Condiciones y servicios para el cobro de honorarios.

Las condiciones y servicios para el cobro de Honorarios corresponden a la Junta de Gobierno, con las siguientes competencias:

a) Mediará en las diferencias que en materia de honorarios surgen entre colegiados o colegiadas, o entre éstos/as y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los/as interesados/as la intervención de la misma.

b) Realizará los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Órganos Judiciales en los supuestos de reclamación de honorarios, cuando se solicitase la actuación de este Colegio en funciones periciales.

CAPÍTULO XIV

De la modificación de Estatutos

Artículo 78. Modificación de los presentes Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados y/o colegiadas que represente al menos un 25% del censo del Colegio al corriente de cuotas.

2. Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos/as los/as colegiados y colegiadas para su conocimiento, pudiendo cualquier colegiado o colegiada formular enmiendas

totales o parciales, que deberá presentar en la sede del Colegio dentro del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

3. La Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración del plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

4. En la Asamblea General, la Presidencia, el miembro de la Junta que por ésta se designe o, en su caso uno/a de los/as colegiados o colegiadas que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto. Seguidamente, se dará un turno de intervención para defender cada una de las enmiendas presentadas. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varios/as colegiados y/o colegiadas, éstos/as designarán a uno/a de ellos/as, para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

5. Finalizado el turno de enmiendas, el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en caso de ser votado afirmativamente, se elevará a la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales para su aprobación.

CAPÍTULO XV

Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

Artículo 79. De la segregación, disolución y liquidación.

1. La segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio habrán de ser acordadas en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, con un número favorable de votos igual o superior a las tres cuartas partes de los/as colegiados/as presentes. El número de colegiados/as no será inferior a la tercera parte de los/as colegiados/as con derecho a voto.

2. De adoptarse válidamente el acuerdo, se observará lo previsto en los artículos 12.2., 14 y 15 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

3. En caso de disolución del Colegio por alguna de las causas legalmente establecidas, recogidas en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales en Andalucía, la Junta de Gobierno actuará como Comisión Liquidadora y decidirá el destino que hay que dar a los bienes sobrantes. Siempre la beneficiaria será otra Entidad de carácter no lucrativo

Artículo 80. Del cambio de denominación.

El cambio de denominación del Colegio habrá de ser acordado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, con un número de votos favorables de las cuatro quintas partes de los/as colegiados y colegiadas presentes.

Una vez acordado el cambio de denominación, según lo señalado en el párrafo anterior, se articulará a través del procedimiento regulado por el artículo 12.2 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición adicional.

El requisito de ser miembro colegiado/a como mínimo de seis meses para tener derecho a presentarse a las elecciones de la Junta de Gobierno del Colegio y para ser elector o electora, no tendrá efectos para la primera Junta de Gobierno del Colegio. Así mismo, no se tendrá en cuenta la necesidad de tener dos años de antigüedad en el Colegio para presentarse a la primera Comisión de Recursos y Garantías.

Disposición transitoria primera.

El proceso para elegir la primera Junta de Gobierno se hará en el marco de la Asamblea Constituyente, tal como se especifica en la disposición transitoria segunda de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores de Andalucía. También se procederá en el mismo acto a la elección de la Comisión de Recursos y Garantías.

Disposición transitoria segunda.

Hasta tanto finalice el proceso de Habilitación, se mantendrá en vigor toda la normativa y criterios elaborados por la Comisión Gestora para tal finalidad. La Junta de Gobierno electa en la Asamblea Constituyente se atribuye las funciones inherentes propias de Comisión de Habilitación.

Disposición transitoria tercera.

Hasta que la Asamblea General no apruebe nuevas cuotas seguirán vigentes las aprobadas actualmente.

Disposición final.

En virtud de los términos establecidos por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Andalucía, la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de aplicación supletoria respecto de las actuaciones corporativas que revistan naturaleza administrativa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 25 de abril de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2012.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, sancionados por la Asamblea General extraordinaria celebrada el 14 de abril de 2012, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de abril de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia
en funciones

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS DE LINARES, GRANADA, JAÉN Y MÁLAGA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica y relaciones con la Administración.

El Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga, en lo sucesivo el Colegio, es una corporación de Derecho Público y de carácter profesional, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por las normas que establece la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y por las prescripciones de estos Estatutos.

El Colegio funcionará bajo el principio de estructura interna democrática, independiente de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la legalidad vigente, puede adquirir, enajenar, vender y permutar, poseer, reivindicar y gravar toda clase de bienes y derechos, celebrar toda clase de contratos, obligarse y ejercitar acciones e interponer recursos en todas las vías y jurisdicciones para el cumplimiento de sus fines.

Se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las condiciones que se determinan en el artículo 5.º de la citada Ley 10/2003.

En todo cuanto no esté previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía o en los presentes Estatutos, se aplicará lo establecido por los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas y de Facultativos y Peritos de Minas, aprobados por Real Decreto 1001/2003, de 25 de julio, y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, reguladora de los Colegios Profesionales, modificada por la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Colegios Profesionales y sus posteriores modificaciones.

Artículo 2. Constitución y alcance.

1. El Colegio está integrado por las personas que, en posesión de los títulos de Facultativo, Perito o Ingeniero Técnico de Minas en cualquiera de sus especialidades y demás títulos descritos en el artículo 6 de los presentes Estatutos y los requisitos exigidos, ejerzan la profesión para la que habilitan tales titulaciones, con la excepción a que se refiere el núm. 4 de este artículo.

Asimismo, podrán incorporarse al Colegio de forma voluntaria aquellas personas que no ejerzan la profesión pero que estén en posesión de la titulación adecuada.

El Colegio estará constituido por dos clases de miembros:

De Honor.

De número.

El título de miembro de Honor será otorgado por la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, a las personas que hayan rendido servicios destacados al Colegio, pertenecientes o no a la profesión, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Honores y Distinciones.

Para ser miembro de número se requieren las condiciones de titulación que se relacionan al principio de este apartado.

2. El ejercicio de la profesión puede hacerse en forma liberal, ya sea individual o asociativamente, o en relación laboral con cualquier empresa pública o privada. Se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

3. Para ejercer la profesión de Ingeniero Técnico de Minas en el ámbito del Ilustre Colegio de Linares, Granada, Jaén y Málaga, ya sea por cuenta propia o ajena, es obligatoria la incorporación al mismo de los titulados que tengan su domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

4. El requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 3. Ámbito territorial, capitalidad y delegaciones.

1. El ámbito territorial del Colegio comprende la totalidad del término de las provincias de Granada, Jaén y Málaga. La sede central y sus órganos de representación y gobierno se encuentran en la ciudad de Linares, calle Isaac Peral, núm. 10, 1.º, en donde tiene establecida su representación legal.

2. En cada una de las provincias podrá haber una Delegación, al frente de la cual estará un Delegado cuyo nombramiento y revocación será facultad exclusiva de la Junta de Gobierno. El Delegado será uno de los colegiados con residencia en el territorio de la Delegación.

3. Los Delegados, que podrán asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, servirán de enlace entre la Junta de Gobierno y los colegiados y organismos con sede en sus circunscripciones respectivas, y serán los portavoces de los problemas que el ejercicio profesional presente en sus zonas, desempeñando asimismo cualquier otro cometido específico que la Junta de Gobierno les confíe con carácter permanente o transitorio.

4. En cada Delegación podrá existir una oficina, atendida por el Delegado o por personal contratado por el Colegio.

5. La creación o supresión de las Delegaciones es potestad de la Junta de Gobierno, que tomará esta decisión en razón de las necesidades organizativas y operativas del Colegio en cada momento.

Artículo 4. Fines.

Son fines esenciales del Colegio los propios de estas Corporaciones Profesionales y en particular, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes:

1. Conseguir la armonía y concordia de los intereses generales de la sociedad en el ejercicio de la profesión, en todas sus formas y especialidades, de acuerdo con lo establecido por las leyes.

2. La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal correspondiente en el ámbito de sus competencias, velando por el nivel de calidad adecuado de las prestaciones profesionales de los colegiados.

3. La representación y defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas por razón de la relación funcionarial, ni de las organizaciones sindicales y patronales en el ámbito específico de sus funciones.

4. La promoción, salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y éticos de la profesión y de su dignidad y prestigio.

5. La promoción y fomento del progreso de las actividades propias de la profesión, de su desarrollo científico y técnico, así como de la solidaridad profesional y del servicio de la profesión a la sociedad.

6. La colaboración con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos de la profesión reconocidos por las leyes a los Colegios Profesionales.

7. La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

El cumplimiento de dichos fines se desarrollará en el ámbito estrictamente profesional, quedando excluidas aquellas actividades que la Constitución y las leyes atribuyen específicamente a los partidos políticos, a los sindicatos o a otras asociaciones.

Artículo 5. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines esenciales, son funciones propias del Colegio:

1. Ostentar, en su ámbito territorial, la representación y defensa de la profesión y del Colegio ante las Administraciones Públicas, instituciones, tribunales o entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todos aquellos litigios que afecten a los intereses profesionales, en defensa de sus derechos y honorarios producidos por sus trabajos, así como ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

2. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los colegiados, velar por la ética, deontología y dignidad profesional, así como por el respeto debido a los derechos de los particulares contratantes de sus servicios, y ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial.

3. Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, cultural, asistencia, de previsión y análogos.

4. Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos así como sus cuentas y liquidaciones.

5. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

6. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales de trabajos previamente visados, sólo a petición libre y expresa de los colegiados, en las condiciones que se determinen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales. En dichos casos, el Colegio está facultado para comparecer ante los Tribunales de Justicia, por sustitución de los colegiados, ejercitando las acciones procedentes en reclamación de los honorarios devengados por aquéllos en el ejercicio de la profesión.

7. Crear y mantener un registro actualizado de todos los colegiados en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Los registros de los colegiados deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a estas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

8. Elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

9. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

10. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimiento de justicia gratuita.

11. Adoptar las medidas necesarias para impedir y, en su caso, denunciar, ante la Administración o los Tribunales de Justicia, todos los casos de intrusismo profesional que afecten a los colegiados y al ejercicio de la profesión.

12. Mantener un servicio de información sobre puestos de trabajo a desarrollar por los colegiados, a fin de conseguir una mayor eficacia en su ejercicio profesional.

13. Realizar los reconocimientos de firma y visado de proyectos, informes, dictámenes, valoraciones, peritajes y demás documentación profesional realizada por los colegiados en el ejercicio de su profesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de estos Estatutos. El visado se realizará de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

14. Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos.

15. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

16. Resolver, por laudo, a instancia de las partes interesadas, las discrepancias que puedan surgir sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los trabajos realizados por los colegiados en el ejercicio de la profesión.

17. Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación continua de los colegiados, mediante la organización y subvención de cursos, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación.

18. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en el orden profesional y colegial en los términos previstos en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, en la normativa aplicable y en los Estatutos de este Colegio.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

20. Participar en los órganos consultivos de las administraciones públicas cuando sea preceptivo o éstas lo requieran, así como estar representado en los órganos de participación social existentes.

21. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente al Colegio, como así mismo informar en los procedimientos que se tramiten para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias o de formación profesional que tengan relación con las actividades propias de la profesión.

22. Estar representados, en su caso, en los consejos sociales de las Universidades donde se impartan los estudios de Minas, cuando los colegios profesionales designados para ello de conformidad con lo que establezca la legislación vigente.

23. Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudio de Minas, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria.

24. Ejercer las competencias administrativas que le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración en la realización de estudios, emisión de informes y otras actividades relacionadas con sus fines que le sean solicitadas.

25. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia y aquellos que se le

atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

26. Elaborar sus Estatutos Particulares y sus modificaciones, redactar y aprobar su propio reglamento de régimen interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

27. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales de Minas.

28. Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda la información que le sea requerida.

29. Crear y gestionar el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

30. Atender las solicitudes de información sobre nuestros colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

31. Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

TÍTULO II

De los colegiados y sociedades profesionales

Artículo 6. Incorporación al Colegio.

Para la incorporación al Colegio, serán necesarios los requisitos siguientes:

1. Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Minas, o de Facultativo o Perito de Minas reconocido por el Estado, así como los titulados de grado de acuerdo con el R.D. 1393/2007 y futuras modificaciones o los títulos extranjeros que, conforme a las leyes vigentes, sean homologados a aquellos o reconocidos a efectos profesionales. En su caso, deberá cumplir además los requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa legal de incapacidad.

3. Que el peticionario no esté bajo condena impuesta por los Tribunales de Justicia que lleve aneja una pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

4. Que no haya sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier otro colegio o que, en su caso, se encuentre rehabilitado.

5. La petición de incorporación al Colegio se formalizará mediante instancia dirigida al Decano-Presidente, a la que se acompañará el título profesional, testimonio legalizado del mismo o resguardo de haberlo solicitado y aquellos otros documentos que determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con la normativa legal vigente.

6. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno en el plazo máximo de tres meses desde su formulación. Este plazo podrá suspenderse cuando deba requerirse al interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos.

No obstante, una vez presentada la documentación y subsanadas las deficiencias, si las hubiere, la Secretaría del Colegio podrá aprobarla, si bien con carácter provisional y condicionada a la ulterior resolución de la Junta de Gobierno.

Transcurrido el plazo anteriormente establecido para su aprobación sin que se haya resuelto la solicitud de incorporación al Colegio, ésta se podrá entender estimada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución denegatoria de incorporación al Colegio deberá ser razonada y comunicada al solicitante, quien podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio, en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación de la resolución.

Contra la resolución del Recurso de Alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

7. Los titulados solicitantes aceptan, por el mero hecho de solicitar la colegiación, el contenido de los presentes Estatutos.

8. El Colegio está obligado a emitir certificación acreditativa del acto presunto de colegiación cuando sea requerido para ello.

9. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Toda la tramitación de colegiación podrá realizarse a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

10. Deberán inscribirse en el Registro de Sociedades Profesionales del mismo las sociedades profesionales a que se refiere la Ley 2/2007, de 15 de marzo, cuyo objeto social sea el ejercicio de la actividad profesional de la ingeniería técnica minera en el ámbito territorial del Colegio, sea éste único o multidisciplinar.

La inscripción en el Colegio de las sociedades profesionales no supondrá en ningún caso que dichas personas jurídicas tengan la condición de colegiado y se llevará a cabo a fin de que los Colegios puedan ejercer sobre las sociedades profesionales las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

La sociedades profesionales sólo serán inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cuando el Registrador Mercantil comunique a éste su inscripción en el Registro Mercantil y el Colegio compruebe el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.

Las sociedades profesionales deberán estipular un seguro que cubra la responsabilidad en la que éstas puedan incurrir en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto social.

Artículo 7. Denegación.

Las solicitudes de colegiación podrán ser suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno, previas las diligencias o informes que procedan, audiencia del interesado y resolución motivada, por las siguientes causas:

1. Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas respecto a su autenticidad.

2. Cuando el solicitante haya sido condenado por sentencia judicial que lleve aparejada la pena de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

3. Cuando en otro colegio haya sido expulsado o suspendido en el ejercicio de la profesión y no haya obtenido la rehabilitación correspondiente.

La resolución denegatoria de incorporación al Colegio deberá ser razonada y comunicada al solicitante, quien podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Recursos del Colegio en el plazo de un mes desde la fecha de comunicación de la resolución.

Contra la resolución del recurso de alzada, no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Bajas y reincorporación.

1. La condición de colegiado se perderá en cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) A petición propia, mediante escrito dirigido al Decano-Presidente del Colegio. Esta petición no eximirá del cumplimiento de las obligaciones que el colegiado haya contraído anteriormente con el Colegio.

b) Por pena de inhabilitación para el ejercicio profesional por sentencia judicial firme o por la resolución firme de un expediente disciplinario por la que se imponga la expulsión del Colegio.

c) Por falta de pago de la cuota colegial o de cualesquiera otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio durante un año, previo requerimiento de pago en el que se establecerá un plazo de dos meses para su abono.

d) Por fallecimiento o incapacidad legal.

2. La pérdida de la condición de colegiado supondrá también la de todos los derechos derivados de aquella condición.

En todo caso, la pérdida de la condición de colegiado por las causas expresadas en los apartados a), b) y c) de este artículo deberá ser comunicada al último domicilio conocido del colegiado por cualquier medio del que quede constancia fehaciente de que ha llegado a conocimiento del interesado.

3. En el caso de sociedades profesionales serán causa de baja en el Registro de Sociedades Profesionales:

a) La disolución de la sociedad.

b) Cuando en la sociedad profesional multidisciplinar se elimine del objeto social la actividad profesional propia de los Técnicos de Minas.

c) La imposición al colegiado perteneciente a una sociedad profesional de una sanción firme que lleve aparejada la expulsión del Colegio y no haya otro colegiado en la sociedad con la titulación de ingeniero técnico de minas, o la que sustituya a ésta.

4. Se volverá a obtener la condición de colegiado:

a) Cuando el motivo de la baja haya sido el que dispone el artículo 8.1.b) de estos Estatutos, el solicitante deberá acreditar el cumplimiento de la pena o sanción que motivó su baja colegial.

b) Si el motivo de la baja ha sido el previsto en el artículo 8.1.c) anterior, el solicitante, además de la cuota de reincorporación, deberá satisfacer la deuda pendiente más los intereses legales, calculados desde la fecha en que se debió abonar cada cuota o aportación.

c) En el caso de las sociedades profesionales, sólo cabrá su nueva inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales, en el supuesto de que se lleve a cabo la reactivación de la sociedad y sea legalmente posible.

Artículo 9. Colegiación única, y ejercicio en territorio de otro Colegio.

1. La colegiación habilita para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional, bastando la adscripción a un sólo colegio, que será el del domicilio profesional único o principal del colegiado.

2. Para el ejercicio profesional en territorio de otro Colegio se procederá de la siguiente forma:

a) El Colegio utilizará, con otros Colegios territoriales, los mecanismos y sistemas de cooperación administrativa previstos en la Ley 17/2009, para facilitar el ejercicio respectivo de las competencias de ordenación y de la potestad disciplinaria, en beneficio de los consumidores y usuarios, en relación con los colegiados que ejerzan la profesión en un territorio distinto al de su colegiación.

Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio español.

b) Los profesionales se encontrarán sometidos a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria vigentes.

c) En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 10. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados:

1. Ejercer la profesión en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio, de acuerdo con los medios que éste disponga y en las condiciones que se determinen, cuando se menoscaben o lesionen sus derechos o intereses profesionales.

3. Llevar a cabo los proyectos, dictámenes, peritaciones, valoraciones u otros trabajos que sean solicitados al Colegio por los Tribunales, entidades o particulares, conforme al turno que se establezca.

4. Utilizar los servicios y medios del Colegio en las condiciones que se fijen.

5. Formar parte de las comisiones o secciones de estudio, investigación, trabajo y demás que se establezcan.

6. Participar, en las condiciones que se determinen, como electores y como elegibles, en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio.

7. Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno del Colegio mediante el voto de censura, según se reglamenta en los presentes Estatutos.

8. Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

9. Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

10. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

Artículo 11. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados:

1. Acatar y cumplir los presentes Estatutos y, en general, las normas que rigen la vida colegial, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, sin perjuicio de que puedan ser recurridos.

2. Ejercer la profesión éticamente, cumplir los preceptos y normas de las disposiciones vigentes y actuar dentro de las normas de libre competencia con respeto hacia los compañeros y sin incurrir en competencia desleal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

3. Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno del Colegio cuantos hechos puedan afectar a la profesión, tanto particular como colectivamente considerada, cuya importancia pueda determinar la intervención corporativa con carácter oficial.

4. Someter al visado del Colegio la documentación técnica o facultativa que suscriban en el ejercicio profesional cuando así lo exija la normativa existente.

5. Comunicar al Colegio, en el plazo de 30 días, los cambios del domicilio profesional.

6. Asistir a los actos corporativos, siempre que ello sea compatible con sus actividades profesionales.

7. Aceptar y ejecutar con diligencia y eficacia los cargos, cometidos y encargos para los que hayan sido designados por los órganos de gobierno del Colegio, salvo causa justificada.

8. Cooperar con los órganos de gobierno del Colegio en asuntos de interés colegial cuando fuera requerido para ello, sin perjuicio del secreto profesional.

9. Guardar el secreto profesional respecto de datos e información conocidos en el ejercicio profesional.

10. Someter, obligatoriamente, al arbitraje y conciliación del Colegio las cuestiones de carácter profesional que surjan entre colegiados.

11. Suscribir conjuntamente con los clientes los contratos de encargo y dirección facultativa de todos los trabajos profesionales cuya realización asuman, que contendrá, como mínimo, la identificación de los contratantes, la determinación suficiente del objeto de la prestación y su coste previsible. Sin este requisito, el Colegio no podrá actuar en defensa del colegiado por impago de los honorarios correspondientes o cualquiera otra cuestión que pudiera surgir.

12. No aceptar trabajos en los que haya intervenido anteriormente otro colegiado sin comunicarlo previamente al colegiado sustituido, lo que deberá acreditarse al Colegio.

13. Abonar las cuotas ordinarias y extraordinarias, derramas y aportaciones establecidas por los órganos de gobierno del Colegio para su sostenimiento y fines de previsión, así como las primas de los seguros contratados por el Colegio como tomador, de los que sean beneficiarios los colegiados.

14. Dar cuenta al Colegio de quienes ejerzan actos propios de la profesión sin encontrarse en posesión del título autorizante o que, poseyéndolo, no cumplan el requisito obligatorio de la colegiación.

15. Tener cubiertos mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO III

Principios básicos reguladores del ejercicio profesional

Artículo 12. Funciones de la profesión.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Española, la Ley regulará el ejercicio de la profesión titulada de Facultativo, Perito e Ingeniero Técnico de Minas y las actividades para cuyo ejercicio es obligatoria la incorporación a un Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas.

2. Sin perjuicio de lo anterior, así como de las atribuciones profesionales y normas de colegiación que se contemplan en las Leyes reguladoras de otras profesiones, el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga considera funciones que puede desempeñar el Facultativo, Perito o Ingenieros Técnico de Minas en su actividad profesional, las que a título enunciativo y no limitativo están indicadas en las leyes y normativa vigente.

3. El requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 13. Modos del ejercicio de la profesión.

1. La profesión de Facultativo, Perito e Ingeniero Técnico de Minas, o la que sustituya a ésta, puede ejercerse de forma liberal –ya sea individualmente o mediante sociedad profesional o de cualquier otra forma colectiva no societaria– o en relación laboral con cualquier empresa pública o privada.

2. En cualquier caso, el ejercicio de la profesión se basa en el respeto a la independencia del criterio profesional, sin límites ilegítimos o arbitrarios en el desarrollo del trabajo y en el servicio a la comunidad.

3. El ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, sobre Competencia Desleal. Los demás aspectos del ejercicio profesional continuarán rigiéndose por la legislación general y específica sobre la ordenación sustantiva propia aplicable a la profesión.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo dispuesto en las leyes.

Artículo 14. Visado de trabajos profesionales.

1. El Colegio visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto, previa consulta a los colegiados afectados, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.

b) Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.

2. El objeto del visado es comprobar al menos:

a) la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello el registro de colegiados previsto en el artículo 34.2.

b) la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo de que se trate.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos a control e informará sobre la responsabilidad que, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio. En ningún caso comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

3. En caso de daños derivados de un trabajo profesional que haya visado el Colegio, en el que resulte responsable el autor del mismo, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

4. Cuando el visado sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. Los Colegios harán públicos los precios de los visados, que podrán tramitarse por vía telemática.

Artículo 15. Publicidad y comunicaciones comerciales.

El colegiado evitará toda forma de competencia desleal, de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, ateniéndose en su publicidad a las normas que establezcan los órganos de gobierno del Colegio de acuerdo con la Ley General de Publicidad.

La conducta de los colegiados en materia de comunicaciones comerciales estará ajustada a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

Artículo 16. Igualdad de trato y no discriminación.

El acceso y ejercicio de la profesión se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

TÍTULO IV

De la organización general del Colegio

Artículo 17. Órganos de representación y gobierno.

Los órganos de representación, desarrollo normativo, control, gobierno y administración del Colegio son:

a) El Decano-Presidente.

b) La Junta General.

c) La Junta de Gobierno.

Artículo 18. La Junta General.

1. La Junta General es el órgano supremo de la expresión de la voluntad del Colegio y está formada por todos los colegiados, que tienen el derecho y el deber de asistir con voz e igualdad de voto. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo las excepciones expresamente establecidas en estos Estatutos, no admitiéndose la delegación de voto.

2. Los acuerdos adoptados obligan a todos los colegiados, aún a los ausentes, disidentes, abstenidos e incluso a los que hubiesen recurrido contra aquellos, sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión de Recursos o los Tribunales competentes.

3. La Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año; una en el primer semestre para la aprobación de las cuentas e información general sobre la marcha del Colegio, y otra en el último trimestre para examen y aprobación del presupuesto.

4. Se podrán celebrar, además, cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas a iniciativa del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno o de los colegiados que lo pidan con su firma y supongan al menos la tercera parte del censo colegial.

5. La convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias a iniciativa de los colegiados exigirá solicitud dirigida por éstos a la Junta de Gobierno en las condiciones citadas, a la cual se acompañará el orden del día propuesto para dicha convocatoria. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Gobierno convocará Junta General Extraordinaria en plazo no superior a treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

6. La Junta General será convocada por la Junta de Gobierno o por el Decano-Presidente, siempre con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de su celebración. En la citación deberá figurar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, así como en segunda convocatoria, que podrá tener lugar media hora más tarde.

7. La Junta General estará constituida por todos los colegiados que asistan, siendo necesario para ello, en primera convocatoria, la concurrencia de mayoría absoluta del censo colegial entre los asistentes. En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora después de la anunciada para la primera, serán válidos los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los que requieran mayorías especiales.

8. La Junta General será presidida por el Decano-Presidente del Colegio, y actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, quien levantará acta de la reunión, pudiendo registrarse su desarrollo con los medios técnicos que procedan, para una mayor exactitud en la redacción de las actas.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3.c) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, queda expresamente prohibido adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día de la Junta Ordinaria o Extraordinaria de que se trate.

Artículo 19. Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General:

1. La aprobación del acta de la sesión anterior.
2. La aprobación de la Memoria anual de actividades presentada por la Junta de Gobierno del Colegio.
3. La aprobación de las cuentas del Colegio del año anterior y los presupuestos del siguiente.
4. La fijación de la cuantía de las cuotas de colegiación, así como las cuotas ordinarias o las que con carácter extraordinario, y con razones que lo justifiquen, proponga la Junta de Gobierno.

5. La aprobación o modificación de los Estatutos Particulares del Colegio y del Reglamento de Régimen Interior, así como la normativa electoral y cualquier otra que afecte al funcionamiento del Colegio, que en ningún caso podrá vulnerar lo establecido en las leyes.

6. El ejercicio de la moción de censura contra la Junta de Gobierno, que podrá llevarse a cabo mediante petición suscrita al menos por el 30% de los colegiados con derecho a voto, expresando con claridad las razones en que se funde. La aprobación de la moción requerirá las tres cuartas partes del total de colegiados censados, mediante votación directa y secreta en Asamblea General Extraordinaria convocada a este efecto.

Si prospera la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará en el pleno, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones para todos los cargos, nombrando la propia Junta General a los componentes de la Mesa o Comisión Electoral. Si la moción no fuese aprobada, los firmantes de la misma no podrán proponer otra en el mismo período de sesiones.

7. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar cuantas propuestas le sean sometidas y correspondan a la esfera de acción y de los intereses del Colegio, por iniciativa de la Junta de Gobierno o de cualquier colegiado, si su proposición está avalada al menos por un tercio de los colegiados y es presentada con 45 días de antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

8. Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

9. Todas las demás atribuciones que no hayan estado conferidas expresamente a la Junta de Gobierno o a alguno de los cargos colegiales.

Artículo 20. La Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno que se ocupará de la dirección, gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.

1. Estará compuesta por el Decano-Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero-Contador y seis vocales, que serán elegidos por votación directa y secreta entre sus propios colegiados. Los miembros de la Junta de Gobierno deberán residir, necesariamente, en el ámbito territorial del Colegio y el Secretario y el Tesorero en la ciudad de Linares.

2. La duración de los cargos será de cuatro años, renovándose por mitad cada dos años. En la primera renovación entrarán el Decano-Presidente, el Tesorero-Contador y la mitad de los Vocales; en la segunda, el Vicepresidente, el Secretario y la otra mitad de los vocales.

3. De acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, todos los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

4. El Secretario podrá percibir retribución económica a través de una relación de carácter mercantil, siempre que así lo acuerde la Junta de Gobierno y desempeñe el cargo en la sede del Colegio y en horario determinado. Con dicha excepción, los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos, de carácter gratuito, sin perjuicio de que se les puedan compensar los gastos que el ejercicio del cargo les ocasione.

5. La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y siempre que la convoque el Decano-Presidente o la cuarta parte de sus miembros.

6. Las reuniones de la Junta de Gobierno serán convocadas con una antelación no inferior a cuatro días naturales. En la citación se detallará el orden del día y no podrán tomarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo, siendo obligatoria la asistencia de sus miembros, salvo causa justificada. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, los Delegados del Colegio o las personas que sean requeridas para ello por el Decano-Presidente.

7. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes dos tercios de sus miembros, y en segunda cuando la asistencia supere a la mitad de ellos. Entre ambas convocatorias, deberá transcurrir un tiempo de al menos 15 minutos. Constituida la Junta, sus acuerdos serán vinculantes para todos sus componentes y colegiados.

8. Las sesiones de la Junta de Gobierno estarán presididas por el Decano-Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el Vocal de mayor edad.

9. Dentro de la Junta de Gobierno existirá la Comisión Permanente, constituida por el Decano-Presidente, el Secretario y el Tesorero-Contador. Se podrán integrar en ella, con voz y voto, los miembros de la Junta de Gobierno que la Comisión estime pertinente.

10. El Secretario levantará acta de cada reunión de la Junta de Gobierno, con el Visto Bueno del Decano-Presidente, que será sometida a su aprobación posterior en la siguiente reunión de la Junta. Las deliberaciones en el seno de la Junta de Gobierno serán secretas, quedando prohibido el uso de toda la información conocida y documentación manejada.

11. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos, teniendo cada miembro un voto. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Decano-Presidente o su sustituto.

12. Se causará baja como miembro de la Junta de Gobierno por:

- a) Expiración del mandato para el que hubiera sido elegido.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Renuncia.
- d) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial del Colegio.
- e) Aprobación por la Junta General de una moción de censura.
- f) Resolución firme de expediente disciplinario.
- g) Baja como colegiado.
- h) Tres faltas consecutivas o seis discontinuas sin justificar, durante un año, a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 21. Competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno para el cumplimiento de sus fines las siguientes competencias:

1. El impulso del procedimiento de elaboración y reforma de sus Estatutos que, en todo caso, deberán ser aprobados por la Asamblea General.

2. La representación judicial y extrajudicial del Colegio, con facultades de delegar y apoderar.

3. Regular los procedimientos de colegiación, baja, pago de cuotas y cobro de honorarios a través del Colegio, de acuerdo con los presentes Estatutos. En el caso de las sociedades profesionales, decidir sobre el pago y cuantía de los derechos de incorporación al Registro de Sociedades Profesionales de la escritura de constitución y de los demás actos inscribibles.

4. Proponer a la Junta General los asuntos que le competan, así como el asesoramiento y apoyo técnico a la misma.

5. Regular y ejercer las facultades disciplinarias que le correspondan, ateniéndose a lo establecido en los presentes Estatutos.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos y las cuentas anuales del Colegio antes de someterlos a la decisión de la Junta General.

7. Preparar, fijar el orden del día y convocar las sesiones, ordinarias o extraordinarias, de las Juntas de Gobierno y General, así como la ejecución de sus acuerdos.

8. Las relaciones con otros Colegios, con el Consejo General de Colegios o con organismos intercolegiales.

9. Dirigir la gestión y administración del Colegio.

10. La contratación y el cese del personal administrativo y de servicios del Colegio, así como la dotación de los medios materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de sus órganos.

11. Ejercitar acciones judiciales y extrajudiciales en los casos de intrusismo profesional o de vulneración de la normativa sobre competencias profesionales.

12. Asumir la representación y la defensa de la profesión, velando por su prestigio.

13. Ejercitar las acciones necesarias para impedir la competencia desleal.

14. Informar de los proyectos de Leyes y demás disposiciones generales que afecten a la profesión o a los Colegios Profesionales en su ámbito territorial.

15. Presentar estudios, informes y dictámenes cuando le sean requeridos por el Estado o cualquier entidad pública o privada.

16. Acordar el ejercicio de acciones e interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.

17. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como sus propios acuerdos.

18. Acordar la apertura o supresión de Delegaciones y el nombramiento y cese de sus delegados.

19. Organizar actividades y servicios de carácter cultural, profesional, asistencial y de previsión en beneficio de los colegiados.

20. Recaudar las cuotas y aportaciones que se establezcan, elaborar el presupuesto y el balance anual, ejecutar el presupuesto y organizar y dirigir el funcionamiento de los servicios generales.

21. Adquirir o enajenar cualquier clase de bienes inmuebles para o del Colegio, con la aprobación de la Junta General.

22. Elaborar la normativa electoral y convocar las elecciones para la Junta de Gobierno de acuerdo con la misma.

23. Elegir de entre sus propios miembros a quienes deban sustituir, en caso de ausencia prolongada o vacante, al Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador de la Junta de Gobierno.

24. Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía, de acuerdo con el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 22. Atribuciones del Decano-Presidente.

1. Corresponde al Decano-Presidente la representación legal e institucional del Colegio en todas sus relaciones judiciales y extrajudiciales, incluidas las que mantenga con los Poderes Públicos, Administraciones Públicas, Organizaciones, Corporaciones y demás entidades de cualquier orden.

2. Las funciones de consejo, vigilancia y corrección que los Estatutos reserven a su autoridad.

3. La presidencia de la Junta General, Junta de Gobierno y todos los comités, comisiones y órganos colegiales, dirigiendo los debates y dirimiendo los empates con su voto de calidad.

4. Convocar, abrir y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, así como presidirlas y dirigir sus deliberaciones, velando porque todas las decisiones que se tomen estén de acuerdo con las leyes, para lo que podrá disponer de los asesores que estime convenientes.

5. Convocar las elecciones de miembros de la Junta de Gobierno.

6. Ejecutar los acuerdos que los órganos colegiales adopten en sus respectivas esferas de atribuciones.

7. Adoptar, en caso de extrema urgencia y de acuerdo con la Comisión Permanente, las resoluciones necesarias, dando cuenta al órgano correspondiente para su ratificación en la primera sesión que se celebre.

8. Nombrar de entre los miembros de la Junta de Gobierno las comisiones o ponencias que sean necesarias para el despacho de los asuntos que competan a la misma, coordinando sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad directa de éstos en su gestión.

9. Proponer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Secretario, la contratación o cese, según proceda, del personal técnico, administrativo o Letrados cuando lo estime necesario para el mejor desarrollo y funcionamiento del Colegio.

10. Coordinar las actuaciones de los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las competencias y responsabilidad directa de éstos en su gestión.

11. Autorizar el movimiento de fondos de las cuentas corrientes o de ahorro del Colegio, uniéndolo su firma a la del Tesorero-Contador o miembro de la Junta de Gobierno autorizado.

12. Visar todas las certificaciones que expida el Secretario, así como los informes y comunicaciones que oficialmente se dirijan por el Colegio a las autoridades y entidades públicas y privadas.

13. Legitimar con su firma los libros de contabilidad y cualquier otro de naturaleza oficial, sin perjuicio de las legalizaciones establecidas por la Ley.

14. Otorgar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, poderes a favor de Procuradores en los Tribunales y de Letrados en nombre del Colegio para la representación preceptiva o potestativa del mismo ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en cuantas acciones, excepciones, recursos, incluido el de casación, y demás actuaciones que se tengan que llevar a cabo ante éstos, en defensa, tanto del Colegio como de la profesión.

Artículo 23. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Decano-Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y desempeñará todas aquellas funciones que le encomiende la Junta de Gobierno o delegue en él el Decano-Presidente.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario.

Compete al Secretario del Colegio:

1. Redactar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General y de la Junta de Gobierno, y de cuantos documentos se precisen en el ejercicio de las funciones que le son propias.

2. Custodiar la documentación del Colegio y los expedientes de los colegiados.

3. Expedir las certificaciones de oficio o a instancia de parte interesada, con el visto bueno del Decano-Presidente.

4. Expedir y tramitar comunicaciones y documentos, dando cuenta de los mismos a la Junta de Gobierno y al órgano competente a quien corresponda.

5. Ejercer, junto con el Decano-Presidente, la jefatura del personal administrativo y de servicios necesario para la realización de las funciones colegiales, así como organizar materialmente los servicios administrativos.

6. Llevar los registros de colegiados, sociedades profesionales y visado de los trabajos profesionales.

7. Redactar la memoria de gestión anual para su aprobación por la Junta General.

Artículo 25. Atribuciones del Tesorero-Contador.

Corresponden al Tesorero-Contador las funciones siguientes:

1. Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes al Colegio, siendo responsable de ellos.

2. Firmar recibos, recibir cobros y realizar pagos ordenados por el Decano-Presidente.

3. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los colegiados que no estén al corriente del pago de sus obligaciones, para que se les reclamen las cantidades adeudadas o se apruebe la tramitación de su baja de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8 c) de los presentes Estatutos.

4. Redactar el anteproyecto de presupuesto del Colegio que ha de presentar la Junta de Gobierno a la Junta General.

5. Presentar a la Junta General para su aprobación, en nombre de la Junta de Gobierno, los balances y cuentas del ejercicio contable que corresponda.

6. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de habilitación de créditos, suplementos y variaciones de ingresos cuando sea necesario.

7. La responsabilidad de los libros de contabilidad correspondientes que, bajo su supervisión, podrán ser confeccionados por personal del Colegio o por consultorías o entidades ajenas autorizadas.

8. Verificar los arqueos y comprobaciones que la Junta de Gobierno considere necesarios.

9. Llevar y mantener un inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será su administrador.

Artículo 26. Atribuciones de los Vocales.

Corresponde a los Vocales:

1. Desempeñar cuantos cometidos les sean conferidos por el Decano-Presidente, así como pertenecer a las comisiones creadas en el seno de la Junta de Gobierno, desarrollando el trabajo que les corresponda.

2. Colaborar con los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno y sustituirlos en sus ausencias, vacantes o enfermedad, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 27. De la Comisión Permanente.

1. El Decano-Presidente podrá reunir la Comisión Permanente siempre que lo estime necesario o lo soliciten dos de los tres miembros que la componen. Sus acuerdos deberán someterse a la ratificación de la

Junta de Gobierno en la primera reunión que celebre. Se entenderá válidamente constituida cuando además del Decano-Presidente asista otro de sus miembros.

2. Las funciones de la Comisión Permanente serán las de decidir sobre aquellos asuntos urgentes que no puedan esperar a la convocatoria y celebración de la Junta de Gobierno.

Artículo 28. Asunción de funciones de cargos de la Junta de Gobierno por vacante permanente de sus titulares.

En caso de vacante permanente, se cubrirán los cargos con carácter provisional, de la siguiente forma:

La del Decano, por el Vicedecano, la del Vicedecano, Secretario y el Tesorero por aquellos vocales que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Decano.

TÍTULO V

Régimen económico y administrativo

Artículo 29. Capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial.

El Colegio tiene plena capacidad jurídica en el ámbito económico y patrimonial y deberá contar con los recursos necesarios para atender los fines y funciones que tiene encomendados y las solicitudes de servicio de sus miembros, quedando éstos obligados a contribuir al sostenimiento de los gastos correspondientes en la forma reglamentaria.

El patrimonio del Colegio es único.

Artículo 30. Recursos económicos del Colegio.

Los recursos económicos del Colegio podrán ser ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen los recursos ordinarios del Colegio:

a) Las cuotas de incorporación y reincorporación de los colegiados, así como las de inscripción de los documentos y actos inscribibles de las sociedades profesionales.

b) Las cuotas periódicas, que serán iguales para todos los colegiados, sin perjuicio de las bonificaciones o exenciones que se fijen por la Junta General.

c) Los derechos de canon de visado.

d) Los recargos por mora en el pago de cualquier derecho, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente.

e) Los procedentes de las rentas e intereses de toda clase que produzcan los bienes y derechos que integren el patrimonio del Colegio.

f) Los ingresos que se obtuvieran por razón de publicaciones que se realicen, como los provenientes de matrículas de cursillos y seminarios celebrados y demás conceptos análogos.

2. Constituyen los recursos extraordinarios:

a) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Junta General.

b) Las subvenciones, donativos, herencias o legados que se concedan al Colegio por las administraciones públicas, entidades públicas o privadas, colegiados y otras personas físicas o jurídicas.

c) Los bienes muebles o inmuebles que, por herencia o donación o cualquier otro título, entren a formar parte del capital del Colegio, y las rentas y frutos de los bienes y derechos de todas clases que éste posea.

d) La obtención de créditos públicos o privados, hipotecas de sus bienes o cualquier otro recurso conseguido por necesidad o utilidad, previo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, en los límites establecidos en estos Estatutos.

e) Los derechos por estudios, informes y dictámenes que emita la Junta de Gobierno o las comisiones en las que aquélla haya delegado.

f) Los derechos por utilización de los servicios del Colegio que haya establecido la Junta de Gobierno.

g) Los beneficios que obtenga por la publicación de libros.

h) Las cantidades que por cualquier otro concepto no especificado pueda percibir el Colegio.

La recaudación de los recursos económicos es competencia de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades que por acuerdo expreso pueda delegar.

Artículo 31. Presupuesto anual.

El presupuesto anual del Colegio será elaborado por la Junta de Gobierno con arreglo a los principios de eficacia, equidad y economía, e incluirá la totalidad de los ingresos y gastos coincidiendo con el año natural. Previo informe anticipado a los colegiados, será sometido a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. En tanto no se apruebe el presupuesto, quedará prorrogado el aprobado para el año anterior, a razón de 1/12 por mes.

Artículo 32. Ejercicio económico.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Anualmente la Junta General se reunirá en el primer semestre para la aprobación del balance de la totalidad de ingresos y gastos, así como la cuenta de resultados habidos en el Colegio durante el ejercicio anterior.

Para ello, bajo la dirección del Tesorero-Contador, se confeccionará el balance y cuenta de resultados que, previa aprobación de la Junta de Gobierno, se pondrán a disposición de los colegiados durante 15 días hábiles mediante comunicación al efecto para que puedan examinar los libros de contabilidad y justificantes, facilitándoles las aclaraciones que soliciten.

El balance y cuenta de resultados se incluirán en la Memoria anual de actividades que se presentará a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 33. Disolución y liquidación de bienes.

1. La disolución del Colegio podrá efectuarse por cesación de sus fines, por fusión con otro colegio o por voluntad de los colegiados. En cualquiera de ambos casos el acuerdo ha de adoptarse, como mínimo, por dos tercios del censo colegial en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará de comisión liquidadora, sometiendo a la Junta General propuestas de destino de los bienes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes.

Artículo 34. Personal administrativo.

La obligatoriedad del ejercicio profesional de todos los miembros de la Junta de Gobierno no les permite la dedicación que requiere la gestión de los asuntos colegiales. Esta circunstancia obliga a que la estructura organizativa del Colegio cuente con una Jefatura de Administración que, disponiendo del personal que precise, se encargue del despacho de correspondencia y de preparar y elaborar las certificaciones, informes y documentación que requiera a diario la dirección y gobierno del Colegio, que presentará a la aprobación y firma, si procediera, del cargo directivo correspondiente.

La persona que se encuentre al frente de la misma dependerá jerárquica y funcionalmente del Decano-Presidente y del Secretario, a los que asistirá en las labores de gestión. Para el mejor cumplimiento de sus fines y de acuerdo con los cargos citados, podrá evacuar consultas a letrados o profesionales en los casos que lo requieran.

Asistirá, sin voto, a las Juntas de Gobierno a las que previamente sea citada, con la misión de informar sobre los puntos del orden del día que sean objeto de consulta, y asumirá cuantas funciones le sean delegadas por la Junta de Gobierno, a través del Decano o persona que le sustituya.

TÍTULO VI**De los servicios a los colegiados, consumidores y usuarios****Artículo 35. Ventanilla única.**

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio Profesional.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios los colegios ofrecerán la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán al menos los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

c) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

d) El contenido de los códigos deontológicos.

3. El Colegio deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Artículo 36. Memoria Anual.

1. El Colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores concluidos, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, de su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido de sus códigos deontológicos, en caso de disponer de ellos.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de las Juntas de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad de visado.

Cuando proceda, los datos se presentarán desagregados territorialmente por corporaciones.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Colegio facilitará al Consejo General la información colegial necesaria para que éste pueda elaborar su Memoria Anual.

Artículo 37. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO VII

Del régimen disciplinario

Artículo 38. Régimen disciplinario.

El Colegio sancionará todos aquellos actos de los colegiados que constituyan infracción culpable de los presentes Estatutos o acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno. De igual forma, serán sancionadas las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cuando contravengan las obligaciones que han de cumplir.

Artículo 39. Infracciones.

Las infracciones por las que disciplinariamente podrán sancionarse a los colegiados o sociedades profesionales, cuando proceda, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves.

Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Infracciones graves.

- a) Las ofensas graves a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la gobiernan.
- b) El incumplimiento en el pago de la cuota colegial durante un año y la falta reiterada de pago en cualquier otro tipo de aportación fijada y aprobada en la Junta General.
- c) La reincidencia en incorrecciones que, reiteradamente, hagan desmerecer el concepto público del colegiado para el ejercicio de la profesión.
- d) Aceptar trabajos profesionales que hayan correspondido a otro colegiado sin previa comunicación al mismo.
- e) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
- f) La falta de respeto y los atentados contra la dignidad u honor de los compañeros con ocasión del ejercicio profesional, así como contra las personas que ostentan cargos en el Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

3. Infracciones muy graves.

- a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

4. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que la infracción se hubiere cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

Artículo 40. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse serán:

1. Apercibimiento verbal.
2. Apercibimiento por escrito
3. Reprensión privada.
4. Reprensión pública.
5. Inhabilitación para el ejercicio de cargos corporativos.
6. Suspensión temporal de ejercicio por un período no superior a dos años.
7. Suspensión temporal de ejercicio por un período de dos a cinco años
8. Expulsión del Colegio.

Las tres primeras sanciones se aplicarán por la comisión de infracciones leves, la cuarta, quinta y sexta por infracciones graves, y la séptima y octava por infracciones muy graves.

Las sanciones prescribirán, de no haberse hecho efectivas por el Colegio, las leves en el plazo de un año, las graves en el de dos y las muy graves en el plazo de tres años, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 41. Procedimiento sancionador.

1. El régimen sancionador se ejercitará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Legalidad.
- b) Irretroactividad.
- c) Tipicidad.
- d) Proporcionalidad.

2. No podrá imponerse sanción disciplinaria alguna sin la instrucción previa de un expediente a tal efecto, con arreglo al Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En el expediente administrativo deberán garantizarse, como mínimo, los siguientes principios:

- a) Presunción de inocencia.
- b) Audiencia al afectado.

c) Motivación de la resolución final.

d) Separación del órgano instructor y decisor.

3. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno y, en su nombre, por el Decano del Colegio, previo expediente y tras la audiencia o descargo del inculpado.

4. Para la imposición de sanciones por infracción grave o muy grave, habrá de incoarse previamente el oportuno expediente, acuerdo éste que compete a la Junta de Gobierno, que lo adoptará por propia iniciativa, a petición razonada del Decano o por denuncia. A tal fin designará una Comisión de disciplina constituida por tres colegiados como mínimo y cinco como máximo. No podrán formar parte de esta Comisión personas que pertenezcan al órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

5. En los expedientes que se instruyan serán oídos los afectados, quienes podrán hacer alegaciones y aportar, al mismo tiempo cuantas pruebas estimen convenientes en su defensa. Ultimados los expedientes, la Comisión de disciplina los elevará a la Junta de Gobierno, junto con la propuesta de sanción, para su resolución.

6. En el supuesto de que sea uno de los miembros de la Junta de Gobierno el expedientado, éste estará ausente en las deliberaciones y toma de decisión. Terminado el expediente, será el Consejo General el que resuelva.

Artículo 42. Recursos contra sanciones.

Contra las sanciones disciplinarias de cualquier tipo impuestas por la Junta de Gobierno, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos del Colegio. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contra la misma ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 43. Comisión de Recursos.

1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado competente para la resolución de los recursos que, de acuerdo con la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio.

2. La Comisión de Recursos no estará sometida a instrucciones jerárquicas del órgano de dirección del Colegio, actuando conforme a los principios, garantías, plazos y procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Recursos se compone de tres colegiados, asistidos por el Secretario de la Junta de Gobierno, este último con voz pero sin voto, con una colegiación superior a tres años, designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente, por un plazo de tres años, pudiendo desempeñar el cargo un máximo de seis años. Previamente a sus resoluciones podrán recabar los asesoramientos y dictámenes que estimen conveniente. El régimen de sesiones, adopción de acuerdos, etc., será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO VIII

Régimen Jurídico de los actos colegiales

Artículo 44. Régimen jurídico de los actos colegiales.

1. Los acuerdos y normas colegiales deberán ser publicados mediante su inserción en el boletín del Colegio o del Consejo General, carta circular, medios informáticos o cualquier otro, de forma que puedan ser conocidos por todos los colegiados.

2. Asimismo, la Junta de Gobierno deberá notificar aquellos actos que afecten a derechos e intereses de los destinatarios de dichos acuerdos.

3. Los actos emanados de los órganos del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho Administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, en su caso, serán inmediatamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que disponga la legislación estatal que regule las bases del Régimen Jurídico o de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se considerarán, en todo caso, como funciones públicas del Colegio, el control de las condiciones de ingreso en la profesión, la emisión de informes preceptivos, el visado de trabajos profesionales y la potestad disciplinaria.

4. La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aplicará asimismo de forma supletoria en todo lo no previsto por la legislación autonómica sobre Colegios y los presentes Estatutos.

5. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 45. Tipo de recursos.

1. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio, o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán ser impugnados, en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, que dictará la resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

2. La resolución de la Comisión de Recursos agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa, los actos y acuerdos del Colegio sujetos al Derecho Administrativo.

Artículo 46. Nulidad de los actos de los órganos colegiales.

Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se den alguno de los siguientes supuestos:

1. Los que lesionen derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
2. Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.
3. Los que tengan un contenido imposible.
4. Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ella.
5. Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legal establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales de la formación de la voluntad de los órganos colegiales.
6. Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos, cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
7. Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

También serán nulas de pleno derecho las disposiciones colegiales que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango general, las que regulen las materias reservadas a la ley y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. y en los que se den alguno de los supuestos incluidos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

Artículo 47. Suspensión de los actos de los órganos colegiales.

Sin perjuicio de las atribuciones que la legislación otorga a los órganos judiciales en materia de suspensión de actos de las Corporaciones Profesionales, sea o no a petición de cualquier colegiado, están obligados a suspender los actos propios o de órgano inferior que consideren nulos de todo derecho:

- a) La Junta General.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El Decano-Presidente.

Los acuerdos de suspensión deberán adoptarse en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que tuviese conocimiento de los actos considerados nulos, siempre que previamente se haya iniciado un procedimiento de revisión de oficio o se haya interpuesto recurso y concurran las circunstancias previstas por la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la nulidad de dichos actos.

TÍTULO IX**De la modificación del ámbito territorial y cambio de capitalidad o sede del Colegio****Artículo 48. Fusión con otros Colegios.**

La fusión del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga con otro u otros Colegios requerirá la aprobación por mayoría simple en Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 49. Absorción de otros Colegios.

La absorción de otro Colegio por parte del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Linares, Granada, Jaén y Málaga precisará su aprobación en las condiciones que se citan en el artículo anterior.

Artículo 50. Segregación y cambio de sede del Colegio.

La segregación de la totalidad o parte del Colegio, su absorción por otro u otros Colegios y el cambio de su capitalidad o sede central, necesitará la aprobación de las tres cuartas partes del total de los colegiados

censados mediante votación directa y secreta, en Junta General Extraordinaria convocada para cualquiera de los efectos citados.

TÍTULO X

Honores y distinciones

Artículo 51. Miembros honorarios y distinciones.

A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá reconocer como miembros honorarios del Colegio a las personas de reconocida trascendencia para la profesión, así como decidir el otorgamiento de distinciones en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen.

TÍTULO XI

Normativa electoral

Artículo 52. Disposiciones generales.

Todos los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio serán elegidos por votación directa y secreta, ejercida por los miembros del Colegio con arreglo a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 53. Electores.

Serán electores todos los colegiados incluidos en el censo electoral del Colegio, con las siguientes excepciones:

- a) Quienes en virtud de expediente sancionador o sentencia judicial estuvieran suspendidos en el ejercicio profesional.
- b) Los que un mes antes de la fecha señalada en el calendario electoral para la proclamación de candidaturas no se encuentren al corriente de las cuotas u otras obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 54. Elegibles.

Además de cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, los candidatos, para ser elegibles, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Para el cargo de Decano-Presidente, será necesario llevar cinco años consecutivos como miembro de este Ilustre Colegio.
- b) Para el cargo de Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador se precisarán dos años consecutivos como colegiado.
- c) Para el cargo de Vocal, los candidatos deberán llevar un año colegiados.
- d) Todos los candidatos a los cargos de la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión, en cualquiera de las formas que se indican en el apartado 2) del artículo 2º de los presentes Estatutos, siempre que hayan accedido a su puesto de trabajo merced a su titulación de Ingeniero Técnico de Minas o equivalente.

En los supuestos de que el colegiado se encuentre en situación de baja laboral o profesional, sólo se considerará ejerciente en el caso de que dicha situación tenga el carácter de temporal y no permanente.

Artículo 55. Duración de los cargos y reelección.

1. La duración de los cargos será de cuatro años, renovándose por mitades cada dos años.
2. Se renovarán al mismo tiempo los cargos de Decano-Presidente, Tesorero-Contador y tres vocales. Dos años después, se renovarán los cargos de Vicedecano, Secretario y los otros tres vocales.
3. Los cargos de Decano-Presidente, Vicedecano, Secretario y Tesorero-Contador son incompatibles entre sí.
4. Todos los componentes de la Junta de Gobierno podrán ser reelegidos.
5. En caso de renuncia, enfermedad o fuerza mayor del Decano-Presidente será sustituido por el Vicedecano hasta el final del mandato.
6. En caso de renuncia, enfermedad o fuerza mayor de los demás componentes de la Junta de Gobierno, suplirá sus funciones del cargo vacante el miembro de la Junta que sea nombrado provisionalmente por ésta por el tiempo que reste hasta las nuevas elecciones que correspondan al cargo sustituido.

Artículo 56. Voto.

El voto para las elecciones será secreto, personal e indelegable. Será válido el voto por correo en las condiciones que se establecen en el artículo 66.

Artículo 57. Convocatoria.

La convocatoria a elecciones corresponde a la Junta de Gobierno. Será suscrita por el Decano-Presidente y comunicada a los electores en el domicilio que figure en los archivos del Colegio. Si por razones de trabajo o cualquier otra causa, el elector residiera temporalmente en domicilio distinto al que figure en los archivos del Colegio, podrá indicar su nueva residencia a la Junta Electoral para que le sea remitida a la misma la documentación correspondiente.

La convocatoria contendrá necesariamente:

1. Los cargos a los que la elección se refiera.
2. La determinación de lugar, día y hora para la celebración de las votaciones.
3. El calendario electoral.

Artículo 58. Censo electoral.

El censo electoral estará formado por todos los colegiados que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones corporativas. La lista electoral o censo será confeccionada por la Secretaría del Colegio y entregada posteriormente a la Junta Electoral.

La lista electoral deberá estar expuesta en el tablón de anuncios del Colegio a partir del día siguiente a la constitución de la Junta Electoral.

Artículo 59. Reclamaciones sobre el censo.

1. Contra la inclusión o exclusión en el censo electoral, los colegiados, sean o no electores, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en los plazos que se fijen en el calendario electoral.

2. Las alegaciones sobre el contenido del censo las resolverá la Junta Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación correspondiente. La Secretaría del Colegio deberá facilitar a la Junta Electoral la información que precise de los archivos colegiales para la resolución de las reclamaciones.

3. Los candidatos pueden obtener, a partir del día de proclamación de candidatos, una copia del censo electoral.

Artículo 60. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral tiene por finalidad garantizar, en los términos de la presente Norma, la transparencia y objetividad del proceso electoral y del principio de igualdad.

2. La Junta Electoral se compondrá de un Presidente, que será miembro de la Junta de Gobierno designado por la misma y no candidato a la elección de que se trate, y dos vocales elegidos por insaculación de entre los componentes del Censo Electoral residentes en la ciudad de Linares.

3. La Junta Electoral se reunirá cuantas veces estime convenientes y las sesiones serán convocadas por su Presidente. El lugar de la reunión será la sede del Colegio.

Serán competencias de la Junta Electoral:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente normativa.
- b) Resolver las quejas, reclamaciones y recursos que se le dirijan, de acuerdo con la presente norma.
- c) Denunciar, en su caso, ante la Junta de Gobierno, las actuaciones de las personas que intervengan en el proceso electoral que merezcan corrección disciplinaria.
- d) Corregir las infracciones que se produzcan en el proceso electoral, siempre que no sean constitutivas de delito, y aconsejar a la Junta de Gobierno del Colegio la sanción estatutaria que corresponda.
- e) Constituirse en Mesa Electoral y velar por la pureza de las elecciones.

Artículo 61. Recurso contra los acuerdos de la Junta Electoral.

Contra los acuerdos de la Junta Electoral cabe plantear reclamación ante la Junta de Gobierno del Colegio. La resolución de dicha reclamación podrá recurrirse en alzada ante la Comisión de Recursos.

La interposición de la reclamación tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo. La Junta Electoral, junto con su informe, ha de remitir el expediente, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo 62. Procedimiento electoral.

1. La Junta Electoral será nombrada por la Junta de Gobierno de acuerdo con lo que se determina en el artículo 60 de los presentes Estatutos, con una anticipación mínima de una semana a la convocatoria de las elecciones.

2. Reunida la Junta electoral, se levantará acta de su constitución, así como de la aceptación y toma de posesión de los cargos, que será inmediata.

3. En el acto de constitución, el Decano-Presidente hará entrega del Censo Colegial y de la presente normativa a la Junta Electoral constituida.

4. Con el Acta de constitución y el Censo se abrirá el expediente electoral al que se incorporarán cuantos documentos se produzcan.

Dicho expediente quedará bajo la custodia y riguroso secreto del Presidente de la Junta Electoral y de la Secretaría del Colegio, en las oficinas de éste, donde se conservará hasta tres meses después de celebradas las elecciones si no se produjera recurso alguno y, en su caso, hasta la resolución firme de los que se produjesen.

5. La Junta Electoral constituida fijará el Calendario Electoral y confeccionará el Censo Electoral definitivo, en base al que le sea entregado por el Decano-Presidente. Fijado el Calendario Electoral y cumplidos los trámites previos se procederá a la convocatoria de las elecciones.

6. La Junta Electoral resolverá las quejas, reclamaciones y recursos que se presenten sobre el Censo Electoral, en el plazo de 15 días desde su publicación, pudiendo, si fuera necesario, modificarlo y confeccionar el definitivo, que será expuesto en el tablón de anuncios del Colegio.

7. Los colegiados que aspiren a candidatos presentarán su candidatura en el Colegio en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la convocatoria. Cada aspirante podrá presentar candidatura para un solo cargo y no se admitirán candidaturas conjuntas. Las candidaturas se presentarán personalmente en la sede del Colegio o por carta certificada dirigida, en cualquier caso, al Presidente de la Junta Electoral, debiendo indicar el domicilio del interesado a efecto de notificaciones.

8. La Junta Electoral estudiará las candidaturas y en el plazo de cinco días confeccionará la proclamación provisional de candidatos, que será comunicada a todos los colegiados.

9. Se establece un plazo de 15 días para la presentación de reclamaciones a las candidaturas. Transcurrido dicho plazo, se reunirá la Junta Electoral para resolver las reclamaciones y en el término de cinco días hará la proclamación definitiva, que se comunicará a los colegiados.

10. Comunicada la proclamación definitiva de candidatos a los colegiados, se celebrarán las elecciones en un plazo máximo de 15 días.

11. Si el número de candidatos para cada puesto coincidiera con el de las vacantes a cubrir, la Junta Electoral los proclamará vencedores sin necesidad de que se lleve a cabo la votación.

Artículo 63. Mecánica de la elección.

1. La Junta Electoral elaborará las papeletas a utilizar en las votaciones, en las que los candidatos a cada puesto se incluirán en el mismo orden de presentación de las respectivas candidaturas. Las papeletas que no hayan sido confeccionadas por la Junta Electoral tendrán la consideración de nulas.

2. Los sobres a utilizar llevarán impresa la palabra "Elecciones", asimismo, las papeletas llevarán impresos los nombres de los candidatos y el cargo a que opten, con un recuadro en el que el votante, por medio de una cruz o aspa, indicará a sus elegidos.

3. Aquellos electores que opten por votar en la sede del Colegio dispondrán en el recinto de la votación de los sobres y las papeletas para ejercitar su derecho al voto.

4. Los electores que quieran ejercitar su derecho al voto por correo, solicitarán mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que al efecto y por la misma se señale, la documentación electoral consistente en:

a) Un sobre, que llevará impresa la dirección del Colegio.

b) Un sobre, de menor tamaño que el anterior, que llevará impresa la palabra «Elecciones» sin ninguna otra indicación.

c) La papeleta de voto, confeccionada y contrastada por la Junta Electoral, llevará impresos los nombres de los candidatos y el cargo a que opten, con un recuadro en el que el votante, por medio de una cruz o aspa, indicará a sus elegidos.

Artículo 64. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral estará formada por los miembros de la Junta Electoral, y su Presidente será el de la citada Junta.

2. La Mesa Electoral se formará en la sede del Colegio una hora antes de la fijada para las votaciones, levantándose Acta de su constitución que será firmada por los miembros de la misma.

3. Los candidatos podrán designar un interventor, mediante escrito en ese sentido dirigido a la Junta Electoral. Los interventores deberán ser colegiados inscritos en el Censo Electoral y no podrán ser candidatos a ningún cargo. El Presidente de la Mesa no dará posesión del cargo de interventor a quienes se presenten después de constituida la misma.

4. La Mesa Electoral deberá contar con una urna de capacidad suficiente para contener la totalidad de las papeletas recibidas.

Artículo 65. Acto de la votación.

1. El voto será indelegable y secreto.
2. Cada elector se identificará ante el Presidente de la Mesa mediante su DNI, pasaporte o carné de colegiado. Los componentes de la Mesa comprobarán, por el examen de las listas del Censo Electoral, el derecho a votar del elector así como su identidad.
3. Inmediatamente el elector entregará al Presidente el sobre cerrado y sin ninguna otra indicación, en cuyo interior deberá haber depositado previamente la papeleta de voto en la que constarán los candidatos elegidos. El Presidente de la Mesa lo depositará inmediatamente en la urna.
4. Los componentes de la Mesa Electoral harán una señal en el ejemplar del Censo Electoral que utilicen en el acto de la votación, indicativa de que el elector ha emitido su voto.

Artículo 66. Voto por correo.

1. Los colegiados que opten por ejercitar su derecho al voto por correo remitirán, mediante correo certificado dirigido a la Junta Electoral dentro del plazo que se señale, la documentación enviada previamente por la Junta Electoral, citada en el artículo 63.4 de los presentes Estatutos.
2. El elector deberá incluir la papeleta de votación, con la indicación de los candidatos elegidos, en el sobre que lleva impresa la palabra «Elecciones», sin hacer en el mismo ninguna otra indicación.
3. El sobre citado en el apartado anterior, conteniendo en su interior la papeleta de voto cumplimentada, se incluirá dentro del sobre de mayor tamaño que lleva impresa la dirección del Colegio. En este sobre mayor, el elector deberá incluir también una fotocopia de su carné de identidad, sin cuyo requisito el voto será considerado nulo, y en la solapa trasera deberá escribir su nombre y dirección para que pueda ser anotado en el censo electoral.
4. La Junta Electoral será responsable de recoger a diario los sobres que contengan los votos emitidos por correo. A la recepción de los mismos, serán inscritos en el Libro de Registro de Entrada de Elecciones habilitado a tal fin, y custodiados en una urna debidamente precintada y firmada por todos los miembros de la Junta Electoral. El día de las elecciones la Mesa Electoral asumirá la custodia de esta urna hasta que se proceda a la introducción de los votos en la urna de votación general.
5. Los votos por correo deberán de obrar en las oficinas del Colegio antes de las veinte horas del último día hábil anterior a la elección, y todos los que se reciban después serán destruidos sin abrir.

Artículo 67. Conclusión de la votación.

A la hora prevista, el Presidente de la Junta Electoral anunciará, en voz alta, que se va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no ha votado todavía, podrá hacerlo en ese momento.

Acto seguido, el Presidente de la Junta Electoral procederá a introducir en las urnas los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando que se cumplen las circunstancias expresadas en los puntos 2 y 3 del artículo 66 y que el elector se halla inscrito en las listas del censo.

A continuación votarán los miembros de la Mesa e interventores.

Artículo 68. Orden de la votación.

1. El Presidente de la Junta tiene, dentro del local electoral, autoridad total y exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la normativa, con expresa facultad para expulsar del lugar en el que se celebren los comicios a aquellas personas que, a su juicio, no guarden el comportamiento adecuado.
2. El Presidente de la Junta Electoral velará porque la entrada al local se conserve siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho de entrar en el.
3. Una vez realizado el acto de la votación, el votante se ausentará de la sala de votación.

Artículo 69. Limitaciones a la propaganda electoral.

Ni en el lugar donde se celebren las votaciones, ni en sus dependencias, escaleras o portal del edificio, en su caso, podrá realizarse propaganda electoral alguna. Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. El Presidente de la Mesa tomará, a este respecto, todas las medidas que estime convenientes.

Artículo 70. Escrutinio.

Terminada la votación comenzará, acto seguido, el escrutinio.

El escrutinio se realizará extrayendo el Presidente, uno a uno, los sobres depositados en la urna, leyendo en alta voz el nombre del remitente con el fin de elaborar la lista de votantes, que también podrán confeccionar los interventores.

Leídos los nombres de los votantes se procederá a la apertura de los sobres, de los que se extraerán los de color blanco que contienen las papeletas de votación. Éstos serán mezclados convenientemente para evitar la identificación del votante y se abrirán después para realizar el escrutinio por parte de los miembros de la Mesa Electoral.

Artículo 71. Votos nulos.

Serán declaradas nulas las papeletas o candidaturas,

1. Que contengan enmiendas o tachaduras, notas o comentarios.
2. Que no sean las facilitadas por la Junta Electoral.
3. Que voten a un número de vocales o cargos mayor de los que se convocan.
4. Que no reúnan los requisitos exigidos para el voto por correo, o cuando al comprobar la lista de votantes resulte que el remitente ya hubiera votado personalmente, en cuyo caso prevalecerá el voto personal.
5. El voto por correo que no esté certificado o no contenga en el primer sobre la fotocopia del DNI del votante o del carné de colegiado vigente en el momento de la elección, o del pasaporte o del carné de conducir.
6. El voto por correo recibido por conducto diferente al establecido en esta normativa.
7. Cualquier otra causa que, a juicio de la Mesa Electoral, contravenga la normativa establecida.

Artículo 72. Votos válidos.

1. En el supuesto de que un sobre contenga más de una papeleta para la misma se computará como un sólo voto válido.
2. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.

Artículo 73. Proclamación provisional de candidatos.

1. Terminado el recuento, se confrontará el total de papeletas escrutadas con el de votantes anotados.
2. A continuación, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna protesta contra el escrutinio que, si la hubiera, será resuelta por mayoría de los componentes de la Mesa. Después de esta resolución o si no se hubiera presentado ningún reparo, el Presidente anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de electores, el de votantes, el de papeletas leídas y el de las nulas y válidas, distinguiendo de entre las últimas el número de votos en blanco y el de los obtenidos por cada candidato.
3. Será proclamado el candidato que hubiese obtenido más votos en cada uno de los cargos electos. Si existiera empate, la Junta Electoral convocará nueva elección para el cargo o cargo empatados en el plazo de 15 días.

Artículo 74. Acta de la votación.

1. Concluidas todas las operaciones anteriores, el Presidente de la Mesa, los vocales y los interventores firmarán el Acta de la sesión en la que se expresará detalladamente el número de electores del censo, el de papeletas leídas, válidas, nulas y en blanco, así como el de los votos obtenidos por cada candidato.
2. Se consignarán también sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas, con los votos particulares, si los hubiera. Asimismo, se anotará cualquier incidente que se hubiera producido a lo largo de la jornada electoral.
3. Al Acta se le unirán las fotocopias de los documentos identificativos que acompañaban al voto por correo, así como las papeletas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de reclamación y los sobres en los que concurrieran las mismas circunstancias. También se unirán al Acta los sobres, papeletas o documentos justificativos de la personalidad del votante que, a juicio de la Mesa y por las circunstancias que fueren, deban ser incorporados a la misma.
4. Todos los candidatos o interventores tienen derecho a que se les expida certificación de lo consignado en el Acta, no pudiendo la Mesa excusarse de cumplir esta obligación.
5. Se establece un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones o impugnaciones, que resolverá de forma razonada la Mesa Electoral en el plazo de cinco días.

Artículo 75. Reclamaciones y recursos.

Contra la denegación de las reclamaciones presentadas a la Junta Electoral podrá reclamarse a la Junta de Gobierno y la resolución de ésta podrá ser recurrida en alzada ante la Comisión de Recursos. Agotada esta vía, en su caso, quedará expedita la vía contencioso administrativa.

La presentación de reclamaciones o recursos no interrumpe, paraliza ni anula el proceso electoral.

Disposición adicional primera. Modificación de estatutos.

Para la modificación de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Junta General y su aprobación por el organismo que corresponda.

Disposición adicional segunda. Facultad de control documental de las Administraciones Públicas.

Lo previsto en estos Estatutos no afecta a la capacidad que tienen las Administraciones Públicas, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para un mejor cumplimiento de sus funciones, establecer con los Colegios los convenios o contratar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que consideren necesarios relativos a los trabajos profesionales.

Disposición final.

Una vez cumplimentados los trámites a los que hacen referencia los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sea publicada la Orden de Aprobación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 19 de marzo de 2012, por la que se autoriza la nueva denominación específica del centro docente privado de educación infantil «El Nido P.V.B., S.L.», de Córdoba, pasando a denominarse «El Nido». (PP. 1121/2012).

Visto el expediente promovido a instancia de doña Belén Carrasco Espina, como representante de «El Nido P.V.B., S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «El Nido P.V.B., S.L.», solicitando nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 28 de junio de 2002 (BOJA de 27 de julio).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Autorizar el cambio de denominación específica del centro docente privado de educación infantil «El Nido P.V.B., S.L.», que pasa a denominarse «El Nido», con código 14003046 y domicilio en C/ Ciudad de Moncada, 7, de Córdoba, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» anterior.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2012, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de La Rinconada (Sevilla). (PP. 988/2012).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública de Sevilla, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete sencillo	1,25 euros
Mayores de 65 años	0,65 euros

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2012.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento que se cita, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación Puntual del PGOU para delimitación de U.E. en suelo urbano no consolidado en terrenos Condepols-Derprosa y APA-II.

En virtud de lo establecido en el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

Resolución de 7 de julio de 2010, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-173/2009, por el que se Aprueba Definitivamente la Modificación Puntual núm. 11 del PGOU para delimitación de U.E. en suelo urbano no consolidado en terrenos Condepols-Derprosa y APA-II.

Anexo I. Ordenación y aprovechamiento urbanístico. Documentación modificada

La Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la modificación puntual del PGOU núm. 11, de Alcalá la Real, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Alcalá La Real, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 16 de febrero de 2010, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, se suspende la Aprobación Definitiva de la modificación puntual del PGOU núm. 11, de Alcalá la Real.

Segundo. El 21 de junio de 2010 se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén, un nuevo documento de la modificación puntual del PGOU núm. 11, de Alcalá la Real, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de mayo de 2010, previos los informes preceptivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente modificación pretende cambiar la calificación global de unos terrenos clasificados como urbanos en el PGOU de Alcalá la Real pasando de suelo industrial a residencial.

Para ello se delimita en suelo urbano una nueva Unidad de Ejecución (núm. 13), que incluye los terrenos ocupados por las empresas Deprosa y Condepols, junto con otros contiguos situados dentro del ámbito del Área de Planeamiento Aprobado (APA-II). Asimismo, se incluyen dentro de la mencionada área los terrenos pertenecientes a la Sdad. Cooperativa Metalúrgica San José Artesanos, admitiendo así la alegación presentada por esta Sociedad al documento de aprobación inicial de la presente modificación.

Segundo. Los terrenos donde se encuentran instaladas las empresas Deprosa y Condepols, así como los del APA-II, se sitúan entre la zona residencial, sita al suroeste del casco urbano de Alcalá La Real, y el suelo para sistemas generales en que se localizan equipamientos y dotaciones de uso sanitario y deportivo, siendo de aplicación la ordenanza núm. 5, Industrial de grado 2.º

Según se plantea en el expediente, la recalificación de terrenos para uso residencial hará viable económicamente el traslado de las instalaciones industriales al Polígono Llano de Los Mazuelos, ubicación más apropiada y alejada de las zonas residenciales y de los sistemas generales de uso sanitario y deportivo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.5 de la LOUA, la propuesta plantea la modificación como una operación de reforma interior, al tratarse de un cambio de uso en suelo urbano consolidado, asegurando la viabilidad de lo propuesta, tomando como índice máximo 1.3 m² de techo por m² de suelo y una densidad de 75

viviendas por hectárea, siendo de aplicación la ordenanza núm. 2, residencial plurifamiliar en manzana cerrada, y la núm. 6, terciario grado 2.º

En cuanto a la reserva de viviendas de protección oficial, de las 211 viviendas previstas en la propuesta inicial (23.758,24 m² de techo residencial) se han incrementado hasta 289 (30.345,00 m² de techo residencial), es decir, se ha pasado del 30% de la edificabilidad residencial al 40%, superando el mínimo establecido en el artículo 10.1.A) de la LOUA. Se pretende con esto apostillar la consideración del ámbito como área de reforma interior según lo establecido en el apartado d) del artículo 14.1 de la LOUA.

La obligación de aumentar la superficie del sistema general de espacios libres y la necesidad de mantener la edificabilidad máxima del área para garantizar la viabilidad económica del traslado de las empresas obliga a incrementar los coeficientes de edificabilidad para los usos terciario (pasa de 2,10 m² suelo/m² techo a 2,60 m² suelo/m² techo) y residencial (pasa de 3,63 m² suelo/m² techo a 4,32 m² suelo/m² techo).

Por lo que respecta a los parámetros de coeficiente de edificabilidad y densidad máxima de viviendas, estos están únicamente justificados en base a un estudio económico (que se aporta como anexo) donde se expresa que la viabilidad económica del traslado de los usos industriales sólo está garantizado si se alcanzan los parámetros propuestos.

Para el cálculo del aprovechamiento medio se han utilizado los coeficientes de ponderación fijados por el Plan General en el artículo 186 para el suelo urbanizable sectorizado, obteniendo un coeficiente de aprovechamiento medio de 1,52.

En cuanto a las redes de infraestructura y servicios necesarios se mantienen las propuestas inicialmente establecidas.

Tercero. Estudiada la propuesta, subsanada conforme a lo solicitado en la resolución de la CPOTU de fecha 16 de febrero de 2010, y vista en relación con la legislación vigente, se considera lo siguiente:

- En la propuesta inicial se señalaba que: «No se aporta justificación suficiente para que el suelo afectado pueda ser considerado como un área de reforma interior, dado que no se ajusta a ninguna de las finalidades fijadas por el art. 14 de la LOUA, para que la futura ordenación del ámbito sea establecida por un Plan Especial. Sin embargo, en aplicación de lo establecido en el art. 17.4 de la LOUA, este sector de suelo se identifica como suelo urbano no consolidado, tanto por su situación periférica como por el traslado de la industria, que constituirá un vacío urbano, cuya ordenación resultaría idónea mediante un Plan Parcial de Ordenación, cuyo índice máximo de edificabilidad no podrá exceder de 1 m² de techo por m² de suelo y su densidad tampoco será superior a 75 viviendas por hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17.1 de la LOUA.

Además, la edificabilidad propuesta de 1,3 m²/m² es excesiva dado que, según lo establecido en artículo 9.B) de la LOUA, los nuevos crecimientos han de mantener las tipologías edificatorias, edificabilidades y densidades existentes en la ciudad consolidada».

El nuevo documento incorpora un apartado que trata de justificar este punto, amparándose en la observancia de los apartados c) y d) del artículo 14.1 de la LOUA. Así, el apartado c) hace referencia a la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de áreas urbanas por obsolescencia de las infraestructuras existentes, tal y como sucede en el caso que nos ocupa, y por otro lado, el apartado d) («Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de promoción pública, o a otros usos sociales.»), al superarse el mínimo impuesto por el artículo 10.1.A).b) cabe entender que la operación se ajusta a lo establecido en este apartado.

En cualquier caso, el tratamiento como Área de Reforma Interior entendemos que es una cuestión de oportunidad, más que una cuestión de legalidad, por lo que el Ayuntamiento habrá de valorar la estrategia de desarrollo del ámbito y la estructura urbana resultante de él, de manera que sea congruente con las finalidades recogidas en el apartado B) del artículo 9 de la LOUA, para lo que habrá de tener presente que si la media de densidad de viviendas de los sectores en suelo urbanizable sectorizado de uso residencial en Alcalá la Real (clase y categoría de suelo utilizada por los redactores para el cálculo del aprovechamiento medio) es de 38,68 viv/Ha, alcanzando la máxima el Sector 3 con 55,17 viv/Ha, y el total de índice de edificabilidad de esos mismos sectores es de 0,53 m²/m², la propuesta de alcanzar el 1,30 m²/m² de índice de edificabilidad y las 75 viv/Ha duplica aproximadamente los parámetros medios del núcleo.

- Al comparar el aprovechamiento medio del área de reparto del nuevo sector (1,51) se observa la gran desproporción existente en relación al aprovechamiento para el área de reparto que engloba a los seis sectores de suelo urbanizable de uso residencial (0,38677). A este respecto, el nuevo documento no modifica los parámetros inicialmente propuestos justificándose en que la viabilidad económica del traslado de la actividad industrial de la zona pasa por alcanzar el aprovechamiento urbanístico de 1,52. Igual ocurre con este aspecto, al tratarse de una cuestión de oportunidad, el Ayuntamiento debe valorar si este tratamiento diferenciado está suficientemente justificado en relación con las diferencias que surgen con los propietarios del resto de áreas que se incorporan al proceso urbanizador.

- En cuanto a la conveniencia de la modificación propuesta respecto del modelo de desarrollo elegido por el PGOU vigente, se hacen las siguientes observaciones:

- Para el suelo urbanizable sectorizado se definieron dos áreas de reparto, una que incluye los seis sectores residenciales junto con los Sistemas Generales interiores y los adscritos exteriores, y otra para el sector industrial. Cada sector de suelo de uso residencial tiene asignados unos costes para infraestructuras, que no se han tenido en cuenta en la presente modificación; ya que no solo se han de implementar los sistemas generales de espacios libres, sino que además se ha de valorar la contribución de este sector a los costes de las nuevas infraestructuras generales de la ciudad. El nuevo documento justifica la no contribución a los sistemas generales previstos por el coste que supone el desmantelamiento, traslado de instalaciones, implantación en nuevos suelos industriales de la actividad y demolición de las infraestructuras existentes. Este gasto añadido hace inviable la actuación, en base al estudio económico presentado como Anexo.

- El programa de actuación depende, entre otros factores, de la población horizonte para la que se cuantifica la ordenación propuesta por el Plan General, población que se vería bastante incrementada con este cambio de uso. Habrá que valorar cuál va a ser la incidencia sobre lo previsto para el planeamiento vigente. Respecto a este apartado no se hace referencia alguna.

- Sobre los usos del suelo propuestos, la reserva para dotaciones y equipamientos, al tratarse de determinaciones pertenecientes a la ordenación pormenorizada de carácter potestativo, no se valoran en este informe al poder ser modificadas por el planeamiento de desarrollo en aplicación del artículo 14.3 de la LOUA; por lo que, cuando se aporte el Plan Especial, se valorarán estos aspectos.

En aplicación del artículo 36.2.2.ª) de la LOUA, el nuevo uso residencial de los terrenos implica un aumento de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción ya alcanzada entre ellos y prevista por el Planeamiento General. Así, en el punto 4.2.4 de la Memoria del PGOU se expresa que, con las zonas verdes previstas por el Plan, se alcanza un valor de 7,9 m² por habitante, índice bastante superior a los 5 m²/hab. Por tanto, para mantener la proporción prevista por el planeamiento ha sido aumentada la superficie destinada a sistema general de espacios libres hasta alcanzar los 12.381,70 m², con lo que resulta suficiente y por tanto subsanado.

En relación con el contenido formal, del nuevo documento presentado, se observa lo siguiente:

- En la Memoria Justificativa de la nueva ficha de la Unidad de Ejecución núm. 13, hay un error al no haberse corregido el aprovechamiento y mantener la cifra de la propuesta anterior. De la misma forma se observa que la ficha del plano sin número denominado «Condiciones de Desarrollo de la U.E. 13» no es concordante con la de la memoria.

- De ambas fichas es necesario eliminar la concreción de las superficies de cesión pertenecientes a los sistemas locales así como toda referencia a la ordenación pormenorizada por no ser objeto de esta modificación.

- El Sistema General de espacios libres no debe de tener una localización preferente sino concreta, ubicada respecto de referencias precisas, dado que no es objeto del Plan Especial su localización. Además, esta debe figurar no en un plano complementario sino en el plano O-2, ya que, aunque este sea un plano de calificación en el, están también representados el resto de sistemas generales.

Cuarto. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Quinto. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la disposición transitoria novena de la citada Ley.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33.2.b) de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la modificación puntual del PGOU núm. 11, del municipio de Alcalá la Real, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal, a reserva de la subsanación de las deficiencias, señaladas en el Fundamento Tercero de esta Resolución, cuyo contenido se resume a continuación:

- Deberá aportar nueva ficha corregida, de la Unidad de Ejecución núm. 13. En esta, además de corregir la falta de concordancia puestas de manifiesto en el fundamento de derecho tercero, deberá también eliminar la concreción de las superficies de cesión pertenecientes a los sistemas locales, así como toda referencia a la ordenación pormenorizada.

- El Sistema General de espacios libres debe incluirse con referencias precisas en el plano O-2.

2.º Indicar al Ayuntamiento que deberán subsanarse las deficiencias observadas en el fundamento tercero, tras lo cual se remitirá a la Delegación Provincial un documento técnico, consecuentemente diligenciado.

3.º Se autoriza al Vicepresidente Segundo de esta Comisión para que una vez presentado el documento de subsanación de las deficiencias señaladas, se proceda a ordenar su registro y publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, dando cuanta a esta Comisión en la siguiente sesión que se celebre.

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén a 7 de julio de 2010. El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Rafael Valdivielso Sánchez.

Esta Modificación ha sido inscrita en el Registro de Instrumentos Urbanísticos con el número 5174 en el Libro de Alcalá la Real.

Anexo I. ORDENACIÓN Y APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

La ordenación general de este suelo urbano no consolidado se apoya en la idea de prolongar hacia su territorio el Suelo Urbano de carácter residencial de primera vivienda, gracias a su ubicación en una zona de la ciudad con reciente implantación de infraestructura urbanística y dotacional que se intenta potenciar con la creación en el sector de un centro terciario de usos múltiples que complementa y apoye el uso dotacional sanitario del Hospital de Alcalá la Real.

Los usos lucrativos que se contemplan en la ordenación de este ámbito son, esencialmente, el terciario y el residencial para vivienda plurifamiliar en manzana cerrada, que han de implantarse con diferentes ordenanzas particulares de edificación.

La edificabilidad total del sector es de 113.194,12 m² de techo, para una superficie total ordenada de 87.072,40 m².

Se estima una superficie destinada a sistema viario en torno a 20.000 m², aunque esta habrá de concretarse cuando quede pormenorizada la ordenación del ámbito con el oportuno instrumento de planeamiento que al efecto se redacte.

Los usos lucrativos previstos, con un total de 113.194,12 m² edificables son:

- 37.349,12 m² de techo de uso terciario, que se podrán materializar sobre 14.365,05 m² de suelo con un coeficiente de edificabilidad de 2,6 m²/m², materializables con una ocupación del 65% y cuatro plantas de altura.

- 75.845,00 m² de techo para uso residencial, con un máximo de 653 viviendas (75 viv/Ha) con tipología plurifamiliar en manzana cerrada, destinando el 40% de esta edificabilidad residencial a vivienda sometida a algún régimen de protección. Así, 289 viviendas (30.345,00 m² de techo) serán protegidas y 364 (45.500,00 m²) serán libres. Esta edificabilidad se materializará en la superficie restante del sector, aproximadamente 17.572,16 m²

de suelo, que habrán de ajustarse con la superficie destinada a viario cuando se concrete la ordenación del ámbito. Todo ello nos da una edificabilidad neta residencial de 4,32 m²/m², que se materializará en vivienda plurifamiliar en manzana cerrada con 5 plantas de altura, similar a las existentes en el entorno próximo de la Avda. de Andalucía, C/ Isabel la Católica, C/ Aben Zayde, C/ Torre del Farol, donde se sitúa esta tipología de vivienda con 5 y 6 plantas de altura.

Todos los datos anteriores se resumen en el cuadro siguiente:

Superficie ordenada (Ha):	8,70724
Núm. hab viv:	2,4
Edificabilidad (m ² /m ²):	1,3

	ESTÁNDARES LOUA	
		m ² suelo art. 17 LOUA
Nº max viviendas 75 viv/Ha	653	
Nº hab.	1.567	
SG-ZV (7,9 m ² /hab)		12.381,70
Edificabilidad m ²	113.194,12	
Terciario	37.349,12	
Residencial	75.845,00	
Dotacional local:		
Según LOUA: 30 m ² /100 m ² const residencial		
m ² suelo terciario (2,6 m ² /m ² ordenanza)		14.365,05
m ² suelo aproximados para residencial		17.572,16
Edif. Neta residencial (corregible en función de los m ² de suelo resultantes para uso residencial)		4,32
m ² VPO (40%)	30.345,00	
núm. viv VPO (105 m ² c)	289	
núm. viv. libres (125 m ² c)	364	
m ² libres (60%)	45.500,00	
Total edificabilidad residencial	75.845,00	
total viviendas	653	
nº viv/Ha	75	

Para el cálculo del aprovechamiento medio resultante se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 para el techo edificable residencial libre en manzana cerrada (que es el uso predominante), 0,77 para el techo residencial protegido y 1,69 para el uso terciario, por analogía a los que determina el Plan General de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado. El resultado queda condensado en la tabla que sigue:

	Superficie m ²	Edificabilidad m ²	Unidades Aprovechamiento UA	Nº Viviendas
SUPERFICIE TOTAL DE MODIFICACIÓN	87.072,40	113.194,12		
SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES	12.381,70			
Superficie total ordenada excluyendo SG	74.690,70			
Zonas Verdes	13.652,10			
Equipamientos	9.101,40			
TOTAL DOTACIONES	22.753,50			
Manzana Cerrada libre		45.500,00	45.500,00	364
Manzana Cerrada protegida		30.345,00	23.365,65	289
Terciario		37.349,12	63.120,01	
TOTAL DE LA MODIFICACIÓN	87.072,40	113.194,12	131.985,66	653
APROVECHAMIENTO MEDIO			1,52	

En cumplimiento del art. 51 de la LOUA, se realizará la cesión obligatoria y gratuita al municipio de los terrenos que la ordenación urbanística destine a viales y dotaciones, ya sean sistemas locales o generales; así como los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a esta administración, que en virtud del art. 54 de la mencionada Ley habrá de corresponderse con el 10% del aprovechamiento medio, calculado en el cuadro anterior.

DOCUMENTACIÓN MODIFICADA

Se modifican los planos AR-2.5 y AR-2.8 de Calificación del Suelo y Regulación de la Edificación de Alcalá la Real.

Se suprime la ficha correspondiente al APA-II, contenida en el Capítulo 11 del Plan General, referido al régimen de las Áreas con Planeamiento Aprobado, del Título IV sobre el régimen de Suelo Urbano.

En el Capítulo 12 sobre el Régimen de las Unidades de Ejecución se incorpora la ficha de la nueva Unidad de Ejecución delimitada, que habrá de denominarse UE-13:

PLANO NÚM. AR-2.5 Y 2.8		UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 13
OBJETIVOS: Completar la ordenación de los terrenos de la unidad, localizando las zonas verdes y los equipamientos locales, además de definir la ordenación de la edificación para los usos lucrativos.		
GESTIÓN	SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación	INICIATIVA: Privada
	INSTRUMENTOS: Plan Especial de Reforma Interior. Proyecto de Reparcelación. Proyecto de Urbanización, según las condiciones que queden establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior.	PROGRAMA: Sin Programar
	SUPERFICIE BRUTA (en m ²): 87.072,40	EDIFICABILIDAD (en m ²): 113.194,12
	ORDENANZAS DE APLICACIÓN: 2. Edificación en Manzana Cerrada, con las condiciones de ocupación de deberá definir el Plan Especial, pudiendo retranquearse, si así queda establecido, la edificación de la alineación exterior. 6. Terciario: 2,6 m ² /m ² y 4 plantas. 7. Equipamientos y Servicios.	APROVECHAMIENTO (en UA): 131.985,66 Núm. máximo de viviendas será 653. El 40% de la edificabilidad residencial se destinará a vivienda sometidas a algún régimen de protección público.
CESIONES: 12.381,70 m ² de S.G. de espacios libres, y equipamientos locales según art. 17 de la LOUA m ² de equipamiento, así como el viario resultante de la ordenación del Plan Especial. Estas superficies se ajustarán proporcionalmente a la superficie resultante del levantamiento topográfico si esta resultara diferente a la considerada en este documento.		

Jaén, 7 de julio de 2010.- El Delegado, P.A., el Secretario General (D. 21/985, de 5.2), Antonio Fernando López López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 321/2009, seguido a instancias del Ayuntamiento de Cádiz.

En el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 321/2009, interpuesto por Ayuntamiento de Cádiz, contra Acuerdo de la Consejería de Empleo, por el que se desestima recurso de reposición contra anterior Resolución por la que se minora la ayuda concedida y se procede a la liquidación final, se ha dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, con fecha 16 de septiembre de 2011, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que, estimando el recurso formulado por el Ayuntamiento de Cádiz contra la Resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, por no ser ajustada a Derecho; y, en consecuencia declaramos que la cantidad pendiente de abonar a la actora es la de 60.669,41 euros y condenamos a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de dicha cantidad, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de abril de 2012.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria, por la que se declara aprobada la puntuación definitiva de los participantes que figuran en la lista aprobada mediante Resolución de 5 de marzo de 2012, correspondiente al concurso público para la adjudicación de Oficinas de Farmacia convocado por la Orden que se cita.

Por Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria (BOJA núm. 53, de 16 de marzo de 2012), se aprobó nueva lista de puntuaciones provisionales baremadas por la Comisión de Baremación, correspondiente al concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia convocado por Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía (BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2010), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones en relación con las puntuaciones provisionales.

Transcurrido dicho plazo, una vez examinadas las alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas de las puntuaciones provisionales por la Comisión de Baremación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Salud de 8 de abril de 2010, esta Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista de puntuaciones definitivas de las personas solicitantes valoradas por la Comisión de Baremación cuya puntuación provisional aparecía en la Resolución de esta Dirección General de 5 de marzo de 2012.

Segundo. Publicar la lista a que se refiere el apartado anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden de 8 de abril de 2010, en los tablones de anuncio de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la web: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

Esta lista se encuentra ordenada alfabéticamente y en ella se recogen el nombre de las personas solicitantes, DNI, número de solicitud y puntuación total definitiva.

Tercero. Las citaciones para acudir al acto de ratificación de conformidad de los participantes se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de 14 de julio de 2011 de esta Dirección General (BOJA núm. 138, de 15 de julio de 2011).

Cuarto. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Calidad y Modernización en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en referencia a las puntuaciones definitivas.

Sevilla, 4 de mayo de 2012.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 2 de mayo de 2012, por la que se modifica en materia de controles la de 5 de agosto de 1998, de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio, y la Orden de 11 de febrero de 2005 por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

P R E Á M B U L O

La publicación del Reglamento (CEE) núm. 2080/1992, del Consejo de 30 de junio, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, estableció el régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura y, mediante la Decisión de la Comisión Europea de 27 de abril de 1994, se aprobó el Programa Español de Forestación en tierras agrarias.

Al amparo de dicho reglamento comunitario, fue aprobada la Orden de 27 de julio de 1993, la Orden de 28 de diciembre de 1995, el Decreto 127/1998 y la Orden de 5 de agosto de 1998, por los que se establecen regímenes de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En virtud del Reglamento (CE) núm. 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), fue aprobada para Andalucía, la Orden de 11 de febrero de 2005, de ayudas para fomentar inversiones en explotaciones agrarias.

Con la entrada en vigor del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se establecen las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y se sientan las bases del marco comunitario actual.

Las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas contempladas entre las medidas definidas en el citado Reglamento han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2013, siendo desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de 26 de marzo de 2009, por la que se regula el régimen de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para el año 2009.

Las citadas Órdenes de desarrollo tienen en su articulado un apartado dedicado a Controles de campo o sobre el terreno, que en el caso de la Orden de 5 de agosto de 1998 y de 11 de febrero de 2005 conviene ajustar sus disposiciones reglamentarias y asemejarlas a lo establecido en cuanto a controles en la Orden de 26 de marzo de 2009.

Las modificaciones sobre controles introducidas por la presente Orden afectarían solamente a aquellos procedimientos iniciados al amparo de las mencionadas Órdenes de 5 de agosto de 1998 y de 11 de febrero de 2005, no resultando en ningún momento perjudicial para los interesados su aplicación retroactiva en esos procedimientos, ya que lo único que se modifica es en beneficio de los mismos, al disminuir el número de controles a que van a ser sometidos los beneficiarios, respetándose, en todo caso, la normativa comunitaria aplicable.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de 5 de agosto de 1998.

Se establecen disposiciones aplicables a los expedientes de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrarias, que fueron aprobadas en el marco del Reglamento (CEE) 2080/1992 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, y se modifica la Orden de 5 de agosto de desarrollo de las ayudas para forestación de superficies agrarias, previstas en el Decreto 127/1998, de 16 de junio, concretamente el artículo 30 relativo a los controles:

a) Se da una nueva redacción al apartado 2, quedando como sigue:

«Durante los cinco años de duración de las primas de mantenimiento, se efectuarán anualmente controles sobre el terreno, aleatorios y dirigidos, en al menos el 5% del total de beneficiarios que pueden optar a la ayuda como consecuencia de haber superado los preceptivos controles administrativos.»

b) Se da una nueva redacción al apartado 3, quedando de la siguiente forma:

«Transcurridas las cinco anualidades de mantenimiento, se efectuarán controles sobre el terreno aleatorios y dirigidos, que afectarán anualmente como mínimo al 2,5% de los beneficiarios que pueden optar a la ayuda, tras haber superado los preceptivos controles administrativos.»

Artículo 2. Modificación de la Orden de 11 de febrero de 2005.

Se establecen disposiciones aplicables a los expedientes de ayudas para el fomento de la primera forestación de tierras agrarias, que fueron aprobadas en el marco del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, y se modifica la Orden de 11 de febrero de 2005 de repoblación forestal, concretamente el artículo 39 relativo a los controles:

a) Se da una nueva redacción al párrafo 2.º del apartado 2, quedando como sigue:

«Durante los cinco años de duración de las primas de mantenimiento, se efectuarán anualmente controles sobre el terreno, aleatorios y dirigidos, en al menos el 5% del total de beneficiarios que pueden optar a la ayuda como consecuencia de haber superado los preceptivos controles administrativos.»

b) Se da una nueva redacción al apartado 3, quedando de la siguiente forma:

«Transcurridas las cinco anualidades de mantenimiento, se efectuarán controles sobre el terreno aleatorios y dirigidos, que afectarán anualmente como mínimo al 2,5% de los beneficiarios que pueden optar a la ayuda, tras haber superado los preceptivos controles administrativos.»

Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para dictar cuantos actos administrativos y medidas sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Gimnasia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 14 de noviembre de 2011 se aprobó la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Federación Andaluza de Gimnasia y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los mencionados Estatutos de la Federación Andaluza de Gimnasia, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia (FAG) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la Gimnasia en todas sus modalidades: Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística Femenina, Gimnasia Artística Masculina, Trampolín, Aeróbic y actividades gimnásticas y acrobáticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Gimnasia se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Gimnasia representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en el Centro Deportivo Arturo Toscano, sito en el C.D.M. de Hytasa. Avenida de Hytasa, núm. 10, 41006 de Sevilla.

2. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Gimnasia se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de

diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo, y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción de la Gimnasia, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Gimnasia ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Gimnasia sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Gimnasia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la Gimnasia.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Gimnasia se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Gimnasia tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

1. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Gimnasia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

2. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

1. El afiliado a la Federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

2. La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Gimnasia deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente,

a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.^a Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.^a Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la Gimnasia, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la Gimnasia.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen las diferentes modalidades de la Gimnasia.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los Técnicos**Artículo 26. Definición.**

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de Gimnasia, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la Gimnasia.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.^a Los jueces

Artículo 29. Definición.

Son jueces las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la Gimnasia.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.
- f) Todos los jueces tendrán derecho a puntuar cualquier competición, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos reglamentariamente.

Artículo 31. Deberes de los jueces.

Los jueces tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos Federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Gimnasia:

- a) De gobierno y representación:
 - La Asamblea General.
 - La Junta Directiva.
 - El Presidente.
- b) De Administración:
 - El Secretario General.
 - El Interventor
- c) Técnicos:
 - El Comité Técnico de Jueces
 - El Comité de Entrenadores.
 - Los Comités Específicos
- d) Los Comités Disciplinarios.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

1. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

2. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

2. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

1. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

2. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

3. En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

3. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento
- c) Por dimisión
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por esta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

2. En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

3. En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y Reglamentos federativos.

3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir remuneración por el desempeño de sus funciones en este órgano. Aquellos miembros de la Junta Directiva que reciban remuneración por funciones diferentes a la de su pertenencia en ese órgano, se abstendrán en las votaciones sobre asuntos que repercutan directamente en dichas retribuciones.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

1. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

2. La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

3. Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

4. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

1. La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

2. Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

2. En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Jueces.

1. En el seno de la Federación Andaluza de Gimnasia se constituye el Comité Técnico de Jueces, formado por un Presidente y al menos cuatro vocales que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.
2. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y al menos cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los Comités específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Gimnasia son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.
2. En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.
3. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros

y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los Interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

2. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen Jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.

- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85 . Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.
2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Gimnasia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Gimnasia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Gimnasia ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores,

jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Gimnasia, a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

1. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2. Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

1. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

2. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar

las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Gimnasia», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

2. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

3. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

2. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Planificación y Promoción del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2012, de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de 24 de febrero de 2012, se aprobó la modificación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la modificación de los mencionados Estatutos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de abril de 2012.- El Director General, Rafael Granados Ruiz.

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACIÓN

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación FADO, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de Deporte de Orientación, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

4. La modalidad deportiva que compete a la FADO es la Orientación en cualquiera de las especialidades fijadas por la Federación Española de Orientación FEDO: Orientación a Pié, Orientación en Bicicleta de Montaña, Raids de Orientación, Orientación con Esquí y Orientación de Precisión o Trail-O, así como las especialidades combinación de las anteriores, Duatlón de Orientación y Triatlón de Orientación y especialidades y actividades en las cuales la orientación sea la base de la competición.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos y jueces-controladores, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Deporte de Orientación representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, Isla de La Cartuja, s/n, Estadio Olímpico de La Cartuja, Puerta F, C.P. 41092. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta

de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Deporte de Orientación, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza Deporte de Orientación ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce, además, las siguientes funciones:

- a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.
- b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y jueces-controladores.
- c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.
- e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de Deporte de Orientación.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Deporte de Orientación se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Deporte de Orientación tenga atribuidas.

TÍTULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

La licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Deporte de Orientación y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Deporte de Orientación deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces-controladores

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces-controladores, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces-controladores cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el Deporte de Orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el Deporte de Orientación.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Orientación, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.^a Los jueces-controladores

Artículo 29. Definición.

Son jueces-controladores las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces-controladores.

Los jueces-controladores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de Deporte de Orientación.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces-controladores.

Los jueces-controladores tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos Federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación:

- a) De gobierno y representación:
 - La Asamblea General.
 - La Junta Directiva.
 - El Presidente.
- b) De Administración:
 - El Secretario General.
 - El Interventor
- c) Técnicos:
 - El Comité Técnico de Jueces-Controladores.
 - El Comité de Entrenadores.
 - Los Comités Específicos
- d) Los Comités Disciplinarios.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos y jueces-controladores.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos y jueces-controladores que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es, además, necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.

- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Jueces-Controladores

Artículo 69. El Comité Técnico de Jueces-Controladores.

En el seno de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación se constituye el Comité Técnico de Jueces-Controladores. Estará compuesto de un Presidente y entre uno y cuatro vocales, que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Jueces-Controladores, las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces-controladores de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces-controladores y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los jueces-controladores en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y entre uno y cuatro vocales, que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités Disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Deporte de Orientación son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que uno será, preferentemente. Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.
2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Deporte de Orientación en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Deporte de Orientación ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces-controladores y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Deporte de Orientación a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL****Artículo 93. Objeto.**

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, jueces-controladores, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Deporte de Orientación tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Deporte de Orientación», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil euros.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Deporte de Orientación llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

- b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.
- c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.
- d) Revocación administrativa de su reconocimiento.
- e) Resolución judicial.
- f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición final.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Planificación y Promoción del Deporte e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 30 de abril de 2012, de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva, dimanante de expediente gubernativo núm. 1/2008.

E D I C T O

Don Jesús Fernández Entralgo, Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo número 1/2008, se ha dictado el siguiente acuerdo {y listados Anexos 3, 4, 5 y 5 (1)}, cuyo encabezamiento, hechos y parte dispositiva son los que a continuación se expresan:

Acuerdo del Presidente de la Audiencia Provincial de Huelva don Jesús Fernández Entralgo.

En Huelva a veinticuatro de abril de dos mil doce.

Único: En el presente expediente Gubernativo incoado con el núm. 1/2008, se ha realizado el correspondiente informe pericial por la empresa Taxo Valoración. Procede ahora resolver respecto de los efectos que se encuentran en el Depósito Judicial de esta provincia en la única empresa depositaria «José Mora Castañeda e Hijos, S.L.» la destrucción (o en su caso, la entrega a la Administración Pública) y realización anticipada de los vehículos de motor y embarcaciones depositados a disposición de los órganos judiciales de la Provincia, correspondientes a los expedientes cuya relación se adjunta y previo informe pericial acordando que carecen de valor o cuya realización es claramente antieconómica.

Asimismo, se ha evacuado informe por el Ilmo. Sr. Fiscal jefe de la Audiencia Provincial de Huelva con relación a los vehículos (embarcaciones, automóviles, camiones, etc.) objeto de este expediente a fin de poder determinar su destino legal.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los anteriores razonamientos Jurídicos, Acuerdo:

1. La destrucción Generalizada de los vehículos que se relacionan en los listados Anexo 3 y 4.
2. La destrucción generalizada de los vehículos que se relacionan en el Listado Anexo 5.1 y de veintidós vehículos del Anexo 5 (197, 217, 231, 243, 262, 267, 274, 281, 292, 298, 302, 306, 312, 313, 317, 318, 319, 331, 390, 421, 476, 478).
3. Entrega a las Administraciones Públicas (Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía) respecto de 9 vehículos reseñados del Anexo 5 (192, 206, 222, 223, 225, 271, 316, 354, 389) de conformidad con lo previsto en el art. 367 quinquies de la LECR a fin de que por la misma se les dé el destino que se estime conveniente.
4. Previamente a la realización anticipada de los vehículos referidos en los tres anteriores números 1, 2 y 3 se conferirá traslado, por término de dos meses a partir de la notificación del presente Acuerdo a los órganos judiciales a cuya disposición se encuentran los efectos que carecen de valor o cuya realización es claramente antieconómica y sin que dichos Órganos Judiciales depositantes se manifiesten en sentido contrario a su destrucción y realización anticipada de los mismos y previa las publicaciones de Edictos oportunas. Transcurrido dicho plazo se le dará el destino indicado.

Dicho traslado se conferirá con copia de los listados correspondientes a cada órgano Judicial (contenidos en los Anexos 3 y 5) así como del listado de vehículos no localizados [Anexos 4 y 5(1)] a todos los órganos judiciales de la provincia, en este caso además, al objeto de poder ser, en su caso, identificados.

En cualquier caso se les adjuntará copia de la pericial correspondiente y de los gastos de conservación y depósito devengados por la estadía bajo la custodia de la empresa depositaria «José Mora Castañeda e Hijos, S.L.», los cuales aparecen en los referidos listados [Anexos 3, 4, 5 y 5(1)] bajo la leyenda «Deuda Depósito».

Caso de manifestar el órgano Judicial oposición se excluirán tales vehículos del presente expediente a fin de que en su caso, el órgano judicial pueda darles el destino legal correspondiente.

5. Publíquense edictos del presente Acuerdo (y de sus Anexos: 3, 4, 5 y 5(1) en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, confiriéndose el término de dos meses a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo por encontrarse incurso, como parte o perjudicado en procedimientos penales, pueda instar lo que tenga por conveniente en cuanto a los efectos depositados y relacionados en los referidos Anexos que se adjuntan al presente Acuerdo.

A tal fin librese oficio al Sr./Sra. Administrador/a del BOJA.

Notifíquese el presente Acuerdo al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Huelva, a la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial, así como al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno (área de justicia)

Así lo acuerdo y firmo.

ANEXO 3

LISTADO VEHÍCULOS VALOR CERO- SEGÚN INFORME PERITO 10/01/12

NÚM. TOTAL: 52

Nº	TIPO	MARCA - MODELO - MATRÍCULA			Nº BASTIDOR	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
1	Coche	Ford	Escort RS	H-9747-K	No tiene llaves	Dil. P.971/97	Antonio Ángel Beltrán Pérez AC. ENTREGA	1ª/I n° 1 Ayamonte	Guardia Civil
76	Coche	Ford	Transit	PX-88-43	SFAVXX80VVLG43222	Dil. Pol. 15.649	AC. ENTREGA		Policia Nacional
77	Coche	Seat	Ibiza	50-60 CI	NO CONSTA	Dil. Pol. 15.649	AC. ENTREGA		Policia Nacional
122	Coche	Opel	Vectra	DEQ 195	NO CONSTA	Acta deposito n°53/02/D	(Barroso)		G.C. Trafico
181 @ F	Emb.	Semirrigida	Crompton	14 metros	PT-UPR13PO2A607	Dil. Pr. 1761/07	Faisal Hamed Chellaf	Juz.Instr. N° 3 Huelva (Penal n° 3- PA 381/08.)	Serv. Maritimo
182 @	Emb.	Neumática	9 m	Sin motor	KRATCBMA83080H066	Dil. pr. 1330/07		1ª I/I n°1 Ayamonte (Remit. Ayte 4)	Guardia Civil
194 @	Moto	Peugeot	Speedfight LC	C-9731-BJM	NO SE ENCUENTRA	Dil. pr. 8916	Pedro Loez Rodríguez AC. ENTREGA	Juz. instr. 1 Huelva /remit. Penal ° 4, PA 99/06)	Policia Nacional
196 @	Moto	KTM	Bast. Vbkmxm23x6	Bast.M226073	NO SE ENCUENTRA	Dil. pr. 284/07	AC. ENTREGA	Juz. instr. 1 Huelva (Remit. Penal n° 3, PA 274/08)	Policia Nacional
203 @	Camión	Mercedes	Benz	NA-7157-O	NO SE ENCUENTRA	Dil.pr. 1734/08	José Miguel Monte Perez	Juz I/I n° 1 Ayamonte (Remis. Ayte 4)	Guardia Civil
205 @	Coche	Seat	Ibiza	H-8975-P	VSS021A0009133846	Dil. 125/07	AC. ENTREGA	Juz. I/I Decano Valverde del Camino (Penal 4, P.A 189/08)	Guardia Civil
209 F	Coche	Ford	Transit	H-7883-M	TW2KXXCPVKLA82302	Dil. pr. 2451/07		Juz. Instruc. 2 Huelva	Guardia Civil
216	Coche	Volkswagwn	Passat	CA-8346-AH	NO HAY LLAVES	P.A 27/07	Tomas Pantaleon Ortiz AC.ENTREGA	1ª/I n° 2 Palma del C	Guardia Civil
240 F	Coche	Volkswagen	Golf	Sin matr.	WVWZZZ1HZPW192876	Dil. pr. 575/05		1ª/I n° 2 Moguer	Guardia Civil
245 F	2 Motores	Yamaha	200XV		NO CONSTA	Dil. 1810/08		1ª/I n° 1 Palma del C	Serv. Maritimo
246 F	Emb.	Semirrigida	12 m	1 motor Yamaha 250CV	NO CONSTA	Dil. 1550/08		1ª/I n°2 Moguer	Serv. Maritimo
249	Motor	Yamaha	60CV		6K5KL1014105	Dil. 20/07			Guardia Civil
250 F	Coche	Opel	Corsa	XO-02-05	WSX000097N4019092	Dil. 339/08		1ª/I n° 1 Aracena	Guardia Civil
277 @	Emb.	Dipol Glass	610 Polini	7ª-AL-2-104--00	MANIPULADO. NO LEGIBLE	Dil. Pr. 905/09		Juz. 1ª/I n° 1 Ayamonte (Penal 3, PA 318/10) ¿?	Guardia Civil
283 F	Emb.	Semirrigida	10 metros	Sin motor	NO CONSTA	Dil. pr. 1288/09		Juz. 1ª/I n° 2 Ayamonte	Serv. Maritimo
291 @	Coche	Ford	Fiesta	SE-4499-BM	VS6BXXWPFBLA16909	Dil. prev. 1355/09		Juz. 1ª/I n° 1 Ayamonte IDEM	Guardia Civil
300 F	Coche	Nissan	Primera	A-3562-EG	SANFDAP11U0447252	Dil. pr. 1684/07	Said Johari, Rahhal Johari	Juz. 1ª/I n° 2 Moguer	Guardia Civil
303 @ F	Coche	Volvo	440 GTL	30-45-BX	XYBKX183EPC387094	Dil. pr. 1053/08	Nuno Manuel Barbosa	Juz. 1ª/I n° 3 Ayamonte (Remit. Ayte 2- PA 66/08)	Guardia Civil
325 F	Emb.	Patera		1 motor mariner 55 cv	550-N10	Dil. pr 2209/08	José Miguel Manga Lopez	Juz. instr.3 Ayamonte	Guardia Civil
326 @ F	Emb.	Patera	Foreña	1 motor Yamaha 250cv	NO CONSTA	Dil. pr. 704/07		Juz. 1ª/I n°1 Palma del Condado (Penal 3- PA 29/08)	Guardia Civil
327 F	Emb.	Neum. panelable	Num MIE18K708	1 motor Yamaha 60cv	NO CONSTA	Dil.pr.195/08		Juz. instr. 2 Moguer	Guardia Civil
333 F	Motor	Yamaha	66 TK 40cv	Num. E-49XMH	NO CONSTA	Dil. pr. 195/08		Juz. instr. 2 Moguer	Guardia Civil

Nº	TIPO	MARCA – MODELO - MATRÍCULA			Nº BASTIDOR	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
337 @	Emb.	Pesquero		3ª-CA-5-1502	NO CONSTA	Dil.pr 942/08		Juz. instr. 3 Huelva (Sec. 1ª AP- PA 21/08) Sec. 3ª AP.	Guardia Civil
338 *	Emb.	Foreña	5m	1 motor Yamaha 250cv	NO CONSTA	Dil.pr 809/08	Pend. informac. Polic. Judic.	Juz. 1ª/I nª2 Palma del Condado	Guardia Civil
339 F	Emb.	Patera	7m	1 motor Suzuki 300CV	NO CONSTA	Dil.pr 1713/09		Juz. 1ª/I nª3 de Ayamonte	Servicio Marítimo
342	Emb.	Semirrigida Valiant 10m	Num PT-VPR10F12L707	Sin motores	NO CONSTA	Ejec. 97/2008	Tassi Anouar,	Juz. de lo penal 4Huelva.	Servicio Marítimo
343 F	2 motores	Yamaya	250 cv		NO CONSTA	Dil.pr 1680/07		Juz. instr. 2 Huelva	Servicio Marítimo
347 F	Emb.	Semirrigida MK 12m	MR 12150	Sin motores	NO CONSTA	Dil.pr 2277/07		Juz. instr.4 Huelva	Servicio Marítimo
348 F	Emb.	Semirrigida	14m	4motores Yamaha 250cv	NO CONSTA	Dil.pr 3930/07		Juz. instr.3 Huelva	Servicio Marítimo
351 F	Emb.	Panelable Narwhal GH-700	ES-NWL151KT1708	1 motor Yamaha 60cv	ES-NWL151KT1708	Dil.pr 2216/07		Juz. instr.1 Ayamonte	Servicio Marítimo
352 F	Emb.	Semirrigida	10m	2 motores Yamaha 250cv	NO CONSTA	Dil.pr 1994/07		Juz. instr.3 Ayamonte	Servicio Marítimo
356 F	2 motores	Yamaha	250cv	Sin numeración	NO CONSTA	Dil.pr 118/07		Juz. instr.3 Ayamonte	Servicio Marítimo
409 F	Moto	Rieju	RRAM	C-7744-BHC	VTPRR001000Y27183	Juic. Faltas 793/09	José Francisco Coronel Ferrer	Juz. 1ª/I nª1 Moguer	Guardia Civil
410 @ F	Coche	Peugeot 205	Rojo	UC-59-75	VF320CC1123393562	Dil. pr 20/07 Aud prov 3ª Huelva PA 17/08		Dil. pr 31/07 Juz. 1ª/I nª3 Palma del CondadoAud prov 3ª Huelva PA 17/08	Guardia Civil
414 F	Emb.	Semirrigida	4 motores Yamaha		NO CONSTA	Dil. pr 2591/09		Juz. 1ª/I nª 4 Ayamonte	Servicio Marítimo
417 @	Emb.	8m		2 motores 60-25Cv yamaha	NO CONSTA	Dil.pr 2987/09	Tarik Elfassi	Juz. 1ª/I nª 2 Ayamonte Jzdo. Penal 3- PA 149/10	Guardia Civil
419 F	Coche	Ford	Escort	B-9669-N	VS6AXXWPAANA67558	Dil.pr. 828/05	Daniel Florea	Juz. 1ª/I nª 2 de Aracena	Guardia Civil
423 @ *	Motor	Yamaha	Fueraborda	Enduro 60CV	NO CONSTA	Dil.pr. 1624/09	Ofici. Guardia civil	Juz. 1ª/I nª2 Palma del Condado (La Palma 1, DP 586/09)	Guardia Civil
424	Coche	Ford	Fiesta	72-95-IU	WF0BXGGAJBVA31094	Dil pr 3139/09	Nelson Jorge Mariani Serrano AC. ENTREGA	Juz. 1ª/I nª 2 de Ayamonte	Guardia Civil
425 F	Emb.	Patera-Angulera	Motor Yamaha 60CV	7ªCa2-291-07	NO CONSTA	Dil.pr 1429/08	José Antonio Rendón Rodríguez	Juz. 1ª/I nª2 Palma del Condado	Guardia Civil
437 F	Moto	Rieju	RR-50	C2030BLV	NO CONSTA	Dil pr.02/10	Jose Torilo Perez	Juz. 1ª/I nª2 de Valverde del Camino	Guardia Civil
448 F	4 motores	Yamaha	250 CV	S/N	NO CONSTA		Uso provisional Capt. Serv. marítimo	Dil.pr2277/07 Juz.instr. nª 4 Huelva,	Servicio Marítimo
449 *	Emb.	Semirrigida	Narwhal 11m	3 motores Yamaha 250CV	NO CONSTA	Dil.pr2233/09	Ofic.Serv. Marítimo. Pendiente Adjud. o destrucc	Juz.instr. nª3 de la Palma del Condado	Servicio Marítimo
452 F	Emb.	Patera	Dipol, Albatros	1 motor Suzuki 25CV	NO CONSTA	Dil.pr 3649/2009	Najib Chakkor, Marian Florin Geogescu	Juz.instr. nª 3 Huelva	Guardia Civil
459 F	Emb.	Semirrigida 12m	4 motores Evinrude 250CV	Motores desmontados	NO CONSTA	Dil.pr 1248/2010		Juz.instr. nª 4 Huelva	Guardia Civil Punta Umbria
460	Emb.	Semirrigida 14m	2 motores Yamaha 250 cv	2 motores se han quedado Serv. Marítimo.	NO CONSTA			Esperando el acta de Serv. Marítimo	Servicio Marítimo
467 F	Furg.	Mercedes	406D	NDw772X	NO TIENE LLAVES	D P.914/2010		Juz. 1ª/I nª 4 de Ayamonte	Guardia Civil
468@ F	Coche	Seat	Ibiza	CS-6524-AS	MANIPULADO. NO LEGIBLE	Dil.pr. 422/10	Eugen Rupa,Trifan Mursa,	Juz. 1ª/I nª 2 de Valverde del Camino (Remitido al Jzdo. nª 1 de Valverde)	Policia Judicial

ANEXO 4

LISTADO VEHÍCULOS SIN LOCALIZAR EN LOS JZDOS.

(VALOR CERO – INFORME PERITO)

NÚM. TOTAL: 17

Los Juzgados a cuya disposición aparecen tales bienes (columna «Órgano Judicial») manifiestan no tenerlos localizarlos como propios.

Nº	TIPO	MARCA – MODELO - MATRÍCULA			Nº BASTIDOR	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
187 @i	Emb.	Panelable	11m	Motor 60cv	NO CONSTA	Dil. Pr. 1122/07	Josef Yaidi NO LOCALIZADO	1ª I/I nº2 Ayamonte (Remit: Penal nº 4, PA 255/07)	Guardia Civil
215 i	Coche	Grand Cherok		M928FYJ	IJ4GZ78S1SC511246	Dil.14/08/08	Faltan datos	Juz I/I nº 2 Ayamonte	Guardia Civil
218 i	Emb.	Patera	1 motor Yamaha 75cv	5,70m	NO CONSTA	Dil. pr. 2209/08 NO LOCALIZADO	José Miguel Manga Lopez	Juz I/I nº 3 Ayamonte	Guardia Civil
227 i	Moto	Puch	Vtvfu01a00e331454		VTVFU01A00E331454	Ejec. 497/08 (No consta vehic. Interv)	Constantin Hribu NO LOCALIZADO	Juz. De lo penal 1 de Huelva	Guardia Civil
229 i	Emb.	Patera	1 motor mariner 5cv		NO CONSTA	Dil.pr 655/08	NO LOCALIZADO	Juz. Instruc. 4 Huelva	Aduana
230 i	Emb.	Patera fibra	1 motor mercury	135 cv	NO CONSTA	Dil. pr 261/02	Viene del deposito Onubenses	1ª I/I nº 2 Palma del C (No consta vehiculo en las dirigenc)	Guardia Civil
233 i	Emb.	Semirrigida	Crompton	1 motor 250cv yamaha	NO CONSTA	Dil. pr 280/02	Viene del deposito Onubenses	Juz I/I nº 3 Ayamonte NO CONSTA	Guardia Civil
242 i	Furgon	Iveco	35101	H-2093-U	ZCFC357000D027313	Dil. pr. 2745/08	No aparece nada intervenido	Juz I/I nº 1 Ayamonte NO LOCALIZADO	Guardia Civil
247 i	Emb.	Semirrigida	12 metros	3 motores Yama 250CV	NO CONSTA	Dil.58/2009 (Dilig. Prev. 478/09)	No consta vehiculos en las diligencias	1ª I/I nº 3 Palma del C	Serv. Marítimo
264 i	Coche	Volkswagen	Passat	SE-1810- CJ	NO SE ENCUENTRA	Dil. Prev. 1684/07	NO LOCALIZADO	Juz. Penal nº2 Huelva	Guardia Civil
276 i	Coche	Jeep	Grand Cherokee	HG-474R	BJ4GZB8S7RC176488	Dil. Pr. 222/09	NO hay nada intervenido	Juz. 1ª I/I nº 1 Ayamonte	Guardia Civil
310 i	Coche	Chrysler		LBW-607	1C4FK45K4MR187377	Dil. pol. 8499/07	NO LOCALIZADO	Juz. instr. 1 Huelva (Dilig. Pre. 2322/07 Inhibic. Instr. 4.)	Policía Nacional
329 i	Emb.	Semirrigida narwhal	Inflatable Craft	1 motor Yamaha 60cv	ESNWL321KTC707	Dil. pr. 274/07	NO LOCALIZADO	Juz. instr. 1 Moguer	Guardia Civil
345 i	Emb.	Semirrigida	Narwhal 11m	2 motores Yamaha 200cv	NO CONSTA	Dil.pr 1775/08	NO LOCALIZADO	Juz. instr. 1 Moguer	Servicio Marítimo
364i	Emb.	Neumática	Narwhal GH700	2motores Yamaha 60 y 20cv	NO CONSTA	Dil.pr 03/08	NO CONSTA	Juz. 1ª I/I nº 4 Ayamonte	Aduana
365 i	Emb.	Semirrigida	7m	1 motor Yamaha 60cv	NO CONSTA	Dil.pr Nig 2101043P2007001222	NO CONSTA	Juz. 1ª I/I nº 3 Ayamonte	Aduana
374 i	Coche	Renault	19 Driver	K-357 LKA	CERRADURAS ROTAS	Dil. 61/03/E	NO LOCALIZADO	Juz.instr.Nº 1 Moguer	G.C. Trafico

ANEXO 5

LISTADO VEHÍCULOS VALOR PERITADO INFERIOR A LA DEUDA DEL DEPÓSITO

NÚM. VEHÍCULOS: 31

Nº	TIPO-MARCA-MODELO-MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	VALOR PERITADO	DEUDA DEPÓSITO (A 31/01/12)	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
192 @ F	Coche Nissan Patrol H-7256-W	JN1KDSY61U0301801	1.350	4.525'52	Dil. pr. 1211/08		1ª I/I nº4 Ayamonte (AYTE 3. PA 79/09)	Guardia Civil
197 F	Coche Citroen Xsara H-4685-Y	CERRADURAS ROTA	565	4.417'76	Dil. pr. 1637/07		Juz. de instr. Nº 2 Moguer	Guardia Civil

Nº	TIPO-MARCA-MODELO-MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	VALOR PERITADO	DEUDA DEPÓSITO (A 31/01/12)	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
206 @ F	Coche Opel Astra 9366 CPS	WOL0XCF0844155100	1.246	4.469,92	Dil. pr. 23/08	Manuel Ángel Álvarez	Juz 1º/1 nº 3 Ayamonte (Penal 1, PA 257/09, Ejec. 633/09)	Guardia Civil
217 @ F	Coche Citroen Xantia SE-6600-CZ	NO HAY LLAVES	500	5.372,24	Dil. pr. 1419/07	Omar Aarab	Juz 1º/1 nº 2 Ayamonte (Remit. Penal nº 3, PA 160/08)	Guardia Civil
222 @ F	Coche Volkswagen Golf GTI 7086 BGD	WVWZZZ1JZ1W522960	1.668	5.578,84	Dil. pr. 1970/07		Juz. Instruc. 4 Huelva (Penal 4- PA 314/09)	Guardia Civil
223 @ F	Coche Suzuki Swift 7067 FBY	TSMMAZ11S00192985	1.200	5.578,84	Dil. pr. 1970/07		Juz. Instruc. 4 Huelva Idem	Guardia Civil
225 F	Coche Ford Tournéo 8775 CWX	WFOHXXTPPH3M53966	1.790	8.488,20	Dil. pr.159/05	Hermenegildo Moreno Garcia	Aud. Prov. Secc. 2 PA 19/05)	Policia
231 F	Emb. Patera Sin matricula 1 motor Yamaha 250cv	NO CONSTA	700	5.170	Dil. pr 2262/08 PA 189/09		Juz 1º/1 nº 3 Ayamonte	Guardia Civil
243 @	Coche Honda Civic 35-19-IC	SHHMA876000142132	290	3.584,32	Dil. pr. 749/09	Alcek Biserov kranchov	Juz 1º/1 nº 1 Ayamonte Jzdo. Penal 4 PA 206/10	Guardia Civil
262	Quad Yamaha E-2931-BDB	NO CONSTA	720	3.535,60	Dil. 23/09	Manuel Muñoz Bautista	Juz. Instrc. Nº 1 Palma del Condado	Guardia Civil
267	Coche Seat Arosa CA-1911-BK	VSSZZZ6HZXR015799	255	3.358,28	Dil. Prev. 1504/09	AC. ENTREGA al prop.30/07/09.	Juz. Instr. Nº2 Huelva	Policia
271	Coche Chevrolet Kalos 9965-FGL	KL1SF48TJ7B01822	1.780	3.279,56	Ejec. Nº 63/09	Teodoro Verdugo Cardenas	Juz. Penal nº1 Huelva	Policia Local
274 @ F	Coche Opel Astra H-8416-X	WOL0TGF48X6077996	445	3.209,76	Dil. Pr. 1355/09 Dil. pr. 582/09	Micu Florinel Daniel	Juz. 1º/1 nº 1 Ayam Juz. 1º/1 nº 1 Moguer (Penal nº 3- PA 283/10)	Guardia Civil
281 F	Coche Citroen Jumper 3366 CXK	VF7ZARMPA17450885	175	3.345,84	Dil. pr. 1304/09	.	Juz. 1º/1 nº 2 Ayamonte	Guardia Civil
292 @	Coche Suzuki Vitara 5674 BMR	VSE0SJSC00016702	525	3.101,04	Dil. prev. 1355/09		Juz. 1º/1 nº 1 Ayamonte IDEM	Guardia Civil
298 @	Coche Renault Megane SE-1567-DD	VF1LA0N0518666661	320	4.562,04	Dil. pr. 3622/07	El Hamel Azine, Francisco Javier Plaza	Juz. instr. 4 Huelva Remit. Jdo. Penal 1 (PA 6/12)	Guardia Civil
302 * F	Coche Citroen Xantia H-1589-AB	VFX1BFZ72365227	596	4.952,08	Dil. pr. 2475/07	José Sánchez Martín	Juz. 1º/1 nº 3 Ayamonte	Guardia Civil
306 @ F	Coche Toyota Celica H-6234-Y	JT164ATJ000107024	572	4.791,64	Dil. pr. 04/08		Juz. instr. 4 Huelva (Sec. 2º AP. PA 33/10)	Policia Nacional
312	Coche Renault Laguna 9260 CVL	VF1B56J0520354076	570	5.362,36	Dil. pol. 8645/07			Policia Nacional
313 F	Coche Rover 214 0736-HI	NO SE ENCUENTRA	300	5.116,36	Atest. Pol. 14687/07 D. Previas 3957/07		Juz. instr. 1 Huelva	Policia Nacional
316	Coche Kia Picanto 2632 DBD	KNEBA24324T057111	1.050	5.601,80	Attest. Pol 8147			Policia Nacional
317	Coche Seat Ibiza 1411 BNT	VSSZZZ6KZOR101041	520	4.827,72	Dil. pol. 12356/08		Juz. instr. Ayamonte	Policia Nacional

Nº	TIPO-MARCA-MODELO-MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	VALOR PERITADO	DEUDA DEPÓSITO (A 31/01/12)	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
318 F	Coche Fiat Marea ELX 24-13 JV	ZFA185000216650	410	4.004,44	Dil. 13789/08		Juz. instr. 1 Huelva Dil. 3.873/08	Policia Nacional
319 @ F	Remolque PMA 750MG Ria D.00087 8638 FGJ	D-0-0-087	290	4.791,64	Dil. pr. 04/08		Juz. instr. 4 Huelva (Sec.2ª AP - PA 33/10)	Policia Nacional
331 @	Coche Mercedes 0943 BNX	WDB2020181A006987	230	3.004,24	Dil.pr 1317/09	Manuel Orihuela Medina y Alex. Iulian Munteanu AC.entrega a la prop. 21/02/12 (ret. mismo día)	Juz. 1ª/I n°2Palma del Condado (Penal 4 PA 364/10)	Guardia Civil
354 @ F	Emb. Velero Motor intraborda 7ª-AT-5-66-92	NO CONSTA	6.100	8.490,21	Dil.pr 2/08 PROA 14/08		Juz. instr. 1 Moguer Remit. Aud. Prov. Sec.1.PA104/08	Servicio Marítimo
389 F	Emb. ROMA	NO CONSTA	4.800	6.642,16	Dil.pr 1558/09	Sergio Jesús Mora Carrasco	Juz.instr. N° 4 Huelva	Juz.instr. N° 4 Huelva
390 F	Coche Citroen Xantia 91-54-LB	VF7X7XFZF72050445	485	2.949,16	Dil.pr 3297/09	Maria Ermelinda Carvalho de Olivera	Juz.instr. N° 2 Huelva	Guardia Civil
421 F	Coche Rover 45 25-70 RM	SERRTZWBNI0535313	320	2.866	Dil.pr. 2547/09	Julio Francisco Méndez García	Juz. 1ª/I n° 4 Ayamonte	Guardia Civil
476 @	Coche Volkswagen Golf SE-9295-DL	WVWZZZ1JZYW296189	730	1.731,40	Dil.pr 2035/10	Mahammed Bouchikhi	Juz.instr. n° 3 Huelva Remitido a la Sec. 3ª Aud. Prov.PA 9/11	Guardia Civil Moguer
478 @F	Coche Hyundai Lantra H-8042-Y	NO ABRE EL CAPÓ	520	1.895,40	Dil. Policiales 117514/10	José Ángel Silvera Nevado	Juz.instr. n° 3 Huelva PA 160/11	Policia N

ANEXO 5 (1)

LISTADO VEHÍCULOS VALOR PERITADO INFERIOR A LA DEUDA DEL DEPÓSITO

(NO LOCALIZADOS)

NÚM. VEHÍCULOS: 5

Los Juzgados a cuya disposición aparecen tales bienes, (columna «Órgano Judicial») manifiestan no tenerlos localizarlos como propios.

Nº	TIPO-MARCA-MODELO- MATRÍCULA	Nº BASTIDOR	VALOR PERITADO	DEUDA DEPÓSITO	DILIGENCIAS	PROPIETARIO	ÓRGANO JUDICIAL	FUERZA ACTUANTE
253 i	Emb. Recreo Sin nombre Sin mat.	525	650	4.355,60	Dil. 891/08 NO LOCALIZADO		Juz. Instrc. N° 1 Palma del Condado	Guardia Civil
260 i	Remolque Porta- embarcación Nombre Juan Jesús Bast.VS9JJPB 398114551	VS9JJPB3981184551	620	3.522,48	Dil. 891/08 NO LOCALIZADO	Maria Nieves Delgado Chica	Juz. Instrc. N° 1 Palma del Condado	Guardia Civil
261 i	Remolque Porta- embarcación Nombre Juan Jesús Bast.VS9JJPB 3981184223	VS9JJPB3981184223	620	3.522,48	Dil. 891/08 NO LOCALIZADO	Maria Nieve Delgado Chica	Juz. Instrc. N° 1 Palma del Condado	Guardia Civil
315 @ ?	Coche Volkswagen Corrado M-7110-NT	WVWZZZ50ZNK007920	220	5.378,76	Dil. pr. 2847/07	NO LOCALIZADO	Juz. instr. 1 Huelva (Remit. Secc. 1ª, PA 36/08- Ejec. 15/09)	Policia Nacional
455 i	Coche Opel Astra 88-12-QC	WLOTF35Y2306972	650	2.413,84	Proc. Abrev.134/2008	Joao Davide Cleiro NO LOCALIZADO	Juz. 1ª/I n° 4 de Ayamonte	Policia Local Ayamonte

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido el presente que firmo en Huelva a 30 de abril de 2012.- El Presidente, Jesús Fernández Entralgo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 471/2010.

NIG: 1402142C20100004392.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 471/2010. Negociado: 08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Javier García Rico.

Procuradora: Sra. doña María Belén Guiote Álvarez-Manzaneda.

Contra: Don Roberto Mateos Zabaleta.

Edicto para notificación ex artículo 6.4 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, a instancia del litigante don Francisco Javier García Rico, el cual tiene reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita (tal y como se acredita con el documento adjunto).

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 16

En Córdoba, a veintisiete de enero de dos mil once.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 471 del año 2010, a instancia de don Francisco Javier García Rico, representado por la Procuradora Sra. Guiote Álvarez-Manzaneda, contra don Roberto Mateos Zabaleta, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda presentada por don Francisco Javier García Rico, representado por la Procuradora Sra. Guiote Álvarez-Manzaneda, contra don Roberto Mateos Zabaleta debo absolver y absuelvo al referido demandado de todos los pedimentos contenidos en la demanda y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandante.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Roberto Mateos Zabaleta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a doce de abril de dos mil doce.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de diciembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 502/2009. (PP. 651/2012).

NIG: 1808742C20090006536.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 502/2009.

Negociado: 2.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Julián García Álvarez.

Procurador: Sr. José Gabriel García Lirola.

Letrado: Sr. Enrique Trujillo Martín.

Contra: Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 502/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Julián García Álvarez contra Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 155

En Granada, a 9 de septiembre de 2009. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta Ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 502/09, promovidos a instancia de don Julián García Álvarez, representado por el Procurador José Gabriel García Lirola y defendido por el Letrado don Enrique Trujillo Martín; frente a Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L., declarada en rebeldía y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimo la demanda y condeno a Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L., a pagar a don Julián García Álvarez la cantidad de cinco mil ochocientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos (5.817,75 euros), intereses legales desde el 3 de marzo de 2009, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Sierra Nevada Ski Servicios Inmobiliarios, S.L., y para su publicación en el BOJA extendiendo y firmo la presente en Granada a quince de diciembre de dos mil once.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1907/2009. (PP. 591/2012).

NIG: 1102042C20090011338.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1907/2009. Negociado: LO.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Artadi Alimentación, S.L.

Procuradora: Sra. Sonia Gómez Ortega.

Contra: Nuevos Distribuidores Panbol, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1907/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de Artadi Alimentación, S.L., contra Nuevos Distribuidores Panbol, S.L., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 187/10

En Jerez de la Frontera, a 21 de septiembre de 2010.

Vistos por la Sra. doña M.^a Reyes Vila Pariente, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de este Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrados con el número 1907/2009 de los asuntos civiles de este Juzgado, en el que han sido partes la entidad mercantil Artadi Alimentación, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sonia Gómez Ortega, y asistido del Letrado don Pablo Jiménez Sistiaga, como demandante, la entidad Nuevos Distribuidores Panbol, S.L., declarada en rebeldía, teniendo como objeto reclamación de cantidad, se procede a dictar la presente Resolución.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña Sonia Gómez Ortega, en nombre y representación de la mercantil Artadi Alimentación, S.L., contra la entidad Nuevos Distribuidores Panbol, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a esta a que abonen a la actora la cantidad de noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un euros con noventa y nueve céntimos (98.851,99 euros), con sus correspondientes intereses legales devengados conforme a la L. 3/04, de 29 de diciembre, así como la cantidad de seis mil ciento noventa y seis euros con ochenta y dos céntimos (6.196,82 euros).

Las costas procesales deberán ser satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1257/0000/04/1907/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nuevos Distribuidores Panbol, S.L., extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiséis de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 953/2009. (PP. 1009/2011).

NIG: 2906742C20090020665.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 953/2009. Negociado: 3.

Sobre: Obligación de hacer y reclamación de cantidad.

De: Comun. Prop. Parque Guadalsol.

Procuradora: Sra. María del Carmen Martínez Galindo.

Letrada: Sra. María Belén Moya Sánchez.

Contra: Residencial Guadalsol, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 268

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Dieciocho de noviembre de dos mil diez.

Parte demandante: Comunidad de Propietarios Parque Guadalsol.

Abogado: María Belén Moya Sánchez.

Procurador: María del Carmen Martínez Galindo.

Parte demandada: Residencial Guadalsol, S.A.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Obligación de hacer y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. María del Carmen Martínez Galindo en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Parque Guadalsol contra Residencial Guadalsol, S.A., rebelde, debo condenar y condeno a la demandada a que repare los defectos constructivos señalados y con las soluciones constructivas dadas por el técnico Miguel de San Nicolás Arjona, en la forma que se constata en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución, apercibiéndole de que si no lo efectúan se ejecutarán a su costa; así como al pago a la actora de la cantidad de 3.091,40 euros más los intereses legales correspondientes a esta cantidad; todo ello, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Residencial Guadalsol, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Málaga, a quince de marzo de dos mil once.- La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 419/2010. (PP. 589/2012).

NIG: 2906742C20100007459.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 419/2010. Negociado: 09.

De: Ignacio Navarro Florido.

Procurador: Sr. José Carlos Garrido Márquez.

Contra: General Malagueña de Inversiones, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 419/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga a instancia de Ignacio Navarro Florido contra General Malagueña de Inversiones, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 269/11

En Málaga a veintiocho de septiembre de dos mil once.

Vistos por mí, doña Cristina Infante Areses, Magistrada-Juez Adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga los autos correspondientes al juicio ordinario núm. 419/2010 promovidos a instancia de don Ignacio Navarro Florido, representado por el Procurador don José Carlos Garrido Márquez y asistido por el Letrado don Rafael I. Muriel Navas, contra la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. (GEMAISA), rebelde en esta causa, he dictado la presente con base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Ignacio Navarro Florido, representado por el Procurador don José Carlos Garrido Márquez, contra la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. (GEMAISA) y en consecuencia declaro que don Ignacio Navarro Florido y su esposa, doña María Florido Vicario son propietarios en pleno dominio de la finca núm. 15409/A del Registro de la Propiedad núm. Seis de Málaga con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Librese testimonio al Sr Registrador de la Propiedad núm. Seis de Málaga para proceder a la inscripción de la referida vivienda a su favor.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada General Malagueña de Inversiones, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 9 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1252/2009. (PP. 753/2011).

NIG: 2906742C20090024043.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1252/2009. Negociado: 02.

Sobre: Propiedad Horizontal. Medida Cautelar 1182/10.

De: CP Parque Guadalsol.

Procuradora: Sra. M.^a Carmen Martínez Galindo.

Letrada: Sra. María Belén Moya Sánchez.

Contra: Residencial Guadalsol, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1252/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga a instancia de CP Parque Guadalsol contra Residencial Guadalsol, S.A., sobre Propiedad Horizontal (Medida Cautelar 1182/10), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho. Málaga.

Autos: Procedimiento Ordinario núm. 1252/2009.

SENTENCIA NÚM. 94/2010

En Málaga, a nueve de febrero de dos mil once.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1252/2009, y seguido entre partes de una y como demandante la Comunidad de Propietarios Parque Guadalsol, sita en Churriana (Málaga), calle Periodista Juan Antón Rando, 1, provista del CIF núm. H92878578, representada por la Procuradora doña María del Carmen Martínez Galindo y asistida por la Letrada doña María Belén Moya Sánchez, y de otra y como demandada la entidad mercantil Residencial Guadalsol, S.A., con domicilio social en Churriana (Málaga), calle Escritor Sancho Guerrero, número 1, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y atendidos los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María del Carmen Martínez Galindo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Parque Guadalsol, sita en Churriana (Málaga), contra la entidad mercantil Residencial Guadalsol, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que satisfaga a la parte actora la suma de seis mil setecientos treinta y nueve euros setenta y dos céntimos (6.739,72 euros), importe de la deuda vencida al mes de abril de 2009, más los intereses de la misma, computados desde la interpelación judicial hasta el completo pago de aquélla, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte recurrente que el recurso no será admitido a trámite si no acredita al interponerlo haber ingresado en la cuenta de este Juzgado, núm. 4156, la cantidad de 50 euros, debiendo indicar en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de

recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma, o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la dicta, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado; doy fe, ante mí.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Residencial Guadalsol, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a nueve de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 7 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril, dimanante de procedimiento ordinario núm 569/2009. (PP. 1010/2012).

NIG: 1814042C20090002434. Procedimiento: Procedimiento Ordinario 569/2009. Negociado: HR.

De: Cárnicas Sierra de Cazorla, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Rojas Arquero.

Contra: Antonio Rivas Megías y Antonio Rivas García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 569/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Motril a instancia de Cárnicas Sierra de Cazorla, S.L., contra Antonio Rivas Megías con DNI 23.644.651-F y Antonio Rivas García 24.266.120-Q sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Motril a ocho de marzo dos mil once.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Mercedes Ortiz Barquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de esta Ciudad y su Partido, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo número 569 de 2009, a instancia de Cárnicas Sierra de Cazorla, S.L., representado por la Procuradora doña María Teresa Rojas Arquero y defendido por el Letrado don Alberto J. Rodríguez García; contra don Antonio Rivas García y don Antonio Rivas Megías, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por Cárnicas Sierra de Cazorla, S.L., y condeno a don Antonio Rivas García y a don Antonio Rivas Megías a pagar a la actora la cantidad de ocho mil cuatrocientos diecinueve euros y veintinueve céntimos (8.419,29), intereses legales desde el día 26 de mayo de 2009, intereses que se incrementarán en dos puntos desde la fecha de la presente resolución y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación y dirigido a la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonio Rivas Megías y Antonio Rivas García, extendiendo y firmo la presente en Motril 7 de marzo de 2012.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 23 de marzo de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Vélez-Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 818/2010. (PP. 1285/2012).

NIG: 2909442C20100003926.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 818/2010. Negociado: 2.

Sobre: reclamación de cantidad.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procuradora: Sra. M.^a Eugenia Farre Bustamante.

Contra: Jerome Rena Barnes y Francisca Rojas Serrano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 818/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Vélez Málaga a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Jerome Rena Barnes con NIE núm. X2365596T y Francisca Rojas Serrano con DNI núm. 25046367B sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

« S E N T E N C I A

En Vélez-Málaga, a 9 de febrero de 2012.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Vélez-Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 818/2010, a instancia de la entidad Banco Español de Crédito, S.A., (Banesto) representada por la Procuradora Sra. Farré Bustamante y asistida de la Letrada Sra. Martín Delgado, frente a doña Francisca Rojas Serrano y don Jerome Rena Barnes, en situación legal de rebeldía, aparecen los siguientes,...

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Farré Bustamante, actuando en nombre y representación de la entidad Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), contra doña Francisca Rojas Serrano y don Jerome Rena Barnes, en situación legal de rebeldía, condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de nueve mil trescientos ocho euros con catorce céntimos (9.308,14 euros), más los intereses de demora expresamente pactados y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jerome Rena Barnes y Francisca Rojas Serrano extiendo y firmo la presente en Vélez-Málaga, a veintitrés de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2012, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos durante el mes de abril de 2012.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIA. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Infraestructuras, paisaje y sociedad. Potencial paisajístico de la red de carreteras de Andalucía y fomento del uso social.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación:

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012

c) Contratista: Universidad de Sevilla.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 359.900 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIB. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Puente autotensado de materiales avanzados.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 11.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Granada.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 136.686,48 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIC. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Generación automática de cartografía 3D mediante vehículos aéreos no tripulados.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 11.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Granada.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 364.143 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDID. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Establecimiento de un sistema de información digital sobre la evolución histórica de las redes de transporte, asociado a un curso de postgrado universitario.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 12.04.2012.

c) Contratista: Universidad de Córdoba.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 852.003 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIE. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Sistema de gestión ambiental del ruido de infraestructuras del transporte andaluz (GARITA).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 13.4.2012

c) Contratista: Universidad de Cádiz.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 354.590 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIF. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Sistema de información y predicción de bajos coste y autónomo para conocer el estado de las carreteras en tiempo real mediante dispositivos distribuidos.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 11.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Granada.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 441.999 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIG. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Identificación de puntos críticos de permeabilidad para la fauna en las vías de transporte andaluzas en escenarios de cambio climático.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de Licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Málaga.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: 57.820 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIH. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Reutilización de residuos plásticos agrícolas en la fabricación de mezcla bituminosa para uso en carretera siguiendo la tecnología de vía seca (PLASTIC-ROAD).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Huelva.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 406.000 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDII. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Estimación y actualización del tráfico de vehículos de mercancías peligrosas en la red de carreteras de la Comunidad Autónoma de Andalucía y pronóstico de riesgos medioambientales.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Sevilla.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 419.372 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIJ. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Nueva metodología para la evaluación de la demanda de transporte de mercancías peligrosas por vía férrea en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Sevilla.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 350.224 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIK. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Sistema basado en conocimiento para la valoración de la integración del paisaje y de las infraestructuras a partir de información visual.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 237.548,16 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIL. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Implantación de elementos de seguridad pasiva en estructuras soporte del equipamiento de la carretera ya instaladas, según UNE-EN 12767.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

- b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.
- c) Contratista: Universidad de Sevilla.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 288.036,01 euros, IVA incluido.
- f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- 1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIM. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Desarrollo de una metodología para la protección de regiones kársticas en relación con las infraestructuras y otras actividades antrópicas.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.
- 2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.
- 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.
 - c) Contratista: Universidad de Málaga.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de Adjudicación: 196.300 euros, IVA incluido.
 - f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- 1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIN. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Investigación + desarrollo de elementos de sustentación para la señalización vertical con polímeros para la mejora de la sostenibilidad.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.
- 2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.
- 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.
 - c) Contratista: Universidad de Sevilla.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de Adjudicación: 172.549 euros, IVA incluido.
 - f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- 1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIO. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Bases científicas para una guía técnica de drenaje específica para la red viaria andaluza.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.
- 2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.
- 3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 11.4.2012.
 - c) Contratista: Universidad de Granada.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 405.428,92 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIP. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Construcción sostenible mediante la adición a suelos de lodos de potabilizadora.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 11.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Granada.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 112.000 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIQ. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Diseño, desarrollo y evaluación de un sistema integrado de captura y procesamientos de información territorial basado en sensores livianos y plataformas no tripuladas.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación:

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 12.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Córdoba.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 525.000 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIR. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Influencia de los betunes modificados en el comportamiento mecánico de mezclas bituminosas.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 11.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Granada.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 608.564,13 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIS. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Estabilización biotécnica de Taludes: optimización de tratamientos en proyectos de restauración paisajística de infraestructuras viarias en Andalucía (1).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 12.4.2012

c) Contratista: Universidad de Córdoba.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 150.183 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIT. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Manual de acciones preventivas para diseño y construcción de infraestructuras lineales: aspectos ambientales, geológicos y geotécnicos. Manual específico.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad Pablo de Olavide.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 84.888 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIU. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Integración del paisaje en los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Aplicación práctica.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Sevilla.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 206.500 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del Objeto: G-GI3000/IDIV. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. THOT. Proyecto de innovación de la gestión documental aplicada a expedientes de contratación de servicios y obras de infraestructuras de transporte.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Sevilla.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 601.460,01 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIW. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Estudio, puesta a punto y aplicación de técnicas fotogramétricas desde plataformas aéreas no tripuladas. Aplicación a los proyectos de infraestructuras de transporte integración en un sistema de información geográfica para su consulta y explotación.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Almería.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 126.770,94 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIX. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Barreras vegetales autónomas y sostenibles para la mitigación acústica y compensación Co2 en Bías de transporte con seguimiento telemático.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Almería.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 135.759 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIY. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Aplicación de los áridos reciclados de residuos de construcción y demolición (RCD) para la construcción sostenible de infraestructuras viarias en Andalucía central.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 12.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Córdoba.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 301.962 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDIZ. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Sistema móvil de información urbana aplicado a la movilidad urbana.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Málaga.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 289.454 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDI1. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Paisaje cultural romano e infraestructuras en Andalucía. Una perspectiva patrimonial.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento abierto.

b) Fecha de la firma del contrato: 16.4.2012.

c) Contratista: Universidad Pablo de Olavide.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 49.446,72 euros, IVA Incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Entidad adjudicadora: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: G-GI3000/IDI2. Servicios de proyectos de I+D+i relativos al ámbito competencial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los años 2011 a 2013. Preparación de materiales de construcción de última generación para la mejora de la sostenibilidad ambiental en entornos urbanos: disminución de gases contaminantes (NOX) emitidos por los sistemas de transportes.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.8.2011.

2. Presupuesto de licitación: 8.980.285,38 euros, IVA incluido, para la totalidad de los Proyectos.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Procedimiento negociado con publicidad.

b) Fecha de la firma del contrato: 12.4.2012.

c) Contratista: Universidad de Córdoba.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 204.541,20 euros, IVA incluido.

f) Otras informaciones: Este expediente se encuentra cofinanciado en un 80% mediante el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2007-2013.

Sevilla, 3 de mayo de 2012.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 27 de abril de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública corrección en anuncio de adjudicación del contrato de servicio de investigación y desarrollo para la mejora del modelo actual del sistema de aseguramiento de la calidad de proyectos TIC en el Sector Cultural.

Con fecha 11 de febrero de 2011 se publicó en este Boletín Oficial anuncio de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de adjudicación definitiva del contrato de servicio de investigación y desarrollo para la mejora del modelo actual del sistema de aseguramiento de la calidad de proyectos TIC en el Sector Cultural.

Se publica la presente corrección para hacer mención a la cofinanciación europea del mismo. En consecuencia, debe añadirse al texto publicado la siguiente frase: «La presente contratación se encuentra cofinanciada en un 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)».

Sevilla, 27 de abril de 2012.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 30 de abril de 2012, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de fotocopiadoras.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Tecnologías y Sistemas.
 - c) Número de expediente: M12/C0000399.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de fotocopiadoras, en régimen de alquiler, para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 30121100-4 (Fotocopiadoras).
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema de dinámico de adquisición: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad - Bienes Homologados.
4. Valor estimado del contrato: Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos trece con sesenta y tres céntimos de euros (324.413,63 €), al que habrá de añadir el importe de cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y cinco céntimos de euros (58.394,45 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de trescientos ochenta y dos mil ochocientos ocho con ocho céntimos de euros (382.808,08 €).
5. Presupuesto base de licitación: Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos trece con sesenta y tres céntimos de euros (324.413,63 €), al que habrá de añadir el importe de cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y cinco céntimos de euros (58.394,45 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de trescientos ochenta y dos mil ochocientos ocho con ocho céntimos de euros (382.808,08 €).
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de marzo de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2012.
 - c) Adjudicatario: Ricoh España, S.L.U.
 - d) Importe de adjudicación: Trescientos veinticuatro mil cuatrocientos trece con sesenta y tres céntimos de euros (324.413,63 €), al que habrá de añadir el importe de cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro con cuarenta y cinco céntimos de euros (58.394,45 €), correspondiente al 18% IVA, que supone un total de trescientos ochenta y dos mil ochocientos ocho con ocho céntimos de euros (382.808,08 €).

Sevilla, 30 de abril de 2012.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 25 de abril de 2012, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: María Torres Gómez.

Expte.: 11/1818/2012/AP.

Infracciones: Graves al art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y al art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 16.3.2012.

Sanción: Multa conjunta de seiscientos un euros (601 €) y sanción accesoria decomiso.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Lourdes Burgeño de la Cruz.

Expte.: 11/1155/2011/JI.

Infracción: Leve al artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 20.1.2012.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €) y sanción accesoria de decomiso de los boletos intervenidos.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonia Sampedro Serrano.

Expte.: 11/1248/2011/JI.

Infracción: Leve al artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 5.3.2012.

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 €).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Garci Caucelo.

Expte.: 11/769/2011/AC.

Infracción: Grave al art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 13.4.2012.

Sanción: Multa de seiscientos un euros (601 €).

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 25 de abril de 2012.- El Delegado del Gobierno, P.S. (Orden de 16.2.2012), el Delegado Provincial de Hacienda y Administración Pública, Daniel Vázquez Salas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 22 de marzo de 2012 a la persona que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 22 de marzo de 2012, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por doña María del Carmen Jiménez Gutiérrez, con NIF: 34006602-K, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretreana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 31 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública del proyecto de instalación que se cita entre los tt.mm. de Gójar, Dílar y Otura (Granada). (PP. 348/2012).

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia; la Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales; Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería; y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Gas Natural Andalucía, S.A., con CIF A-41225889, y domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4 (C.P. 41012), en Sevilla.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Antena de interconexión de gas natural en MOP<5 BAR entre los tt.mm. de Gojar, Dílar y Otura (Granada)». Expte. DGC 33/11.

Descripción de las instalaciones:

- Presión: MOP <5 bar.

- Caudal de diseño 4.000 Nm³/h.

- Material:

• Pe 100 sdr 17.6. DN 200 L = 6.388 m.

• Acero al carbono Gr L245. DN 8" e = 4 mm. L = 18 m.

- Trazado: Inicio en tubería existente en la carretera GR-3209. Continúa 1.350 m en el que se instala un pequeño ramal de 12 m, a partir de este punto sigue por la carretera hasta el cruce con el río Dílar durante 1.847 m, cruza por el puente en instalación aérea. Continúa 876 m por la carretera GR-3209 en dirección Dílar hasta el cruce con la carretera GR-3301, donde se bifurca en dos tramos. El primer tramo de 165 m continúa por la prolongación de la carretera GR-3301 con la C/ del Alegre hasta entrar en el núcleo urbano de Dílar. El segundo tramo de 2.140 m cruza por la carretera GR-3301 en dirección a Otura, hasta el primer cruce con el barranco de Los Pinos, continúa 180 m hasta un segundo cruce con el barranco anterior y finalizando a 145 m del cruce por la carretera GR-3301.

- Presupuesto: Trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (396.443,49 €).

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos (2) metros, uno (1) a cada lado del eje de la conducción y a ambos lados de la

misma, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

b) Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe zona de seguridad, definida en UNE 60-305-83, que se extiende hasta cinco metros a cada lado del eje de la tubería, en la cual la ejecución de excavaciones u obras puede representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización y en la que no se dan las limitaciones anteriores ni se prohíben las obras incluidas como prohibidas en la zona de servidumbre de paso, siempre que se informe previamente al titular de la instalación para la adopción de las acciones oportunas que eviten los riesgos potenciales para la canalización.

c) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de las canalizaciones y elementos anexos.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días (20 días), contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 31 de enero de 2012.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, PROYECTO: ANTENA DE INERCONEXIÓN DE GAS NATURAL EN MOP<5 BAR ENTRE LOS TT.MM. DE GÓJAR, DÍLAR Y OTURA, PROVINCIA DE GRANADA

TÉRMINO MUNICIPAL DE: DÍLAR

Abreviaturas utilizadas: SE: m². Expropiación en dominio: SP: m.l. Servidumbre de paso. OT: m². Ocupación temporal. POL; Polígono. PAR: Parcela

FINCA	TITULAR-DIRECCIÓN-POBLACIÓN	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA
GR-DI-1	José Antonio Escalona Ruiz-Av. de Cádiz, 66, Esc: A 6ªA. 18007 Granada. Rodrigo Escalona Ruiz y María Desiree García Segovia-C/ Almiar, 28, 18008 Granada	0	14	70	4	189	Agrario
GR-DI-1PO	José Antonio Escalona Ruiz-Av. de Cádiz, 66, Esc: A 6ªA.18007 Granada. Rodrigo Escalona Ruiz y María Desiree García Segovia-C/ Almiar, 28, 18008 Granada	1	0	0	4	189	Agrario
GR-DI-2	Manuel Porcel Fernández-C/ Dau 7, 18140 La Zubia (Granada)	0	13	65	2	175	Agrario (Frutales Regadio 01)
GR-DI-2PO	Manuel Porcel Fernández-C/ Dau 7, 18140 La Zubia (Granada)	1	0	0	2	175	Suelo sin edificar, obras urb. y jardinería
GR-DI-3	Balcón de Dílar, S.A.-C/ Marqués de la Ensenada, 4, Esc B, 3ºD 18004 Granada. Vista Vega Sierra, S.L.-C/ Carmen de Burgos, s/n, 18230 Atarfe (Granada)	0	48	240	1	40	Suelo sin edificar, obras urb. y jardinería
GR-DI-4	José Velasco Bayo y María Trinidad Gil Pérez-C/ Alegre, 45, 18152 Dílar (Granada) Manuel Gil Pérez y María Ángeles Velasco Bayo-C/ Real, 16, 18152 Dílar (Granada)	0	83	415	1	41	Suelo sin edificar, obras urb. y jardinería
GR-DI-5	Zubgaru, S.L., C/ Ángel Ganivet, 6, esc. izq, 4.º izq. 18009 Granada	0	49	245	1	42	Suelo sin edificar, obras urb. y jardinería
GR-DI-6	Felipe Villanova Cremot-C/ San Isidro, 14, 18152 Dílar (Granada).	0	36	180	1	44	Suelo sin edificar, obras urb. y jardinería
GR-DI-7	Desconocido-Desconocido.	0	70	350	1	43	Suelo sin edificar, obras urb. y jardinería

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 25 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra don Juan Santiago Serrano, DAD-JA-2012-0015, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-7052-AY, finca SC_000003, sita en Egido, 10, 1.º C, Begíjar (Jaén), y dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de 23 de febrero de 2012 donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO: el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos se encuentran a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-7052-AY.

Finca: SC_000003.

Municipio (provincia): Begíjar (Jaén).

Dirección vivienda: Egido, 10, 1.º C.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Santiago Serrano, Juan.

Jaén, a 25 de abril de 2012. El Instructor, Andrés M. Millán Armenteros; la Secretaria, Rocío Portillo Sanz.

Jaén, 25 de abril de 2012.- El Gerente Provincial, Manuel Molina Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta del programa de acciones formativas con compromiso de contratación en el año 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Dar publicidad a la subvención concedida con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo del programa de acciones formativas con compromiso de contratación en el año 2011, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre de 2009).

Esta subvención se encuentra cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80 por ciento, concediéndose con cargo al Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», crédito presupuestario de la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo».

Expediente: 98/2011/I/4544.

Persona o entidad beneficiaria: Escuelas Profesionales Sagrada Familia.

Cantidad: 116.005,40 €.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, María Teresa Florido Mancheño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de acciones de formación de oferta al amparo del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes para el año 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Dar publicidad a las subvenciones concedidas con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta al amparo del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a los colectivos de personas con discapacidad y personas inmigrantes, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 154, de 8 de agosto de 2011).

Estas subvenciones, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, en un porcentaje del 80%, se conceden con cargo al Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», crédito presupuestario de la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo».

En el Anexo I se relacionan las subvenciones dirigidas al colectivo de personas con discapacidad y en el Anexo II las dirigidas al colectivo de personas inmigrantes.

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, María Teresa Florido Mancheño.

ANEXO I

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/D/1595	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	30.150,00 €
98/2011/D/1645	ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSIQUICOS JABALCON	98.400,00 €
98/2011/D/1653	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	56.730,00 €
98/2011/D/1773	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	61.462,50 €
98/2011/D/1775	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MALAGA	26.235,00 €
98/2011/D/1806	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	14.400,00 €
98/2011/D/1833	AFANAS EL PUERTO DE SANTA MARIA	49.350,00 €
98/2011/D/1962	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	68.175,00 €
98/2011/D/1967	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACION DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO)	44.122,50 €
98/2011/D/1979	AFANAS JEREZ DE LA FRONTERA	56.730,00 €
98/2011/D/1984	ASOC.PROV. DE MINUSVALIDOS VERDIBLANCA DE ALMERIA, CEE	56.730,00 €
98/2011/D/2038	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA	37.972,50 €
98/2011/D/2053	ASOCIACION DE PADRES Y PROTECTORES DE NIÑOS Y ADULTOS DISCAPACITADOS INTELECTUALES COMARCAL AYAMONTE	42.750,00 €
98/2011/D/2072	ASOC. EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE CORDOBA-APROSUB	90.450,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/D/2109	CEDER CORAZÓN DE ANDALUCÍA	24.000,00 €
98/2011/D/2173	ASPROMIN	61.462,50 €
98/2011/D/2174	ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	44.122,50 €
98/2011/D/2279	ASOC. VISUEÑA DE AYUDA AL INSUFICIENTE MENTAL	61.462,50 €
98/2011/D/2291	ASOCIACION COM.PRO-PERSONAS DISC.PSIQ.VIRGEN DE ARACELI	98.400,00 €
98/2011/D/2308	ASOCIACIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL SUROESTE DE ALMERÍA	63.341,25 €
98/2011/D/2342	FUNDACION PROMI (FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO)	56.730,00 €
98/2011/D/2361	FEDERACION ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	44.122,50 €
98/2011/D/2415	ASOC. PADRES DE HIJOS DISMINUIDOS PSIQUICOS "SAN VICENTE DE PAUL"	56.730,00 €
98/2011/D/2448	APA MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE BARBATE	61.462,50 €
98/2011/D/2543	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCIA	26.235,00 €
98/2011/D/2595	A.D.I.P.A.	30.150,00 €
98/2011/D/2656	AYUNTAMIENTO DE GINES	16.650,00 €
98/2011/D/2734	MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	61.462,50 €
98/2011/D/2781	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	26.235,00 €
98/2011/D/2874	ASOC DE PROFESIONALES DE ESCUELAS DE RADIO, TELEVISION Y CINE PARA LA FORMACION DEL PROFESORADO Y ALUMNADO	50.400,00 €
98/2011/D/2900	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO RURAL Y TECNOLOGICO DE ANDALUCIA (ADERTECNA)	26.235,00 €
98/2011/D/3039	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	47.025,00 €
98/2011/D/3044	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	40.500,00 €
98/2011/D/3056	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	117.352,50 €
98/2011/D/3136	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	203.692,50 €
98/2011/D/3140	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.	24.000,00 €
98/2011/D/3158	CONFEDERACION ANDALUZA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA (CAMF-COCEMFE ANDALUCIA)	52.470,00 €
98/2011/D/3169	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	16.350,00 €
98/2011/D/3178	ASOCIACION PRO-DISCAPACITADOS PSIQUICOS (APRONA)	56.730,00 €
98/2011/D/3230	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	26.235,00 €
98/2011/D/3233	ASOC.FAMILIARES Y AMIGOS DEFIC. PSIQ.LA CANARIEGA	61.462,50 €
98/2011/D/3249	ASOCIACION PRO-DEFICIENTES MENTALES GRANADA	61.462,50 €
98/2011/D/3272	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	16.350,00 €
98/2011/D/3383	ASOCIACIÓN JUAN DÍAZ DE SOLÍS	26.235,00 €
98/2011/D/3406	ORGANISMO AUTONOMO DE DESARROLLO LOCAL FAHALA	61.462,50 €
98/2011/D/3410	ASOC. PROV. PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS	38.362,50 €
98/2011/D/3420	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	73.252,50 €
98/2011/D/3454	ASOC. EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	62.842,50 €
98/2011/D/3474	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DELPHOS	26.235,00 €
98/2011/D/3511	ASOC. PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL EMPLEO 2009	19.950,00 €
98/2011/D/3707	AYUNTAMIENTO DE TORROX	26.235,00 €
98/2011/D/3802	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA	26.235,00 €
98/2011/D/3816	ASOC. PADRES PARA NORMALIZ. REHABILI. INTEGRAC. DISMINUIDOS (ASPANRI)	63.341,25 €
98/2011/D/3892	ASOCIACIÓN DE CHICLANA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN"	42.750,00 €
98/2011/D/3907	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	72.270,00 €
98/2011/D/3956	FEDERACIÓN ANDALUZA ASPACE	52.470,00 €
98/2011/D/4020	ASOC. EUROPEA PARA EL DESARROLLO PROF. Y CULT. MAIMONIDES	60.525,00 €
98/2011/D/4114	FUNDACIÓN GERON	40.500,00 €
98/2011/D/4178	ASOC. TERRACOTA RESTAURACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA	61.462,50 €
98/2011/D/4226	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	116.910,00 €
98/2011/D/4238	FUNDACION FORJA XXI	42.750,00 €

ANEXO II

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/E/1563	FUNDACIÓN PERSÁN	45.945,00 €
98/2011/E/1758	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	35.400,00 €
98/2011/E/1789	AYUNTAMIENTO DE COIN	22.275,00 €
98/2011/E/1858	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS	45.150,00 €
98/2011/E/1952	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACION DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO)	45.315,00 €
98/2011/E/2137	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	66.495,00 €
98/2011/E/2149	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION-BATA-	35.400,00 €
98/2011/E/2183	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	45.945,00 €
98/2011/E/2233	FUNDACION CEGAM	26.640,00 €
98/2011/E/2276	UNION DEL OLIVAR ESPAÑOL ANDALUCIA	47.103,75 €
98/2011/E/2329	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	45.945,00 €
98/2011/E/2352	FUNDACION EDEA	78.255,00 €
98/2011/E/2376	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	78.750,00 €
98/2011/E/2453	ASOCIACION FORMACION INTEGRAL AFI	78.750,00 €
98/2011/E/2520	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	61.462,50 €
98/2011/E/2648	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	50.955,00 €
98/2011/E/2663	AYUNTAMIENTO DE GINES	27.427,50 €
98/2011/E/2703	ASOC. PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA PYME ANDALUZA (APROPYME)	44.122,50 €
98/2011/E/3011	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	42.750,00 €
98/2011/E/3058	FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMAC. INVESTIG. Y ESTUDIO	17.955,00 €
98/2011/E/3062	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	214.365,00 €
98/2011/E/3147	ASOC. ACCITANA PARA LA INVES. Y DESARROLLO DE LA COMARCA DE GUADIX	56.670,00 €
98/2011/E/3152	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	40.376,25 €
98/2011/E/3280	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	45.480,00 €
98/2011/E/3326	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	78.750,00 €
98/2011/E/3330	ASOC. ESPAÑOLA PARA LA DIFUSION DEL ARTE CINE	51.780,00 €
98/2011/E/3612	ASOCIACIÓN DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE	55.890,00 €
98/2011/E/3656	ASOCIACIÓN DE APOYO A LA INTEGRACIÓN HUMANITAS	101.190,00 €
98/2011/E/3667	ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS	95.055,00 €
98/2011/E/3673	ASOC. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN INNOVA	52.980,00 €
98/2011/E/3678	FUNDACION DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	224.700,00 €
98/2011/E/3771	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	16.575,00 €
98/2011/E/3849	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	63.341,25 €
98/2011/E/3856	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	88.695,00 €
98/2011/E/3916	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	46.035,00 €
98/2011/E/4109	ASOCIACION DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS DE CORDOBA (ACEPCOR)	26.400,00 €
98/2011/E/4124	FUNDACIÓN GERON	34.605,00 €
98/2011/E/4134	FUNDACION FORJA XXI	42.750,00 €
98/2011/E/4224	FUNDACION ESCULAPIO	45.945,00 €
98/2011/E/4228	ASOC AND MASADA DES INTEG PERS DEP	28.365,00 €
98/2011/E/4283	FUNDACIÓN POR EL PROGRESO DE ANDALUCÍA	62.842,50 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo en la modalidad de formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Dar publicidad a las subvenciones concedidas con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2011).

Estas subvenciones se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea, las dos primeras a través del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 del Fondo Social Europeo y la tercera a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, en un porcentaje del 80 por ciento, habiéndose concedido con cargo al Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», crédito presupuestario de la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo».

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/J/4332	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA	14.000.484,00 €
98/2011/J/4333	CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA	14.001.400,05 €
98/2011/J/4341	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (C.E.A.)	18.710.700,00 €

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, María Teresa Florido Mancheño.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de acciones de formación de oferta, en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas para el año 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo,

RESUELVE

Dar publicidad a las subvenciones concedidas con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas jóvenes desempleadas, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 154, de 8 de agosto de 2011).

Estas subvenciones relacionadas en el Anexo I, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, se conceden con cargo al Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», crédito presupuestario de la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo».

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, María Teresa Florido Mancheño.

ANEXO I

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/1552	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA	53.662,50 €
98/2011/L/1564	AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR	47.535,00 €
98/2011/L/1593	FUNDACIÓN VALDOCCO	464.902,50 €
98/2011/L/1596	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	209.767,50 €
98/2011/L/1598	FUNDACION MUJERES Y TECNOLOGIA ENIAC	174.622,50 €
98/2011/L/1606	ASOCIACION DE FORMADORES DE EMPRESAS COOPERATIVISTAS DE ANDALUCIA (AFECA)	65.835,00 €
98/2011/L/1614	UNION SINDICAL OBRERA DE ANDALUCIA	681.525,00 €
98/2011/L/1630	ASOCIACION NACIONAL AL DESARROLLO FORMACION Y EMPLEO ANDEFORUM	103.650,00 €
98/2011/L/1642	CONSORCIO TECNOLÓGICO DE CÁDIZ	45.150,00 €
98/2011/L/1650	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	17.100,00 €
98/2011/L/1654	O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR	83.400,00 €
98/2011/L/1655	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	48.750,00 €
98/2011/L/1658	ASOCIACIÓN DESEMPLEADOS ONUBENSES MAYORES DE 40 AÑOS "LA SOLIDARIA"	48.375,00 €
98/2011/L/1661	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA	19.500,00 €
98/2011/L/1673	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS	47.700,00 €
98/2011/L/1705	ASOCIACION AELA XXI	53.662,50 €
98/2011/L/1709	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	20.250,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/1711	FUNDACION PUBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO	53.887,50 €
98/2011/L/1725	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	28.875,00 €
98/2011/L/1727	FUNDACIÓN CAMPO BALDIO	160.500,00 €
98/2011/L/1750	ASOCIACION DE INMIGRANTES POR LA FORMACION COSTA TROPICAL (INFOCOST)	84.525,00 €
98/2011/L/1763	AYUNTAMIENTO DE PULPI	58.987,50 €
98/2011/L/1771	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	24.750,00 €
98/2011/L/1778	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	19.500,00 €
98/2011/L/1782	AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR	28.875,00 €
98/2011/L/1783	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO	91.785,00 €
98/2011/L/1808	FUNDACION DE AYUDA A LA INFANCIA Y LA JUVENTUD SANTA MARIA DE BELEN	45.450,00 €
98/2011/L/1810	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA "ADEPA"	117.900,00 €
98/2011/L/1811	ASOCIACION SHENEDAC	59.415,00 €
98/2011/L/1857	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS	47.535,00 €
98/2011/L/1859	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	17.100,00 €
98/2011/L/1862	ASOCIACION ESPERANZA	28.800,00 €
98/2011/L/1863	ASOC. PARA LA FORMACIÓN Y EL FOMENTO DE LA AGROGANADERIA ANDALUZA	49.050,00 €
98/2011/L/1876	CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS	450.765,00 €
98/2011/L/1893	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL AXARQUÍA	22.500,00 €
98/2011/L/1896	AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	22.500,00 €
98/2011/L/1899	AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	36.000,00 €
98/2011/L/1900	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA	38.745,00 €
98/2011/L/1908	AGRUPACION LOCAL DE EMPRESARIOS DE LA PIEL DE PRADO DEL REY	219.967,50 €
98/2011/L/1918	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACION DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO)	148.635,00 €
98/2011/L/1947	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	81.900,00 €
98/2011/L/1956	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	22.500,00 €
98/2011/L/1958	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	70.200,00 €
98/2011/L/1964	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	22.500,00 €
98/2011/L/1986	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN	37.500,00 €
98/2011/L/1989	ASOCIACION JAEN OBJETIVO VIDA	76.125,00 €
98/2011/L/2017	ASOCIACION LABORAL AL FOMENTO Y DESARROLLO DEL EMPLEO ALFODEM	104.295,00 €
98/2011/L/2021	FUNDACION REITSCHULE	180.000,00 €
98/2011/L/2063	FUNDACIÓN ANDALUZA ANDENI	42.000,00 €
98/2011/L/2067	ASOCIACION PROANDALUCÍA "PROFESORES ASOCIADOS DE ANDALUCIA"	224.520,00 €
98/2011/L/2082	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION-BATA-	255.747,50 €
98/2011/L/2085	FUNDACION MONTE MEDITERRANEO	72.000,00 €
98/2011/L/2089	CEDER CORAZÓN DE ANDALUCÍA	418.072,50 €
98/2011/L/2091	MONTURQUE,SUELO Y VIVIENDA S.L	47.535,00 €
98/2011/L/2093	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	69.712,50 €
98/2011/L/2104	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	43.875,00 €
98/2011/L/2131	ACOFESAL ANDALUCÍA ASOCIACIÓN DE CONSULTORES Y FORMADORES DE LA CCAA ANDALUCÍA EN SEGURIDAD ALIMENTARIA	432.000,00 €
98/2011/L/2132	ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	27.056,25 €
98/2011/L/2133	ASOCIACIÓN AMBAR - 21	49.556,25 €
98/2011/L/2145	CENTRO Y ENTIDADES DE FORMACION DE HUELVA	65.835,00 €
98/2011/L/2156	AYUNTAMIENTO DE GELVES	19.500,00 €
98/2011/L/2176	ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES DE PARALITICOS CEREBRALES (AMAPPACE)	66.802,50 €
98/2011/L/2202	ASOC. DE UTONOMOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO SOCIOLABORAL	62.100,00 €
98/2011/L/2203	UNION DEL OLIVAR ESPAÑOL ANDALUCIA	101.981,25 €
98/2011/L/2216	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	45.150,00 €
98/2011/L/2221	FUNDACION SIERRA NEVADA	207.232,50 €
98/2011/L/2234	FUNDACION CEGAM	53.625,00 €
98/2011/L/2254	MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	22.500,00 €
98/2011/L/2278	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	26.250,00 €
98/2011/L/2283	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	22.500,00 €
98/2011/L/2289	FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA	233.493,75 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/2294	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	47.700,00 €
98/2011/L/2300	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	65.835,00 €
98/2011/L/2303	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	47.535,00 €
98/2011/L/2305	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	47.535,00 €
98/2011/L/2317	FUNDACION OBJETIVO 1	225.900,00 €
98/2011/L/2318	FUNDACIÓN ZALIMA	254.287,50 €
98/2011/L/2320	ASOC.CENT.FORM. CREACION DE EMPLEO ANTAKIRA	47.700,00 €
98/2011/L/2328	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	47.700,00 €
98/2011/L/2334	FUNDACIÓN AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	245.400,00 €
98/2011/L/2335	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	47.535,00 €
98/2011/L/2339	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	275.550,00 €
98/2011/L/2341	ASOCIACIÓN AGUAVIVA	108.000,00 €
98/2011/L/2343	AYUNTAMIENTO DE ADRA	27.056,25 €
98/2011/L/2344	FUNDACION PROMI (FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO)	121.515,00 €
98/2011/L/2350	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO	41.827,50 €
98/2011/L/2370	ASOCIACION DE AUTONOMOS PARA EL FOMENTO DE LA FORMACION PARA EL EMPLEO Y LA COMPETITIVIDAD EN LA COMUNIDAD AUTONOMA(ANAF)	59.827,50 €
98/2011/L/2371	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	52.575,00 €
98/2011/L/2388	SOCIEDAD ECIJANA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO,S.A.	49.500,00 €
98/2011/L/2402	C.R.D.O. DE MALAGA, SIERRA DE MALAGA Y PASAS DE MALAGA	55.533,75 €
98/2011/L/2413	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	29.812,50 €
98/2011/L/2414	ASOCIACION FORMACION INTEGRAL AFI	92.377,50 €
98/2011/L/2423	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA	22.500,00 €
98/2011/L/2438	CONFED. DE FEDERACIONES DE COOPERATIVAS Y AUTONOMOS PARA EL FOM.Y DES. SOCIOLABORAL	92.377,50 €
98/2011/L/2447	FEDE. ASOC. DE AUTONOMOS Y MIC. PARA EL FOMENTO DE LA F.P.O. Y LA COMP.	92.377,50 €
98/2011/L/2452	APA MINUSVALIDOS PSIQUICOS DE BARBATE	96.465,00 €
98/2011/L/2455	FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS ANDALUCIA PENIBÉTICA	200.925,00 €
98/2011/L/2456	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	26.250,00 €
98/2011/L/2459	ASOCIACION COPRONOR	99.540,00 €
98/2011/L/2464	FUNDACION EDEA	209.876,25 €
98/2011/L/2521	ASOCIACION DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO RURAL Y TECNOLOGICO DE ANDALUCIA (ADERTECNA)	88.237,50 €
98/2011/L/2522	FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACION DE INMIGRANTES	358.185,00 €
98/2011/L/2525	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	29.812,50 €
98/2011/L/2534	ASOCIACION CENTRO PADRE JACOBO	243.990,00 €
98/2011/L/2546	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	37.500,00 €
98/2011/L/2556	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	58.987,50 €
98/2011/L/2560	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALURGICOS DE CÓRDOBA	108.675,00 €
98/2011/L/2568	ASOCIACION NORTEGRAN	62.100,00 €
98/2011/L/2570	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCIA	370.320,00 €
98/2011/L/2579	AYUNTAMIENTO DE PARADAS	19.500,00 €
98/2011/L/2580	ASOC. DEL INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIOSANITARIO ANDALUZ (INDESA)	952.132,50 €
98/2011/L/2583	CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	34.125,00 €
98/2011/L/2588	CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCIA	186.150,00 €
98/2011/L/2610	CENTRO HISTORICO DE MALAGA.	134.197,50 €
98/2011/L/2612	FUNDACIÓN VALENTÍN DE MADARIAGA Y OYA	172.035,00 €
98/2011/L/2613	ASOCIACION SANTA MARTA DE HOSTELERIA	119.902,50 €
98/2011/L/2623	AYUNTAMIENTO DE LACHAR	29.137,50 €
98/2011/L/2633	AYUNTAMIENTO DE CALA	27.056,25 €
98/2011/L/2646	COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE SEVILLA	201.285,00 €
98/2011/L/2655	AYUNTAMIENTO DE CABRA	29.812,50 €
98/2011/L/2658	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MALAGA)	36.990,00 €
98/2011/L/2664	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO DE CORDOBA	22.500,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/2671	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	71.497,50 €
98/2011/L/2673	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	64.837,50 €
98/2011/L/2674	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	22.500,00 €
98/2011/L/2690	AJE GRANADA JOVENES EMPRESARIOS	111.375,00 €
98/2011/L/2694	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	19.500,00 €
98/2011/L/2711	FEDERACION ANDALUZA DE TRANSPORTE -FATRANS-	195.000,00 €
98/2011/L/2726	MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	50.850,00 €
98/2011/L/2741	MANCOMUNIDAD DEL LEVANTE ALMERIENSE	71.250,00 €
98/2011/L/2752	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	47.535,00 €
98/2011/L/2760	AYUNTAMIENTO DE MARACENA	22.500,00 €
98/2011/L/2763	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	20.625,00 €
98/2011/L/2766	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	19.500,00 €
98/2011/L/2773	AYUNTAMIENTO DE MANILVA	27.056,25 €
98/2011/L/2775	AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	102.000,00 €
98/2011/L/2776	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	42.000,00 €
98/2011/L/2782	CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MARBELLA)	22.500,00 €
98/2011/L/2796	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	47.535,00 €
98/2011/L/2798	COLEGIO SAGRADO CORAZON EN JEREZ HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	564.633,75 €
98/2011/L/2819	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	47.700,00 €
98/2011/L/2823	COLEGIO LA SALLE BUEN PASTOR	92.085,00 €
98/2011/L/2835	CONFEDERACIÓN DE ENTIDADES PARA LA ECONOMÍA SOCIAL DE ANDALUCÍA	245.700,00 €
98/2011/L/2838	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	234.502,50 €
98/2011/L/2859	I.M.F.E. AYUNTAMIENTO DE GRANADA	48.750,00 €
98/2011/L/2864	FUNDACIÓN BAHÍA ALMERIPORT	42.457,50 €
98/2011/L/2870	ASOC DE PROFESIONALES DE ESCUELAS DE RADIO, TELEVISION Y CINE PARA LA FORMACION DEL PROFESORADO Y ALUMNADO	61.200,00 €
98/2011/L/2889	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VELEZ	81.487,50 €
98/2011/L/2898	AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	26.250,00 €
98/2011/L/2907	ASOCIACION DE COCINEROS Y FORMADORES DE ANDALUCIA	99.540,00 €
98/2011/L/2947	ASOC DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES (ACIL)	95.400,00 €
98/2011/L/2955	AEFTIC -ASOC. PARA EMPLEO Y FORM. TECNOL. DE LA INFORMACION	54.840,00 €
98/2011/L/2959	ASOCIACION MALAGUEÑA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-CEPER	35.700,00 €
98/2011/L/2962	FEDERACION DE ASOCIACIONES CULTURALES CRISTIANAS DE ANDALUCIA FACCA	65.835,00 €
98/2011/L/2967	INSTITUTO BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA	332.475,00 €
98/2011/L/2988	AYUNTAMIENTO DE CANILES	53.662,50 €
98/2011/L/2997	ASOCIACION DE FORMACION Y ORIENTACION LABORAL ALMERIA AFOL	63.000,00 €
98/2011/L/3001	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	28.875,00 €
98/2011/L/3013	AYUNTAMIENTO DE ARAHAL	34.125,00 €
98/2011/L/3026	FUNDACIÓN ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE	48.750,00 €
98/2011/L/3031	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	745.953,75 €
98/2011/L/3032	FEDERACIÓN ANDALUZA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE DE AUTOBUS	56.625,00 €
98/2011/L/3035	ASOCIACION DE LA PRENSA DE GRANADA	47.700,00 €
98/2011/L/3042	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	47.535,00 €
98/2011/L/3053	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	54.525,00 €
98/2011/L/3066	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR	53.662,50 €
98/2011/L/3067	JÓVENES VECINOS DE ANDALUCÍA	49.556,25 €
98/2011/L/3097	COLEGIO LA SALLE EN ARCOS DE LA FRONTERA ESCUELAS CRISTIANAS	203.557,50 €
98/2011/L/3120	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	127.057,50 €
98/2011/L/3121	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	78.540,00 €
98/2011/L/3123	AYUNTAMIENTO ALMONASTER LA REAL	36.750,00 €
98/2011/L/3135	ASOC. ACCITANA PARA LA INVES. Y DESARROLLO DE LA COMARCA DE GUADIX	121.665,00 €
98/2011/L/3143	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.	65.835,00 €
98/2011/L/3190	CAMARA OFICIAL COMERCIO E INDUSTRIA	74.756,25 €
98/2011/L/3217	FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMAC. INVESTIG. Y ESTUDIO	246.573,75 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/3243	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	38.193,75 €
98/2011/L/3246	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ	212.962,50 €
98/2011/L/3253	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA-ANDEVALO	115.125,00 €
98/2011/L/3265	ASOCIACION CULTURAL PAULO FREIRE	82.140,00 €
98/2011/L/3267	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS	41.437,50 €
98/2011/L/3278	AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA	47.700,00 €
98/2011/L/3287	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	32.460,00 €
98/2011/L/3300	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS	28.927,50 €
98/2011/L/3308	ASOC. EMPRESARIOS Y PROFESIONALES COMARCA VALLE GUADALHORCE	281.655,00 €
98/2011/L/3314	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	26.250,00 €
98/2011/L/3323	ASOC. ESPAÑOLA PARA LA DIFUSION DEL ARTE CINE.	78.540,00 €
98/2011/L/3333	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	29.137,50 €
98/2011/L/3344	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	27.056,25 €
98/2011/L/3358	ASOC. LOCAL PARA LA PROMOCION DEL MERCADO LABORAL	65.250,00 €
98/2011/L/3366	ASOCIACION EDUCATIVA ANTEC	78.540,00 €
98/2011/L/3375	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ANDALUCÍA	176.182,50 €
98/2011/L/3385	DOMOTECH ASOC PARA EL DESARROLLO DE LA DOMOTICA EN ANDALUCIA	149.145,00 €
98/2011/L/3390	FUNDACION PATRONATO AVEMARIANO DE GRANADA	134.880,00 €
98/2011/L/3411	AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	24.750,00 €
98/2011/L/3416	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	374.370,00 €
98/2011/L/3419	FUNDACION LABORAL ANDALUZA DEL CEMENTO Y EL MEDIO AMBIENTE (FLACEMA)	182.887,50 €
98/2011/L/3425	AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO	77.775,00 €
98/2011/L/3428	AYUNTAMIENTO DE ARACENA	40.425,00 €
98/2011/L/3437	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	37.500,00 €
98/2011/L/3448	ASOCIACION ANDALUZA PARA LA PROMOCION E INVESTIGACION EN SALUD	22.500,00 €
98/2011/L/3452	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DELPHOS	47.700,00 €
98/2011/L/3462	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	95.763,75 €
98/2011/L/3470	FUNDESPOL	934.125,00 €
98/2011/L/3478	FUNDACION GUADALUX	289.387,50 €
98/2011/L/3485	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	31.635,00 €
98/2011/L/3495	ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL DE ANDALUCIA AMFAR	232.755,00 €
98/2011/L/3500	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS DE COMUNICACIÓN	116.925,00 €
98/2011/L/3505	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	29.812,50 €
98/2011/L/3510	ASOC PARA EL DESARROLLO Y ESTRATEGIAS DE FORMACION EN ROQUETAS DE MAR EN CONSTITUCION	22.500,00 €
98/2011/L/3519	ASOCIACION DE CONSULTORAS DE FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA	210.600,00 €
98/2011/L/3521	ASOC. PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y EL EMPLEO 2009	194.535,00 €
98/2011/L/3522	AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO	36.000,00 €
98/2011/L/3531	ASOCIACION DIDAJÉ	65.373,75 €
98/2011/L/3539	VOLUNTARIOS DE ACCION SOCIAL	135.675,00 €
98/2011/L/3545	SALESIANOS SAN PEDRO	245.752,50 €
98/2011/L/3567	AYUNTAMIENTO DE MOJACAR	22.500,00 €
98/2011/L/3576	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE ANDALUCIA	146.775,00 €
98/2011/L/3583	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE ANDALUCIA	117.675,00 €
98/2011/L/3601	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	163.597,50 €
98/2011/L/3618	ASOCIACIÓN DE APOYO A LA INTEGRACIÓN HUMANITAS	422.272,50 €
98/2011/L/3619	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE	24.375,00 €
98/2011/L/3627	ASOCIACIÓN DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE	385.455,00 €
98/2011/L/3639	ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS	173.985,00 €
98/2011/L/3655	ASOC. PARA LA CALIDAD EUROPEA INTECA	237.705,00 €
98/2011/L/3662	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	34.200,00 €
98/2011/L/3669	FUNDACION DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	887.632,50 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/3700	ASOC. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN INNOVA	326.100,00 €
98/2011/L/3703	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	2.520.277,50 €
98/2011/L/3705	AYUNTAMIENTO DE TORROX	59.370,00 €
98/2011/L/3709	ASOCIACION AXARQUICA DE FORMACION Y EMPLEO	132.667,50 €
98/2011/L/3716	ASOC. DE TELEVISIONES DE MALAGA- ASTEMA	135.172,50 €
98/2011/L/3722	ASOC. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOCIOECONOMICAS	75.600,00 €
98/2011/L/3733	ASOC. PROA DE LA JANDA	144.375,00 €
98/2011/L/3759	CARITAS DIOCESANA DE GRANADA	145.860,00 €
98/2011/L/3763	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	29.812,50 €
98/2011/L/3764	AYUNTAMIENTO DE VICAR	41.437,50 €
98/2011/L/3782	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE ABDALAJIS	22.500,00 €
98/2011/L/3787	ASOC. PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO TECNOLOGICO DE LA PYME ANDALUZA (APROPYME)	535.470,00 €
98/2011/L/3805	AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	26.250,00 €
98/2011/L/3808	AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	35.700,00 €
98/2011/L/3815	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	28.875,00 €
98/2011/L/3817	ASOCIACION DE PERSONAS EXPERTAS Y VOLUNTARIAS	112.687,50 €
98/2011/L/3824	FEDERACION EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES	448.155,00 €
98/2011/L/3825	ASOCIACIÓN DE REGANTES DE ANDALUCÍA (AREDA)	100.657,50 €
98/2011/L/3833	FEDERACION PROVINCIAL DE COMERCIO DE CORDOBA	140.025,00 €
98/2011/L/3834	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	31.500,00 €
98/2011/L/3841	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	45.150,00 €
98/2011/L/3850	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	66.075,00 €
98/2011/L/3851	CONSEJO REGULADOR CONDADO DE HUELVA Y VINAGRE DEL CONDADO DE HUELVA	85.331,25 €
98/2011/L/3852	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	289.207,50 €
98/2011/L/3863	ASOCIACION INNOVADOÑANA	62.756,25 €
98/2011/L/3870	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	789.232,50 €
98/2011/L/3889	ASOCIACION ALP	138.375,00 €
98/2011/L/3890	COLEGIO LA SALLE EN CORDOBA. ESCUELAS CRISTIANAS.	87.450,00 €
98/2011/L/3895	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	47.700,00 €
98/2011/L/3920	CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES COMERCIALES	52.312,50 €
98/2011/L/3930	FUNDACION EOI	211.950,00 €
98/2011/L/3938	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA (SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MALAGUETA. SEFORMA)	20.250,00 €
98/2011/L/3943	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	47.535,00 €
98/2011/L/3950	ASOCIACION PARA LA DEFENSA SOCIAL DE ADOLESCENTES Y MENORES (A.D.S.A.M.)	62.756,25 €
98/2011/L/3960	UNIÓN DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCÍA "CONAPI ANDALUCÍA"	92.850,00 €
98/2011/L/3973	PORZUNA 21	24.750,00 €
98/2011/L/3974	FEDERACIÓN ANDALUZA ASPACE	84.525,00 €
98/2011/L/3976	CONFEDERACION GRANADINA DE EMPRESARIOS	174.300,00 €
98/2011/L/3995	AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS	22.500,00 €
98/2011/L/4040	ASOC. EUROPEA PARA EL DESARROLLO PROF. Y CULT. MAIMONIDES	77.512,50 €
98/2011/L/4054	ASOCIACION COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE HUELVA	28.875,00 €
98/2011/L/4076	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	26.250,00 €
98/2011/L/4078	AYUNTAMIENTO DE ILLORA	65.250,00 €
98/2011/L/4100	FUNDACIÓN SAN PABLO ANDALUCÍA	202.800,00 €
98/2011/L/4103	ASOCIACION DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS DE CORDOBA (ACEPCOR)	291.731,25 €
98/2011/L/4112	AYUNTAMIENTO DE ZURGENA	22.500,00 €
98/2011/L/4120	COLEGIO LA SALLE EN ALMERIA HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	145.275,00 €
98/2011/L/4125	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS TERAPIAS ECUESTRES	238.121,25 €
98/2011/L/4140	FUNDACIÓN GERON	405.352,50 €
98/2011/L/4142	FEDERACION PROVINCIAL DEL METAL	85.050,00 €
98/2011/L/4158	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	22.500,00 €
98/2011/L/4160	ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE ANDALUCIA	45.900,00 €
98/2011/L/4171	ASOC. TERRACOTA RESTAURACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA	127.275,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/L/4179	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LINARES	109.500,00 €
98/2011/L/4189	FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS AGRARIAS	22.500,00 €
98/2011/L/4193	AYUNTAMIENTO DE NERJA	26.250,00 €
98/2011/L/4200	FUNDACION ESCULAPIO	107.025,00 €
98/2011/L/4204	AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA	49.050,00 €
98/2011/L/4225	ASOC AND MASADA DES INTEG PERS DEP	82.140,00 €
98/2011/L/4237	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	559.485,00 €
98/2011/L/4242	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	22.500,00 €
98/2011/L/4252	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	28.875,00 €
98/2011/L/4254	FED. PORV. DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA DE JAEN	23.850,00 €
98/2011/L/4256	FUNDACION FORJA XXI	913.425,00 €
98/2011/L/4259	ASOCIACIÓN DE EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCÍA DE RADIO Y TELEVISIÓN	373.875,00 €
98/2011/L/4271	FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES EMPRESARIAS	387.900,00 €
98/2011/L/4275	ANALISIS ESTUD. E INVEST. SOCIOEC..CULTURALES DEPORT. Y MEDIOAMB.	62.100,00 €
98/2011/L/4279	FUNDACIÓN POR EL PROGRESO DE ANDALUCÍA	136.912,50 €
98/2011/L/4298	HERMANDADES DEL TRABAJO DE CÓRDOBA	229.905,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de la modalidad de formación de oferta, correspondiente al programa de formación para formadores y gestores de la formación profesional para el empleo para el año 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Dar publicidad a las subvenciones concedidas con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución 29 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de la modalidad de Formación de Oferta, correspondiente al Programa de Formación para Formadores y Gestores de la Formación Profesional para el Empleo para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita (BOJA núm. 154, de 8 de agosto de 2011).

Estas subvenciones relacionadas en el Anexo I, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013, en un porcentaje del 80 por ciento, se conceden con cargo al Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», crédito presupuestario de la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo».

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, María Teresa Florido Mancheño.

ANEXO I

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/F/1615	ASERINFISCO S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/1659	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MALAGA	9.180,00 €
98/2011/F/1690	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	39.900,00 €
98/2011/F/1734	ACADEMIA MARTINEZ GARCIA, S.L.	11.970,00 €
98/2011/F/1735	SERVICIOS EDUCATIVOS VALVERDE, S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/1829	CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS	39.900,00 €
98/2011/F/1847	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	51.000,00 €
98/2011/F/1883	MULTIFORMACION EMPRESARIAL, S.L.U.	39.900,00 €
98/2011/F/1963	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	9.975,00 €
98/2011/F/1993	EDUCA FORMACIÓN ABIERTA, S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/2077	FUNDACION ANDALUZA ACCESIBILIDAD Y PERSONAS SORDAS	84.891,00 €
98/2011/F/2139	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	25.935,00 €
98/2011/F/2184	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	11.970,00 €
98/2011/F/2199	AIMA CICLOS S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/2200	AIMA FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/2292	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ	39.900,00 €
98/2011/F/2297	DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	39.900,00 €
98/2011/F/2304	FUNDACION OBJETIVO 1	39.900,00 €
98/2011/F/2315	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	39.900,00 €
98/2011/F/2333	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	39.900,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/F/2348	AYUNTAMIENTO DE ADRA	39.900,00 €
98/2011/F/2386	MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	9.975,00 €
98/2011/F/2412	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL R.S.U. SIERRA MINERA	39.900,00 €
98/2011/F/2427	DANIEL CASERO QUILES (ACAD. NEWTON-SEPTIUM)	39.900,00 €
98/2011/F/2429	GRUPO ULIA-GAM, S.L.L.	16.359,00 €
98/2011/F/2430	AYUNTAMIENTO DE ALORA	39.900,00 €
98/2011/F/2454	FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS ANDALUCIA PENIBÉTICA	79.800,00 €
98/2011/F/2524	CAEDYE, S.L.	11.970,00 €
98/2011/F/2529	ENCARNACIÓN MORALES PÉREZ (CENT. ESTUDIOS GALATEA)	39.900,00 €
98/2011/F/2555	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	39.900,00 €
98/2011/F/2559	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	39.900,00 €
98/2011/F/2569	AYUNTAMIENTO DE TABERNAS	39.900,00 €
98/2011/F/2602	TADEL FORMACION, S.L.	33.000,00 €
98/2011/F/2615	CENTRO DE ESTUDIOS PROGRESO CONIL,S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/2738	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	11.970,00 €
98/2011/F/2757	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	39.900,00 €
98/2011/F/2789	COLEGIO SAGRADO CORAZON EN JEREZ HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	39.900,00 €
98/2011/F/2802	DISEÑO E IMPARTICIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS, S.L.	18.000,00 €
98/2011/F/2826	MASTER CUM LAUDE, S.L. (ANTIGUO CENTRO DE ESTUDIOS ACACIAS, S.L).	25.935,00 €
98/2011/F/2933	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	11.970,00 €
98/2011/F/3052	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	39.900,00 €
98/2011/F/3163	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	39.900,00 €
98/2011/F/3211	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO LOCAL CAMPIÑA-ANDEVALO	39.900,00 €
98/2011/F/3212	MEDIAFORA S.L.	51.000,00 €
98/2011/F/3254	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y GESTION INTEGRAL	9.975,00 €
98/2011/F/3261	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	25.935,00 €
98/2011/F/3269	AUTOESCUELAS AUTOCEP SLU	51.870,00 €
98/2011/F/3274	APYMER	39.900,00 €
98/2011/F/3295	CENTRO DE ESTUDIOS DE ANDALUCÍA, S.A.	39.900,00 €
98/2011/F/3305	INGENIERIA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	50.000,00 €
98/2011/F/3313	CENTRO DE ESTUDIOS NIVEL S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/3328	OBSERVA SOC. COOP. AND.	25.935,00 €
98/2011/F/3350	CENTRO DE ESTUDIOS HERMANOS NARANJO, S. COOP. AND.	39.900,00 €
98/2011/F/3355	FORMACION PARA EL EMPLEO, S.L.	11.970,00 €
98/2011/F/3483	INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/3599	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	39.900,00 €
98/2011/F/3614	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	79.800,00 €
98/2011/F/3765	FORINSUR, S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/3795	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	11.970,00 €
98/2011/F/3829	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	24.000,00 €
98/2011/F/3845	CONSULTORIA Y DESARROLLO DEL SUR,S.L.	37.905,00 €
98/2011/F/3847	ASOCIACION DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS DE MALAGA (ACEPMA)	11.970,00 €
98/2011/F/3848	ASOC. DEL INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIOSANITARIO ANDALUZ (INDESA)	73.020,00 €
98/2011/F/3885	JOSE LUIS GARCIA CHACON	39.900,00 €
98/2011/F/3900	DELIBES FORMACION, S.L.U	39.900,00 €
98/2011/F/3924	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	39.900,00 €
98/2011/F/3936	ANALISIS Y FORMACION APLICADA,S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/3965	Mª ANGELES RODRIGUEZ MARMOLEJO	11.970,00 €
98/2011/F/4003	AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	39.900,00 €
98/2011/F/4023	EUROCONSULTORIA FORMACION EMPRESA, S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/4029	DIASOFT FORMACION, S.L.	11.970,00 €
98/2011/F/4041	FUNDACION FORJA XXI	59.370,00 €
98/2011/F/4058	NURIA COCERA ZAFRA	39.900,00 €
98/2011/F/4063	INDUSTRIAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	11.970,00 €
98/2011/F/4067	MAVIT S.A.	39.900,00 €
98/2011/F/4086	VEGA MULTIMEDIA, S.L.	39.900,00 €
98/2011/F/4199	JOSE SIVIANES SANCHEZ	50.000,00 €
98/2011/F/4208	FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL EMPLEO, S.L.	50.000,00 €
98/2011/F/4265	ENRIQUE LIGER MARTIN	79.800,00 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para el desarrollo de acciones de formación de oferta, en el marco del programa de formación e inserción sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años para el 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo

R E S U E L V E

Dar publicidad a las subvenciones concedidas con la finalidad de realizar acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo al amparo de la convocatoria efectuada mediante la Resolución de 22 de julio de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta en el marco del Programa de Formación e Inserción Sociolaboral para colectivos con especiales dificultades de inserción, dirigida a personas desempleadas mayores de 45 años, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 154, de 8 de agosto de 2011).

Estas subvenciones relacionadas en el Anexo I, que se encuentran cofinanciadas por la Unión Europea a través del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007-2013 del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, se conceden con cargo al Programa 32L «Empleabilidad, Intermediación y Fomento del Empleo», crédito presupuestario de la Sección 14.31 «Servicio Andaluz de Empleo».

Sevilla, 21 de marzo de 2012.- La Directora General, María Teresa Florido Mancheño.

ANEXO I

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/V/1597	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	47.535,00 €
98/2011/V/1599	FUNDACION MUJERES Y TECNOLOGIA ENIAC	65.835,00 €
98/2011/V/1636	ASOCIACION NACIONAL AL DESARROLLO FORMACION Y EMPLEO ANDEFORUM	267.000,00 €
98/2011/V/1643	CONSORCIO TECNOLÓGICO DE CÁDIZ	137.527,50 €
98/2011/V/1652	AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA	77.220,00 €
98/2011/V/1656	O.A.L. PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE HUÉTOR TÁJAR	78.540,00 €
98/2011/V/1660	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VELEZ-MÁLAGA	36.990,00 €
98/2011/V/1712	PATRONATO MUNICIPAL DE FOMENTO, PROMOCION DESARROLLO BAILEN	22.500,00 €
98/2011/V/1722	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	29.137,50 €
98/2011/V/1746	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	29.812,50 €
98/2011/V/1765	AYUNTAMIENTO DE PULPI	74.812,50 €
98/2011/V/1772	AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA	91.305,00 €
98/2011/V/1784	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO	84.525,00 €
98/2011/V/1828	AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	46.912,50 €
98/2011/V/1854	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE TORREMOLINOS	211.530,00 €
98/2011/V/1881	CONFEDERACIÓN DE EMPRESAS PEQUEÑAS Y AUTÓNOMOS	164.047,50 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/V/1910	ASOC.ESTUDIOS SOC. POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM)	29.137,50 €
98/2011/V/1950	AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	81.900,00 €
98/2011/V/1954	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (DELEGACION DE FOMENTO ECONOMICO Y EMPLEO)	175.012,50 €
98/2011/V/1960	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	29.812,50 €
98/2011/V/1961	AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	100.350,00 €
98/2011/V/1974	FUNDACIÓN PARA LA COOPERACION APY SOLIDARIDAD EN ACCIÓN	40.785,00 €
98/2011/V/1996	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LA MUJER "CAMINAR"	36.990,00 €
98/2011/V/2090	CEDER CORAZÓN DE ANDALUCÍA	151.725,00 €
98/2011/V/2107	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	161.568,75 €
98/2011/V/2108	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	24.750,00 €
98/2011/V/2136	ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	47.535,00 €
98/2011/V/2168	UNION DEL OLIVAR ESPAÑOL ANDALUCIA	82.631,25 €
98/2011/V/2178	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACION-BATA-	27.056,25 €
98/2011/V/2196	AYUNTAMIENTO AGUILAR DE LA FRONTERA	22.500,00 €
98/2011/V/2217	AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	73.125,00 €
98/2011/V/2235	FUNDACION CEGAM	24.750,00 €
98/2011/V/2249	ASOCIACION DE EMPRENDEDORES DE C. DE FORMACION	52.211,25 €
98/2011/V/2262	MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	47.535,00 €
98/2011/V/2280	FUNDACION OBJETIVO 1	160.912,50 €
98/2011/V/2290	MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	47.535,00 €
98/2011/V/2299	AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	47.535,00 €
98/2011/V/2302	AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	65.835,00 €
98/2011/V/2309	FEDERACIÓN DE ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS DE ANDALUCÍA	26.250,00 €
98/2011/V/2322	AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	95.647,50 €
98/2011/V/2332	AYUNTAMIENTO DE MOGUER	47.535,00 €
98/2011/V/2346	FUNDACION PROMI (FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL MINUSVALIDO)	121.515,00 €
98/2011/V/2354	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	106.867,50 €
98/2011/V/2357	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	198.825,00 €
98/2011/V/2372	AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	54.525,00 €
98/2011/V/2408	ASOCIACIÓN ARRABAL-AID	47.535,00 €
98/2011/V/2460	ASOCIACION COPRONOR	199.080,00 €
98/2011/V/2462	FEDERACIÓN ESCUELAS FAMILIARES AGRARIAS ANDALUCIA PENIBÉTICA	107.325,00 €
98/2011/V/2517	ASOCIACION ACOGRAN	99.540,00 €
98/2011/V/2526	AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	90.000,00 €
98/2011/V/2544	AYUNTAMIENTO DE ALORA	59.370,00 €
98/2011/V/2558	INST. MUNICIPAL DE PROMOCION, FOMENTO SOCIO-ECONOMICO Y FORMACIÓN (IMPRO)	29.812,50 €
98/2011/V/2572	CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO	34.125,00 €
98/2011/V/2575	SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO Y DEL MEDIO RURAL DE ANDALUCIA	29.812,50 €
98/2011/V/2576	ASOCIACION NORTEGRAN	62.100,00 €
98/2011/V/2601	CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCIA	113.400,00 €
98/2011/V/2640	ASOC. DEL INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIOSANITARIO ANDALUZ (INDESA)	348.555,00 €
98/2011/V/2681	AYUNTAMIENTO DE GINES	47.535,00 €
98/2011/V/2698	MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	90.495,00 €
98/2011/V/2719	MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	123.450,00 €
98/2011/V/2730	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	165.045,00 €
98/2011/V/2735	AYUNTAMIENTO DE GILENA	81.900,00 €
98/2011/V/2753	UNIÓN DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCÍA "CONAPI ANDALUCÍA"	35.700,00 €
98/2011/V/2758	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	47.535,00 €
98/2011/V/2761	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	17.100,00 €
98/2011/V/2767	AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO	24.750,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/V/2786	CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA	165.900,00 €
98/2011/V/2794	CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (AYTO. MARBELLA)	45.000,00 €
98/2011/V/2803	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	47.535,00 €
98/2011/V/2812	COLEGIO SAGRADO CORAZON EN JEREZ HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	104.520,00 €
98/2011/V/2834	ASOC PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TICS Y EL TURISMO	55.920,00 €
98/2011/V/2863	I.M.F.E. AYUNTAMIENTO DE GRANADA	81.900,00 €
98/2011/V/2867	FEDERACION ANDALUZA DE TRANSPORTE -FATRANS-	52.211,25 €
98/2011/V/2878	ASOC DE PROFESIONALES DE ESCUELAS DE RADIO, TELEVISION Y CINE PARA LA FORMACION DEL PROFESORADO Y ALUMNADO	114.525,00 €
98/2011/V/2915	FUNDACION PUBLICA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FRANCISCO MALDONADO	112.500,00 €
98/2011/V/2916	ASOCIACION DE COCINEROS Y FORMADORES DE ANDALUCIA	99.540,00 €
98/2011/V/2970	INSTITUTO BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA	52.312,50 €
98/2011/V/3006	AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	57.015,00 €
98/2011/V/3018	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	47.535,00 €
98/2011/V/3028	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	454.417,50 €
98/2011/V/3045	FUNDACIÓN DOCETE OMNES	95.070,00 €
98/2011/V/3109	COLEGIO LA SALLE EN ARCOS DE LA FRONTERA ESCUELAS CRISTIANAS	67.200,00 €
98/2011/V/3110	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	499.605,00 €
98/2011/V/3127	ASOC. ACCITANA PARA LA INVES. Y DESARROLLO DE LA COMARCA DE GUADIX	57.015,00 €
98/2011/V/3161	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEON	58.500,00 €
98/2011/V/3203	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	47.535,00 €
98/2011/V/3258	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES DE ANDALUCIA	58.950,00 €
98/2011/V/3291	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE FORMACION Y PROMOCION DE EMPLEO (AYTO. RONDA)	139.710,00 €
98/2011/V/3297	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO	36.990,00 €
98/2011/V/3299	AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	104.925,00 €
98/2011/V/3304	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	45.045,00 €
98/2011/V/3327	ASOC. ESPAÑOLA PARA LA DIFUSION DEL ARTE CINE.	67.680,00 €
98/2011/V/3349	FUNDACION ASISTENCIAL PARA LA FORMAC. INVESTIG. Y ESTUDIO	96.187,50 €
98/2011/V/3351	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	29.137,50 €
98/2011/V/3370	ASOCIACION EDUCATIVA ANTEC	102.000,00 €
98/2011/V/3435	INSTITUTO DE FORMACION Y ESTUDIOS SOCIALES	45.997,50 €
98/2011/V/3439	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	74.812,50 €
98/2011/V/3446	ASOCIACION ANDALUZA PARA LA PROMOCION E INVESTIGACION EN SALUD	22.500,00 €
98/2011/V/3451	ASOC. EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS	62.100,00 €
98/2011/V/3455	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DELPHOS	132.150,00 €
98/2011/V/3506	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	47.535,00 €
98/2011/V/3507	ASOC. MUJERES Y FAMILIAS DEL AMBITO RURAL DE ANDALUCIA AMFAR	22.500,00 €
98/2011/V/3582	ASOC. DE EMPRESAS AERONAUTICAS	412.530,00 €
98/2011/V/3598	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER LA SALLE-VIRLECHA HNOS. DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS	183.240,00 €
98/2011/V/3626	ASOC. PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN INNOVA	118.072,50 €
98/2011/V/3644	ASOCIACIÓN DE APOYO A LA INTEGRACIÓN HUMANITAS	421.500,00 €
98/2011/V/3649	ASOC. PARA LA CALIDAD EUROPEA INTECA	258.727,50 €
98/2011/V/3675	FUNDACION DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	782.287,50 €
98/2011/V/3676	ASOCIACIÓN DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE	327.427,50 €
98/2011/V/3698	AYUNTAMIENTO DE EL SAUCEJO	52.312,50 €
98/2011/V/3704	AYUNTAMIENTO DE TORROX	118.845,00 €
98/2011/V/3715	ESCUELAS PROFESIONALES SAGRADA FAMILIA	909.881,25 €
98/2011/V/3743	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	22.500,00 €
98/2011/V/3812	ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE PROMOCION Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	95.947,50 €
98/2011/V/3821	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	66.075,00 €

EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD
98/2011/V/3876	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	383.145,00 €
98/2011/V/3894	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR	213.810,00 €
98/2011/V/3914	ASOCIACION ALP	73.125,00 €
98/2011/V/3935	DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA (SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MALAGUETA. SEFORMA)	59.370,00 €
98/2011/V/3985	PORZUNA 21	24.750,00 €
98/2011/V/3986	FEDERACIÓN ANDALUZA ASPACE	29.812,50 €
98/2011/V/4043	ASOC. EUROPEA PARA EL DESARROLLO PROF. Y CULT. MAIMONIDES	62.887,50 €
98/2011/V/4059	AYUNTAMIENTO DE BENALUA	36.990,00 €
98/2011/V/4121	COLEGIO LA SALLE EN ALMERIA HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS DISTRITO DE ANDALUCIA	238.522,50 €
98/2011/V/4123	ASOCIACIÓN DE PARADOS MAYORES DE 40 AÑOS DE CÓRDOBA	72.900,00 €
98/2011/V/4126	ASOCIACION DE CENTROS DE ESTUDIOS PRIVADOS DE CORDOBA (ACEPCOR)	124.275,00 €
98/2011/V/4145	AYUNTAMIENTO DE NERJA	22.500,00 €
98/2011/V/4159	FUNDACION ESCULAPIO	107.025,00 €
98/2011/V/4177	FUNDACIÓN GERON	359.190,00 €
98/2011/V/4234	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	29.137,50 €
98/2011/V/4240	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES DE SERVICIOS DE INNOVACIÓN Y TELEMÁTICOS DE ANDALUCÍA	512.535,00 €
98/2011/V/4241	AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	22.500,00 €
98/2011/V/4255	FUNDACION FORJA XXI	496.057,50 €
98/2011/V/4266	FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES EMPRESARIAS	22.500,00 €
98/2011/V/4281	ANALISIS ESTUD. E INVEST. SOCIOEC..CULTURALES DEPORT. Y MEDIOAMB.	62.100,00 €
98/2011/V/4299	HERMANDADES DEL TRABAJO DE CÓRDOBA	92.377,50 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución denegatoria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra la resolución Denegatoria puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/AEA/00922/2011.

Entidad: Luciana Rodríguez Nepomuceno.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: HU/AMA/00055/2010.

Entidad: Elías de los Santos Varela.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 25 de abril de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de requerimiento de documentación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que dispone pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/AEA/00462/2012.

Entidad: José María Romero González.

Localidad: Calañas (Huelva).

Contenido del acto: Resolución requerimiento de documentación.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 25 de abril de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de traslado de expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que contra la Resolución de traslado de expediente, puede interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, recurso de reposición ante la Directora Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación recurso contencioso-administrativo de Huelva de conformidad con lo establecido los artículos 25, 45, 46 y concordantes en la Ley 29/98, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: SE/AEA/0001/2012.

Entidad: Irina Nasoyan.

Localidad: Aznalcázar (Sevilla).

Contenido del acto: Traslado expediente.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo s/n Huelva.

Huelva 25 de abril de 2012.- El Director, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de abril de 2012, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 16 de marzo de 2012, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Productores Comercializadores y Promotores de Agricultura Ecológica» (Andalucía Ecológica). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 26.4.2012. El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional defensa de derechos de su sector. Con fecha 21 de marzo de 2012 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 26 de abril de 2012.

Como firmantes del acta de constitución figuran los representantes de las entidades: Agrieco, S.A.T.; Agrocolor, S.L.; Canalex, S.A.T.; Asociación de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de Almería (COEXPAL); Asociación de Cooperativas de Granada (AC Granada); y Asociación Provincial de Cooperativas Agrarias de Sevilla.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Almería, el día 1.2.2012.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en cuya circunscripción tenga su sede la asociación empresarial, conforme a lo dispuesto en el art. 11 y el Capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2011).

Sevilla, 27 de abril de 2012.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 2 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones relativas al procedimiento de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o Reanudación de la Actividad (año 2011).

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado en los expedientes de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo o Reanudación de Actividad que se citan en el listado adjunto, de las resoluciones dictadas en los mismos, por medio de la presente, en virtud de lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto para que sirva de notificación a los interesados e interesadas, significándose que para conocer el contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrán comparecer en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Empleo, en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (esquina Alameda Colón), Servicio de Administración Laboral.

Málaga, 2 de mayo de 2012.- La Delegada, P.S. (Decreto 136/2010, de 13.4), el Secretario General, José Antonio Fernández de la Rubia.

Expte.: 5542/11.

Empresa: Christopher Mark Kershaw.

Domicilio: Urb. Lagarejo, C/ Los Olivos, 7.

Provincia: Mijas (Málaga).

C.P. 29651.

Expte.: 5672/12.

Empresa: Const. y Reformas José Manuel Bautista.

Domicilio: C/ San Mateo, 14, Las Lagunas.

Provincia: Mijas (Málaga).

C.P. 29651.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en los domicilios indicados en la solicitud de inscripción, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se notifican los siguientes actos administrativos dictados en el procedimiento de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción (REA), haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la sede de la Delegación Provincial de Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral, sito en C/ Álvarez de Castro, núm. 25, 2.ª planta, Almería, y que dichos actos no agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes.

Expte.: INS_2011_18921.

Destinatario: Overnet Consulting, S.L.L.

Acto: Notificación resolución desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 19.3.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2011_18868.

Destinatario: Mercantil Adobe and Zircoita Company, S.L.

Acto: Notificación resolución desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 26.1.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: cem-201100048911-rea.

Destinatario: Estucados y Revestimientos Cris, S.L.U.

Acto: Notificación resolución desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 20.1.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Expte.: INS_2012_20222.

Destinatario: Callejón Caparrós Construcciones y Promociones, S.L.L.

Acto: Notificación resolución desistimiento.

Delegación Provincial de Almería.

Fecha: 15.2.2012.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Almería (Autoridad Laboral Provincial).

Almería, 23 de abril de 2012.- La Delegada, Francisca Pérez Laborda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 24 de abril de 2012, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resuelto infructuosa.

Expediente: JA/CIE/00011/11 (FECHA DE RESOLUCIÓN: 13.2.2012).

Entidad: JESÚS GUERRERO AGUILERA.

Acto notificado: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE FECHA 13.2.2012.

Jaén, 24 de abril de 2012.- El Secretario Provincial, José Melero Pulido.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la propuesta de resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 412/11-S.

Notificado: Gabriel Medina Jiménez.

Último domicilio: C/ Caballero del Febo, núm. 31-B, 29190, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Málaga, 10 de abril de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.
- Cambio de Instructor.
- Acreditación recurso de alzada: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000399-11-P.

Notificado: Jafran Center, S.L.

Último domicilio: C/ Armengual de la Mota, núm. 21, L-9, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000452-11-P.

Notificado: Innovación y Estilo 2003, S.L.

Último domicilio: Plaza Uncibay, núm. 3, 3.º, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000453-11-P.

Notificado: Lishuang Sun.

Último domicilio: Avda. Federico García Lorca, núm. 39, bajo, pta. 5, Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000454-11-P.

Notificado: Regalos y Complementos Arroyo, S.L.

Último domicilio: C/ Blas Infante, núm. 7, Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000538-11-P.

Notificado: Rafael Fernández Torres (Electro Rafa Gama Blanca 2008).

Último domicilio: C/ Papabellotas, 23, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000674-11-P.

Notificado: Exclusivas Rimar, S.L.

Último domicilio: Plaza de la Vallonga, núm. 102, Alicante.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000718-11-P.

Notificado: Doña M.ª José Salvador Pulido.

Último domicilio: C/ Capitán, núm. 1, 3.º B, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Núm. Expte.: 29-000721-11-P.

Notificado: D. Rubén Álvarez Quesada.

Último domicilio: C/ Don Juan Pulgar, núm. 12, Torre del Campo (Jaén).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000822-11-P.

Notificado: Good Gift, S.L.

Último domicilio: C/ Felipe Asenjo, 42. Pol. Ind. Cobo Calleja, Fuenlabrada (Madrid).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000840-11-P.

Notificado: Waterball Fuengirola, S.L.

Último domicilio: C/ Churruca, 2, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000095-12-P.

Notificado: Erosland Ibérica, S. L.

Último domicilio: C/ Alguer, núm. 4, Tarragona.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000114-12-P.

Notificado: ADT España Servicios de Seguridad, S.L.

Último domicilio: C/ San Severo, 16. Barajas Park EDC, Madrid.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000131-12-P.

Notificado: Blue Air-Transport Aerian, S.A., sucursal en España.

Último domicilio: Ronda Mijares, núm. 106, Castellón de la Plana (Castellón).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000151-12-P.

Notificado: Electrohogar Antequera, S.L.

Último domicilio: C/ Diego Ponce, núm. 17, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000158-12-P.

Notificado: José Martín de Oses.

Último domicilio: C/ Conde Ureña, núm. 68, 4.º, 2, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000162-12-P.

Notificado: Importer Tecnolux Europa, S.L.

Último domicilio: Plaza Virgen de los Llanos, núm. 2, Albacete.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000168-12-P.

Notificado: Seconsur del Sol, S.L.

Último domicilio: C/ Dublín, nave 6, Polígono Industrial, San Pedro de Alcántara (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000172-12-P.

Notificado: Metro Leisures, S.L.

Último domicilio: Urb. Nueva Alcántara, núm. 13, bajo, puerta B, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000175-12-P.

Notificado: Leicester Sun, S.L.

Último domicilio: C/ Lamo de Espinosa, núm. 39, Edif. Pyr, puerta 4, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000180-12-P.

Notificado: SSL Healthcare Manufacturing, S.A.

Último domicilio: Avda. Can Fatjo, Núm. 151, Rubí (Barcelona).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de abril de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 045/12-S.

Notificado: Río Dulce, S.A. Fernández.

Último domicilio: C/ Gerardo Mayor, 27, 19294 Mandayona (Guadalajara).

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 11 de abril de 2012.- La Delegada, P.S. (Dto. 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, María Dolores González Molino.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 25 de abril de 2012, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 21 de marzo de 2012, recaída en la solicitud de revisión de oficio.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Salud, de fecha 21 de marzo de 2012, recaída en la revisión de oficio interpuesta por don José Antonio Nestares García-Trevijano, don Jacinto Berdaguer Camacho, don José M.^a Abaurre Reina y doña Felipa Labrador Huerga, contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesados/as: Don José Antonio Nestares García-Trevijano, don Jacinto Berdaguer Camacho, don José M.^a Abaurre Reina y doña Felipa Labrador Huerga.

Expediente: 7/12.

Acto notificado: Resolución de revisión de oficio.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 25 de abril de 2012.- La Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de consumidores y usuarios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Acuerdo de inicio: 15 días alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

Expte.: GR 220/2011.

Notificado: Jonway Minelli Trade, S.L.

Último domicilio: C/ Arabial, núm. 1, puerta 11; 18004, Granada.

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 352/2011.

Notificado: SPA Médico Holístico, S.L.

Último domicilio: C/ Periodista Luis Seco de Lucena, 7 bajo; 18004, Granada.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expte.: GR 390/2011.

Notificado: Aljibe Viajes, S.L.

Último domicilio: C/ Periodista José María Carulla, s/n, B. 5, L. 3; 18014, Granada.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Expte.: GR 212/2011.

Notificado: Promociones Aybar y Velázquez, S.L.

Último domicilio: C/ Mozart, núm. 1; 18194, Churriana de la Vega (Granada).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 369/2011.

Notificado: Bar «Casa Peregrina».

Último domicilio: C/ Pablo Iglesias (frente Parque de la Encina; 18140, La Zubia (Granada).

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Expte.: GR 200/2011.

Notificado: Belloterra Delicatessen, S.L.

Último domicilio: Avda. Villanueva de Córdoba, núm. 7; 14400, Pozoblanco (Córdoba).

Acto que se notifica: Resolución.

Expte.: GR 202/2011.

Notificado: Belloterra Delicatessen, S.L.

Último domicilio: Avda. Villanueva de Córdoba, núm. 7; 14400, Pozoblanco (Córdoba).

Acto que se notifica: Resolución.

Granada, 23 de abril de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180359/2011.

Notificado a: Don Miguel Fernández Villena.

Último domicilio: C/ Cine Barranco, núm. 14, Atarfe (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 26 de abril de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180029/2012.

Notificado a: Don Juan José Martínez Martínez.

Último domicilio: Carretera de Freila, 31, Zújar (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 26 de abril de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte.: 21-0072-12-P.

Encausado: Juan José Hernández Pérez.

Último domicilio: Avda. Alemania, 124, 21002, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 26 de abril de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica. Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-0192-11-P.

Interesado: Elmisan Asociados, S.L.

Último domicilio: C/ Federico García Lorca, 84, 2.º, 03204, Elx, Alicante.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 26 de abril de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 27 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la tasa por sanción de expedientes sancionadores, incoados por esta Delegación por infracción a la normativa sobre materia de protección al consumidor, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Salud ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Se le comunica que a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 046, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Provincial de Salud.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Núm. Expte.: 21-0312-08-P.

Interesado: Resest UK, S.L. (Eloy Domínguez Contreras).

Último domicilio: Avda. de las Flores, 32, 21440, Lepe, Huelva.

Acto que se notifica: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 27 de abril de 2012.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 18 de abril de 2012, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se notifica la subsanación de varias solicitudes en el procedimiento de emisión de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico Pesqueras.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, en los domicilios que constan en los respectivos expedientes, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados la necesidad de subsanar la solicitud presentada, para lo que deberán aportar la documentación que se relaciona en el plazo de 10 días, apercibiéndoles de que si así no se hicieran, se les tendrá por desistida su petición, y previa resolución, se archivarán sin más trámite con los efectos previstos en el art. 42.1 de la misma Ley.

NOMBRE	DNI/NIR	DOCUMENTACIÓN
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, JUAN	31216908C	1, 2, 4, 6,
FLORES MAGRAÑAL, ÁNGEL	75785826K	3
GIL SANTOS, CARLOS ALBERTO	78739485C	3
LERHAN, REMUS CATALIN	X2661403T	12
LÓPEZ RUIZ, MATÍAS	27205902F	4
PINEDA CASTAÑO, MANUEL	74723266S	6
SOTO RUIZ, JOSÉ LUIS	25725893W	8
TIRADO CASTILLO, DIONISIO	75754967M	6
TIRADO CASTILLO, DIONISIO	75754967M	6
VERA CARRILLO, IGNACIO	45586873E	6

Documentación requerida:

Clave	Documentación requerida
1	Fotografía tamaño carné actualizada.
2	Certificación de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente o absoluta.
3	Tarjeta de competencia Marinero, certificado expedido por el centro docente de haber superado satisfactoriamente el curso de Marinero Pescador o haber superado una prueba de aptitud sobre los conocimientos teórico prácticos, según lo establecido en el Real Decreto 1519/2007, de 16 de noviembre, por el que se establecen los conocimientos y requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional de marinero en buques de pesca (BOE núm. 290, de 4 de diciembre de 2007).
4	Certificado Médico vigente de reconocimiento previo al embarque del Instituto Social de la Marina.
5	Justificante de ingreso de tasas oficiales.
6	Certificación de Capitanía Marítima o copia compulsada de la Libreta de Inscripción Marítima donde se acredite el período de embarque requerido.
7	Certificado de Examen.
8	Documento acreditativo de la Titulación.
9	Fotocopia compulsada del título profesional de Buceo.
10	Certificado médico oficial realizado por médico que posea el título, especialidad, diploma o certificado relacionado con las actividades subacuáticas, emitido por organismo oficial, de acuerdo con el art. 25.2 de la Orden del 14 octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, por la que se aprueban normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Clave	Documentación requerida
11	En el modelo de solicitud se encuentra marcada la casilla de expedición de tarjeta «Nueva», constando que la tiene expedida y en vigor. Si se trata de solicitud de expedición de expedición por deterioro, pérdida o robo, deberá remitir copia compulsada de la tarjeta deteriorada, declaración jurada de la pérdida, o copia compulsada de la denuncia del robo.
12	Fotocopia autenticada del DNI/NIE, al no haber marcado en la solicitud el consentimiento para la consulta de datos de identidad.

Sevilla, 18 de abril de 2012.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 25 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución de incumplimiento de expediente de subvención que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica la Resolución de 21 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, en Huelva, por la que se declara el incumplimiento del objeto de la subvención concedida a la entidad Costa de Mala Lanzarote (Comala, S.A.), para la construcción de nueva recepción y salón social en el Hostal «Pequeño Rocío» (Expte. ITP HU 110/2008), significándole que para conocer el contenido íntegro de la misma podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Jesús Nazareno, 21, de Huelva.

Núm. expediente: ITP HU 110/2008.

Interesado: Costa de Mala Lanzarote (Comala, S.A.).

Últimos domicilios conocidos: C/ Fátima, 2, 41840, Pilas (Sevilla); Hostal Pequeño Rocío, Avda. de la Cañaliega, s/n, 21750, El Rocío, Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución de 21 de marzo del 2012, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte en Huelva, por la que se declara el incumplimiento del objeto de la subvención concedida a Costa de Mala Lanzarote (Comala, S.A.), para la construcción de nueva recepción y salón social en el Hostal «Pequeño Rocío» (Expte. ITP HU 110/2008).

Plazo para interponer recurso potestativo de reposición: Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

Huelva, 25 de abril de 2012.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 2 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican los actos administrativos correspondientes a expedientes del Registro de Turismo de Andalucía que a continuación se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la comunicación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se les notifican a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en la Calle Trajano, núm. 17, de Sevilla, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, para lo que se le hará entrega de una copia del mencionado escrito. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Establecimiento: Hotel Dec Hotel 01.
Núm. expediente: 2012/SE/000117.
Titular: Edificaciones y Hoteles Guadaira 2008, S.L.
Expediente: Cancelación de inscripción de proyecto.
Trámite administrativo: Resolución de cancelación.

Establecimiento: Hotel Las Encinas.
Núm. expediente: 2012/SE/000121.
Titular: Promociones Malaquita, S.L.
Expediente: Cancelación de inscripción de proyecto.
Trámite administrativo: Resolución de cancelación.

Establecimiento: Hacienda Los Graneros.
Núm. expediente: 2012/SE/000089.
Titular: Hermes Govantes Burguete.
Expediente: Cancelación de inscripción de proyecto.
Trámite administrativo: Resolución de cancelación.

Establecimiento: Fincasur.
Núm. expediente: 2012/SE/000090.
Titular: Fincasur Inmuebles, S.L.
Expediente: Cancelación de inscripción de proyecto.
Trámite administrativo: Resolución de cancelación.

Establecimiento: Hotel Pedro de Valdivia.
Núm. expediente: 2012/SE/000098.
Titular: Intermonte, S.A.
Expediente: Cancelación de inscripción de proyecto.
Trámite administrativo: Resolución de cancelación.

Establecimiento: Hotel Galu.
Núm. expediente: 2012/SE/000099.
Titular: Jesús Ortega Díaz.
Expediente: Cancelación de inscripción de proyecto.
Trámite administrativo: Resolución de cancelación.

Sevilla, 2 de mayo de 2012.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes también relacionados no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se le cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, se persone en esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Sevilla, núm. 14, 14071-Córdoba (teléfono 957 005 400), para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

Núm. de Expte.	Nombre y apellidos
31394/11	Romana Visan Costel
31821/11	Rafael Castro Jiménez
35852/11	Coral Salguero Flores
39340/11	Carmen Pastor Navas
41812/11	Raquel Benítez Cantador
44031/11	Manuela Bernardo Martín
46314/11	Araceli Cabezas Burguillos
46822/11	Ileana Loredana Ciobanu
49291/11	Henar Blanca Ugina
49809/11	Erakuti Rhama El Yusufi
50246/11	Eva Jurado García
50988/11	Mónica de Jesús Torres Cortés
51010/11	Ana Liliana Zabitú
51179/11	Eva María Cabrera Valverde
51194/11	Antonia Lucena Jiménez
51346/11	Mauro Roberto Pacheco León
00120/12	Francisco Alcaide Carmona
00178/12	Lidia Arias Molinero
00408/12	Joyce Dennys Guerrero Yagual
00464/12	María Inmaculada Claus Mínguez
00761/12	Francisco Javier Pérez Márquez
00818/12	Manuel Sánchez Flores
00995/12	Wilson Segundo Solís Tenorio
01303/12	Francisco Manuel Ruiz González
01368/12	Alejandra Amparo Araujo Montilla
01375/12	María de las Mercedes Torralbo Ruz
01560/12	María Encarnación Caballero Pérez
01684/12	Juan Carlos Escribano Muñoz
02842/12	Tamara Cruz García

Advertencia. La falta de comparecencia a esta citación por la que se ordena la notificación del requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente escrito de subsanación de la falta de documentos

preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Córdoba, 25 de abril de 2012. La Delegada, Silvia Cañero Horcas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la resolución de procedimiento de desamparo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla relativo al expediente sobre protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: Don Juan Millán Santos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada la notificación en el domicilio consignado en el expediente esta no se ha podido practicar, se publica extracto de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Sevilla de fecha 22.3.2012 por la que se declara el desamparo y la constitución del acogimiento permanente del menor con expediente de protección en esta Entidad Pública DPSE-352-2069-167, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002).

Contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en un plazo de tres meses, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, indicándose que para el conocimiento del contenido íntegro de dicha Resolución dispone de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación para comparecer en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, de Sevilla.

Sevilla, 23 de abril de 2012.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 20 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican las resoluciones de los expedientes de Ayuda del Fondo de Asistencia Social que se detallan y que no han podido ser notificadas a las interesadas.

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que han sido intentadas las oportunas notificaciones sin que éstas haya surtido efecto, se procede a notificar por medio de su anuncio las resoluciones dictadas, haciendo saber a las interesadas que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de este organismo, sito en Granada, Ancha de Gracia, núm. 6, 1.º planta, a fin de conocer el contenido íntegro de las resoluciones dictadas.

Expte.: 23.632.628-J Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 13.2.12.

Notificada: Doña Encarnación Molina Hidalgo

Último domicilio: C/ Miralcazar, 3, 18518, Jerez del Marquesado (Granada).

Expte.: 24.110.224-Z Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 22.2.12.

Notificada: Doña M.ª Carmen Sánchez-Vera Morante.

Último domicilio: P. Cartuja 74, Pta. 2, 2.º Dcha., 19011, Granada.

Expte.: 24.275.795-P Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 29.2.12.

Notificada: Doña Encarnación Celaya García.

Último domicilio: C/ Juan Miró, 1, 2.º C, 18006, Granada.

Expte.: 24.106.799-Q Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Acto que se notifica: Resolución de fecha 2.3.12.

Notificada: Doña Isabel Heredia Fernández.

Último domicilio: C/ Fray J. Sánchez Cotán, 176, 18011, Granada.

Granada, 20 de abril de 2012.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican los trámites de audiencias de expedientes de reintegro de subvenciones individuales concedidas a personas con discapacidad que se citan.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a publicar los expedientes y los beneficiarios cuyos trámites de audiencias no se han podido notificar.

Para el conocimiento del contenido íntegro del acto se podrá comparecer en esta Delegación, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6.

Plazo de alegaciones y audiencia: 10 días hábiles.

742-2007-00006832-12 Miguel Ángel Quintero García.

742-2007-00000834-12 Ana Leira Navarro.

Huelva, 26 de abril de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 26 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se hace pública la relación de solicitantes de títulos de familia numerosa a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Num. Expte.: 394-2010-00006671-1.

Petru Gurghis.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 15.6.10 para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, aporte la documentación requerida, advirtiéndole que de no hacerlo así se tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa Resolución de esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 26 de abril de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 30 de abril de 2012, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a las interesadas inicios y resoluciones recaídas en los expedientes de reintegro que se citan.

Intentada la notificación de los inicios y resoluciones de reintegro de subvenciones, recaída en los expedientes que se indican, sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichas Resoluciones, comunicando a las interesadas que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito en C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Dilocripan, S.L.
Expediente: VIVEM01.
Subvención: 6.000,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Gracia María García Neyra.
Expediente: VIVEM02.
Subvención: 600,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: María Luisa Valle Martín.
Expediente: VIVEM02.
Subvención: 2.000,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María del Carmen Morente Belmonte.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.120,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Gracia Cruz Pérez.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.720,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Mercedes Gil Ramirez.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 2.520,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Valle López Fernández.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.120,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Lucía Paloma Álvarez Rubio.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 2.520,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Ese & Erre Asociados, S.C.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 3.120,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Gam, C.B.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 1.920,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Multiservicios Andalucía 2000, S.C.
Expediente: VIVEM03.
Subvención: 2.520,00 euros.
Objeto: Creación, Consolidación y mejora empr. mujer.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Teresa María Silva Otero.
Expediente: SERVAEM08/2008/04/0151.
Subvención: 7.250,00 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de fraccionamiento.

Beneficiaria: Almudena Romero Piña
Expediente: SERVAEM08/2008/11/0108
Subvención: 7.001,95 euros
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Ana María Domínguez Rendón.
Expediente: SERVAEM08/2008/11/0273.
Subvención: 3.939,16 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Marta Carpintero Saiz.
Expediente: SERVAEM08/2008/18/0541.
Subvención: 1.040,18 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Alba Muñoz Luque.
Expediente: SERVAEM08/2008/21/0379.
Subvención: 5.332,10 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Ángeles Aguilar González.
Expediente: SERVAEM08/2008/29/0098.
Subvención: 6.245,50 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: María Esther Arteaga Ruiz.
Expediente: SERVAEM08/2008/41/0209.
Subvención: 7.400,00 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Sunset Boulevard, S.L.
Expediente: SERVAEM08/2008/41/0020.
Subvención: 7.002,50 euros.
Objeto: Fomento y Mejora Empresarial.
Acto: Resolución de reintegro.

Beneficiaria: Asociación de Mujeres Inmigrantes «Sofía».
Expediente: ASOCIAC10/2010/21/0019.
Subvención: 654,06 euros.
Objeto: Mantenimiento y Funcionamiento de Asociaciones de Mujeres.
Acto: Inicio de reintegro.

Beneficiaria: Asociación de Mujeres «Las Salineras».
Expediente: ASOCIAC10/2010/11/0078.
Subvención: 891,90 euros.
Objeto: Mantenimiento y Funcionamiento de Asociaciones de Mujeres.
Acto: Inicio de reintegro.

Sevilla, 30 de abril de 2012.- La Jefa del Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, Concepción Leonart Gasó.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda el inicio y se somete al trámite de información pública el procedimiento para la prohibición de escalada en el entorno del Tajo del Molino, término municipal de Teba.

Expte.: SGMN/DGB/AFBA/MJ-01/2012.

El entorno del Tajo del Molino, en el término municipal de Teba, constituye el hábitat de especies de flora de interés como *Cytisus malacitanus* Boiss Subsp. *Moleri* y *Rupicapnos africana* Subsp. *Decipiens*, catalogadas como vulnerable y en peligro de extinción respectivamente según la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Así mismo, en las paredes del Tajo albergan numerosas especies de avifauna amenazada, que incluye nidificación de águilas perdiceras (*Hieraaetus fasciatus*), catalogada como especie vulnerable en la citada normativa, Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), Búho real (*Bubo bubo*), Lechuza común (*Tyto alba*). Igualmente la zona está incluida en el territorio de cría histórico de una pareja de alimoches (*Neophron percnopterus*), especie actualmente en proceso de reintroducción por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

A fin de lograr evitar la incidencia negativa sobre tales recursos se ha considerado necesario establecer la prohibición de las actividades de escalada en dicho entorno, delimitado por los siguientes puntos geográficos

Los límites de dicha prohibición vienen definidos por las coordenadas U.T.M. siguientes que aparecen en la cartografía adjunta.

X= 332785,85	Y= 4095345,29
X= 332993,16	Y= 4095244,29
X= 332598,04	Y= 4094645,40
X= 332753,96	Y= 4094576,29

En consecuencia y conforme a lo establecido en el artículo 7.1, 7.2 y 27 de la Ley 8/2003, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que atribuye a este órgano el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de medio ambiente vigente y demás normas de pertinente aplicación

A C U E R D A

Primero. Ordenar la iniciación del procedimiento para establecer la prohibición de escalada en el entorno del Tajo del Molino –t.m. de Teba– de forma permanente.

Segundo. Nombrar Instructor del expediente al funcionario Manuel Romero González, el cual podrá ser recusado en la forma fijada en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, caso de concurrir algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la citada Ley.

Tercero. Someter al trámite de información pública el expediente de prohibición de forma permanente la escalada en el entorno del Tajo del Molino –Teba– en cumplimiento del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual los que se consideren perjudicados, cualquier persona física o jurídica, podrán examinar el expediente u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y manifestarse sobre dicha prohibición de escalada en las oficinas de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, sita en Calle Mauricio Moro, número 2, donde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los

medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

Asimismo, advirtiéndose que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará sin más trámites la correspondiente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero) se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento:

- Plazo máximo para resolver: 3 meses desde el inicio del expediente.
- Efectos de falta de resolución expresa: Archivo de las actuaciones por caducidad (art. 44 de la Ley 30/1992).

Málaga, 3 de abril de 2012.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 24 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Industrias del Ocio Castell. CIF: B18876599.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/185/OTROS FUNCS/COS.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 90.a) 91.3 y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa en la cuantía que se determine reglamentariamente y en todo caso no superior a 60.101,21.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don José Villegas Montes. DNI: 24.132.741-Z.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/768/AG.MA/COS.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 90.c) 91.2.g) y 97.1.a) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Protección, Utilización y Policía de Costas, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 3.000 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Restitución del elemento alterado a su estado anterior, demoliendo la construcción realizada, con retirada de los residuos resultantes y su entrega a gestor (vertedero) autorizado.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Fernando Rodríguez Hernández. DNI: 33.899.026-Q.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/790/G.C/EP.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.14; 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 1.200 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don Diego Francisco Cortés Torres. DNI: 75.255.728-G.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/1099/G.C/CAZ.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 76.4; 77.7; 77.9; 77.10; 82.2.a) y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada la 1.ª infracción como leve, la 2.ª, 3.ª, y 4.ª como grave.

- Sanción: Multa por importe de 960 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Indemnización: 63,84 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un año.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Vasile Boca. NIE: X8320628-X.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/701/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6. Interesado: Don Mircea Aurel Margarit. NIF: Y 1469645-M.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/739/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7. Interesado: Don Juan Carlos Serrano Peralta. DNI: 24.258.432-X.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/687/G.C/PA.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 148.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 120 euros.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Manuel López Moreno. DNI: 74.590.773-W.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/609/G.C/PA.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 603 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Entrega de los residuos a gestor o vertedero autorizado y justificación documental de la entrega ante.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Interesado: Don Petre Lucian Pandele NIF: X6033729-R.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/715/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

10. Interesado: Don Elena Ciuraru. NIF: X9813550-W.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/718/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11. Interesado: Don Gheorghe Ciuraru. NIF: X4715528-E.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/719/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12. Interesado: Don Nicolae Ciuraru. NIF: X8363641-J.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/720/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

13. Interesado: Don Petre Lucian Pandele. NIF: X6033729-R.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/721/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

14. Interesado: Don Lucian Mihaita Druga. NIF: X9281110-N.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/723/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

15. Interesado: Don Regan Christian Ciuraru. NIF: X8359210-K.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/724/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

16. Interesado: Don Catalin Daniel Druga. NIF: X8363816-G.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/737/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

17. Interesado: Don Dan Vasile Bocan. NIF: Y1282378-G.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/738/G.C/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 651,01 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

18. Interesado: Don Manuel Daniel Camacho Camacho. DNI: 23.804.844-M.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/909/AG.MA/EP.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

19. Interesado: Don Antonio Fernández Cortés. DNI: 45.599.222-C.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/284/G.C/CAZ.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de seis meses.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

20. Interesado: Don Ginés Cortes Caparrós. DNI: 75.251.503-B.

- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/296/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.7; 77.8; 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas las tres infracciones como graves.

- Sanción: Multa por importe de 1803 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de dos años.

- Recurso y plazo: Recurso de Alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

21. Interesado: Don Diego Caparrós Santiago. DNI: 34.858.652-J.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/262/G.C/CAZ.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 77.7; 77.9 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como graves.

- Sanción: Multa por importe de 1202 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de seis meses.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

22. Interesado: Don Luis Santiago Santiago. DNI: 39.042.906-S.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2012/266/G.C/CAZ.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 77.7 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601 euros.

- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de seis meses.

- Plazo de alegación: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

Granada, 24 de abril de 2012.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 105/2011, el Secretario General, Manuel José Torres Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, de acuerdo de inicio del deslinde total del monte público «Montes del Centenillo».

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de marzo de 2012 ha acordado el inicio del deslinde total, Expte. MO/01321/2011, del monte público «Montes del Centenillo» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Montes del Centenillo, código de la Junta de Andalucía JA-10111-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Baños de la Encina, provincia de Jaén.

2.º Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a Manuel Burell López y Diego González Montes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 006 416. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 23 de abril de 2012.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 5 de agosto de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización de vertido que se tramita en el expediente que se cita, en el término municipal de El Burgo (Málaga). (PP. 2907/2011).

Expediente: AV-MA-0407.

Descripción: Estación depuradora de aguas residuales procedentes del núcleo poblacional de El Burgo.

Peticionario: Ayuntamiento de El Burgo.

Cauce: Río del Burgo.

Término municipal: El Burgo (Málaga).

Lugar: El Burgo.

Málaga, 5 de agosto de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para construcción de una obra de defensa mediante muro de escollera en la finca Alcubilla, término municipal de Ronda (Málaga). (PP. 170/2012).

Expediente: 2011/0001558.

Descripción: Construcción de obra de defensa mediante muro de escollera, encastrada en el talud de la margen derecha, con una longitud total de 54 m y una altura variable entre 1,00 y 3,00 m.

Peticionario: Fundación Paz García Ponce de León.

Cauce: Río Guadalquivir.

Término municipal: Ronda (Málaga).

Lugar: Parcela 49, polígono 50.

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Antonio Luna Román.

NIE: 74851899D.

Último domicilio conocido: C/ Benito Mene, 33, 29014 Málaga (Málaga).

Expediente: MA/2012/126/AG.MA./ENP.

Infracciones: Leve, artículo 26.1.C) de la Ley de Inventario de ENP.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá legalizar la situación alterada o, de no ser posible, restituir los terrenos a su estado original. De ser imposible la reparación, será sustituida por una indemnización que se fijará, previa audiencia del interesado, en proporción al daño causado al medio natural.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Fecha: 22 de febrero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Sebastián García de la Rosa.

NIE: 74870530X.

Último domicilio conocido: C/ Cilla, piso 3, izquierda, 29120 Alhaurín El Grande (Málaga).

Expediente: MA/2012/106/G.C./FOR.

Infracciones: Leve, artículo 80.4 de la Ley Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá legalizar la situación alterada o, de no ser posible, restituir los terrenos a su estado original.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Fecha: 21 de febrero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Hernández Vergel.

NIE: 29492056F.

Último domicilio conocido: C/ Avda. del Parque, 5, 2.º, 24410 Isla-Cristina (Huelva).

Expediente: MA/2011/777/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, artículo 26.1.C) de la Ley de Inventario de ENP y leve, artículo 26.1.I) de la Ley de Inventario de ENP.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias:

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Fecha: 2 de diciembre de 2011

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Interesado: Deidre Ward.

NIE: X-4531429-S.

Último domicilio conocido: Aptdo. de Correos 85, Los Olivillos 29754 Cómpeta (Málaga).

Expediente: MA/2012/26/AG.MA./ENP.

Infracciones: Grave, artículo 26.2.e) de la Ley de ENP de Inventario de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá legalizar la situación alterada o, de no ser posible, restituir los terrenos a su estado original. De ser imposible la reparación, será sustituida por una indemnización que se fijará, previa audiencia del interesado, en proporción al daño causado al medio natural.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Fecha: 30 de enero de 2011.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Inicio.

Málaga, 18 de abril de 2012.- El Delegado, P.A. (D. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Juan Manuel Millán Labrador.

NIF: 45555717P.

Último domicilio conocido: C/ Cañuelo, 9, 3.º B, 6900, Llerena (Badajoz).

Expediente: MA/2011/572/AG.MA./ENP.

Infracciones: Leve, artículo 26.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,01 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias:

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 31 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: José Luis Núñez Ruiz.

NIE: 47390902T.

Último domicilio conocido: C/ Arenal, 23-D, 41620, Marchena (Sevilla).

Expediente: MA/2011/777/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, artículo 26.1.a) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias:

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 22 de febrero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Kanzi Mohamed.

NIE: X-6304471-X.

Último domicilio conocido: Avda. Los Manantiales, 24, 6.º-3, 29020, Torremolinos (Málaga).

Expediente: MA/2011/602/P.A./ENP.

Infracciones: Leve, artículo 26.1.c) de la Ley de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias:

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 31 de enero de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 18 de abril de 2012.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Notaría de don Francisco Javier Misas Barba, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1401/2012).

Yo, Francisco Javier Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, hago constar:

Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, a instancia de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), contra doña Patricia Silvana Nisnievich Cruz y doña Silvia Cruz Carranza, sobre la siguiente finca: Urbana: Vivienda: Finca número veintiuno. Vivienda tipo F, en planta segunda de la escalera 2 del edificio situado en la calle Beatas, número doce, de la ciudad de Málaga.

Título: Pertenece a doña Patricia Silvana Nisnievich, por compra, según escritura otorgada en Málaga el día 30 de marzo de 2006 ante el notario don Juan Luis Gómez Olivares.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número nueve de los de Málaga, al tomo 1.473, libro 533, folio 179, finca 31.675.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Málaga, el próximo día ocho de junio de dos mil doce, a las diez horas al tipo del precio tasado en la escritura de la constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros y veinticinco céntimos (€ 182.855,25).

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30% del tipo, debiendo presentar posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236.A y 236.B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador, por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. La subasta se efectuará en la forma en que determina y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

Málaga, 23 de abril de 2012.- El Notario, Francisco Javier Misas Barba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Notaría de don Federico Pérez-Padilla García, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1413/2012).

Yo, Federico Pérez-Padilla García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga, hago constar:

Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, a instancia de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A. (BANESTO), contra doña Maricela Villareal Echeverry y doña Blanca Obeida Echeverry, sobre la siguiente finca: Urbana. Vivienda: Finca número veintidós. Vivienda tipo II, denominada número dos, de la planta primera de altura del bloque número 9, uno de los que constituyen el edificio, esquina a calle Ayala, de esta ciudad de Málaga, con fachada y entrada por calle Cómic Riquelme, número 21.

Titulo: Pertenece por mitades indivisas a doña Maricela Villareal Echeverry y Doña Blanca Obeida Echeverry. Por compra, según escritura otorgada en Málaga el día 27 de febrero de 2007 ante el notario don Juan Luis Gómez Olivares, bajo número 1.056 de protocolo.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Málaga, al tomo 1.966, libro 184, folio 103, finca 8.367.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Málaga, el próximo día ocho de junio de dos mil doce, a las diez horas al tipo del precio tasado en la escritura de la constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho euros y ochenta y tres céntimos (€ 175.548,83).

2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30% del tipo, debiendo presentar posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo.

3. La documentación y la certificación registral a que se refieren el artículo 236.A) y 236.B) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

4. La subasta se efectuará en la forma en que determina el y se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

Málaga, 23 de abril de 2012.- El Notario, Federico Pérez-Padilla García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

ANUNCIO de 23 de abril de 2012, de la Notaría de doña Amelia Pérez-Embid Wamba, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 1288/2012).

Yo, Amelia Pérez-Embid Wamba, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Los Palacios y Villafranca, hago saber:

Que en la notaría de mi cargo, sita en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), calle Cisne, número 14, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria y concordantes del Reglamento Hipotecario, bajo número de expediente número 3/2012, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Vivienda en planta alta del edificio sito en calle Juan José Saquero, número 22, en Los Palacios y Villafranca. Tiene una superficie construida total de sesenta y nueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, más castillete de catorce metros y setenta y nueve decímetros cuadrados en planta segunda que da acceso a una azotea visitable privativa de esta vivienda. Linda por la derecha, piso en planta primera de la calle Juan José Baquero, número 20; izquierda casa en calle Juan José Baquero, número 24 y fondo casa en calle Picasso, número 5.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera, al folio 217, del libro 494, al tomo 217, finca 27.785.

Tipo de subasta: Noventa y siete mil doscientos setenta y cinco euros con un céntimo (97.275,01 euros).

Procediendo la subasta de la descrita finca se hace saber sus condiciones:

La subasta única de dicha finca tendrá lugar en mi notaría, sita en calle Cisne, número 14 de Los Palacios y Villafranca, el día miércoles cuatro de julio de dos mil doce, a las once horas.

Dicha subasta se ajustará al procedimiento de ejecución extrajudicial regulado en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, publicado en el BOE del día diez de marzo de dos mil doce.

La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere el artículo 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente, a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo de subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

Los Palacios y Villafranca, 23 de abril de 2012.- El Notario, Amelia Pérez-Embid Wamba.